

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII MES I

Caracas, martes 9 de noviembre de 1999

Número 36.825

SUMARIO

Asamblea Nacional Constituyente

Decreto mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto de Medidas Cautelares Urgentes de Protección del Sistema Judicial.

Presidencia de la República

Decreto No. 376, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Decreto No. 380, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Decreto No. 387, mediante el cual se acuerda un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos Ordenadores de Pago, Gobernaciones y Alcaldías que en él se mencionan. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Decreto No. 433, mediante el cual se procede a la Tricentésima Octogésima Quinta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-07 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos destinados al financiamiento del Proyecto Consolidación Archipiélago Los Monjes (Armada).

Decreto No. 434, mediante el cual se procede a la Tricentésima Octogésima Sexta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-07 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos destinados al financiamiento del Proyecto Mantenimiento Mayor Infraestructura de la Armada.

Decreto No. 441, mediante el cual se nombra a la ciudadana Elinor Febres de Angulo, Vice Ministro de Gestión Administrativa del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Decreto No. 446, mediante el cual se acuerda un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y Organismos Ordenadores de Pago que en él se mencionan.

Decreto No. 447, mediante el cual se dispone que cada organismo de la Administración Pública Central y Descentralizada a nivel nacional, dependiente del Ejecutivo Nacional, deberá erogar con cargo a las partidas de los presupuestos de gastos vigentes, a partir del 15 de noviembre próximo, las cantidades necesarias para pagar la bonificación de fin de año.

Decreto No. 448, mediante el cual se otorga a los integrantes del servicio exterior que se encuentren ejerciendo funciones en las Misiones Diplomáticas, Delegaciones u Oficinas Consulares de Venezuela para el 1º de diciembre de 1999, el equivalente a la cantidad que por un (1) mes recibe el funcionario por concepto de compensación cambiaria.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se delegan en la ciudadana Tehyra Martín Caro, Directora de Previsión Social, Pensiones y Jubilaciones de la Oficina General Sectorial de Recursos Humanos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se designa Encargada de la Superintendencia de Seguros a la ciudadana María del Pilar Alonso Cos.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de papeles comerciales al portador a la empresa MAVESA, S.A.- (Véase N° 5.401 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Superintendencia de Seguros

Resoluciones por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como corredo-

res de seguros.- Providencia por la cual se sanciona con multa a la ciudadana Catalina Martínez Estévez.- Providencia por la cual se revoca la autorización para operar otorgada a la empresa Euroseguros, C.A. Corretaje de Seguros.- Providencias por las cuales se sancionan con multa a las empresas Seguros Caracas de Liberty Mutual C.A. e Interbank Seguros, C.A.- Providencia por la cual se autoriza a "Gestión Técnica Sociedad de Corretaje de Seguros C.A. (GESTECA)", a constituirse y operar como tal.- (Véase N° 5.400 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros.-Providencia por la cual se declara con lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Raúl C. Piña A., corredor de seguros, contra el acto administrativo contenido en la Providencia N° 1124 de fecha 25-06-99.- Providencias por las cuales se sancionan con amonestación pública y con multa a las empresas C.N.A. de Seguros La Previsora y Corretaje de Seguros Milenio, C.A.- (Véase N° 5.401 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

SENIAT

Providencias por las cuales se dispone que se le emitirán Certificados Especiales de Recuperación de Créditos Fiscales (CERT), a las empresas que en ellas se señalan.- Providencias por las cuales se acuerda la procedencia de la solicitud de recuperación de créditos fiscales presentadas por los contribuyentes que en ellas se mencionan.- (Véase N° 5.400 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Ministerio de la Defensa

Requisitorias.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Elmer Ramón Franco Matheus.

Consejo de la Judicatura

Resolución por la cual se reforma la resolución 1.920 de fecha 11 de mayo de 1999, en los términos que en ella se señalan.

Juzgados

Requisitorias.- (Véase N° 5.400 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Asamblea Nacional Constituyente
Caracas - Venezuela

DECRETO CAUTELAR DE PROTECCION AL SISTEMA JUDICIAL

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, y la Comisión de Emergencia Judicial, autorizadas por la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea Nacional Constituyente del 07 de octubre de 1999, en forma unánime, para adoptar las medidas necesarias para la reorganización del Poder Judicial y del Sistema Penitenciario.

D E C R E T A

la siguiente.

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO MEDIDAS CAUTELARES URGENTES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo 10 en la forma siguiente:

ARTÍCULO 10.- *Impugnación.* Quienes fueren afectados por la aplicación de las medidas cautelares establecidas en este Decreto, podrán recurrir ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los 30 días a partir del momento en que tengan conocimiento de la medida.

Dada, firmada y sellada, en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Años 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

LUIS MIQUILENA
Presidente de la Asamblea
Nacional Constituyente

MANUEL QUIJADA
Presidente de la Comisión
de Emergencia Judicial

DECRETO CAUTELAR DE PROTECCIÓN AL SISTEMA JUDICIAL

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente y la Comisión de Emergencia Judicial, autorizada por la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea Nacional Constituyente del 7 de octubre de 1999, han acordado por unanimidad adoptar las medidas necesarias para la reorganización del Poder Judicial y del Sistema Penitenciario;

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de agosto de 1999, la Asamblea Nacional Constituyente en nombre y representación del Soberano Pueblo de Venezuela, dictó Decreto mediante el cual se reorganiza el Poder Judicial, ordenando su reorganización, para garantizar la idoneidad de los jueces, prestar defensa pública social y asegurar transparencia y celeridad en los procesos judiciales.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura y el Inspector General De Tribunales, solicitaron a la Comisión de Emergencia Judicial de la Asamblea Nacional Constituyente que se dicten medidas urgentes de naturaleza cautelar, para garantizar la eficacia del proceso de reorganización judicial.

CONSIDERANDO

La grave situación del Poder Judicial, por la existencia de múltiples denuncias formuladas contra sus miembros por ante el consejo de la judicatura y la Fiscalía General De La República.

CONSIDERANDO

Que la existencia de siete (7) o mas denuncias formuladas contra un mismo juez, lesionan la majestad que este debe mostrar a la sociedad.

CONSIDERANDO

Que las irregularidades en que ha incurrido la Inspectoría De Tribunales impide a ese organismo el cabal cumplimiento de sus tareas fundamentales.

CONSIDERANDO

Que el retardo en las medidas que se suman para corregir la grave situación precedentemente aludida, puede acarrear daños irreparables a la credibilidad del sistema judicial, afectando los procedimientos disciplinarios que se encuentren en curso, y favoreciendo con ello la impunidad de quienes pudieran resultar responsables.

CONSIDERANDO

Que es necesarios dictar urgentemente medidas cautelares con respecto a los principios que rigen el debido proceso.

Decreta

Las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES URGENTES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Artículo 1.- Suspensión del Cargo. Se ordena la inmediata suspensión de los jueces contra quienes pese siete denuncias o mas, y de los que tienen averiguaciones penales abiertas.

Artículo 2.- Incorporación de Suplentes. Se ordena la incorporación de los suplentes de los jueces suspendidos en la forma prevista en el artículo 8, del Decreto, mediante el cual se reorganiza el poder judicial.

Artículo 3.- Objeto de la Suspensión. El objeto inmediato de la suspensión como medida cautelar, es la separación del cargo de los jueces, y su sometimiento a los procedimientos disciplinarios, garantizándoles el ejercicio del derecho a la defensa.

Artículo 4.- Medidas relativas a los Inspectores de Tribunales. Se ordena la suspensión inmediata de los inspectores de tribunales cuya conducta omisiva ha permitido la paralización de los procesos e impedido la depuración del poder judicial; también de aquellos que ostenten cargos accidentales en el poder judicial, tengan parentesco con Jueces de la república, por ser tales circunstancias incompatibles con el cargo de inspector de tribunales.

Artículo 5.- Designación de Inspectores de Tribunales con carácter Interino. La inspectoría de tribunales procederá a designar inspectores de tribunales con carácter interino, y así mismo, podrá incrementar transitoriamente el numero de estos para fortalecer el desarrollo de los procesos disciplinarios.

Artículo 6.- Custodia de los Expedientes Disciplinarios. Se ordena la custodia de los Expedientes Disciplinarios que cursan contra los Jueces suspendidos tanto en el archivo de la Sala Disciplinaria del Consejo De La Judicatura como en el de la inspectoría de tribunales. A los fines de garantizar la sustanciación eficiente de los expedientes aludidos, se ordena su traslado al lugar que indique el inspector general de tribunales, y su acumulación o desglose cuando fuese necesario. Se ordena igualmente la reconstrucción de los expedientes que hubiesen sido mutilados o alterados.

Artículo 7.- Vigencia de las Medidas. Las medidas acordadas estarán en vigencia hasta la finalización de los procedimientos.

Artículo 8.- Eficacia de las Medidas Individuales. El Consejo de la Judicatura deberá impedir que los Jueces suspendidos continúen en el ejercicio de sus cargos, una vez dictados los actos que acuerden tales suspensiones. Al efecto se ordenara lo conducente para la notificación inmediata de los jueces afectados. Declarada la suspensión de los jueces son nulas las actuaciones que dicten en los respectivos tribunales y el Consejo de la Judicatura, será responsable de las consecuencias que deriven del desacato de la presente disposición.

Artículo 9.- Extensión de las Medidas. La Comisión de Emergencia Judicial queda facultada para extender las medidas dictadas en el presente Decreto a otras situaciones graves que de oficio o a solicitud del Inspector General De Tribunales, le sean planteadas.

Artículo 10.- Impugnación. Quienes fueren afectados por la aplicación de las medidas cautelares establecidas en este Decreto podrán recurrir ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los 30 días siguientes a partir del momento en que tengan conocimiento de la medida.

Artículo 11.- Ejecución del Decreto. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, la Comisión de Emergencia Judicial, el Consejo de la Judicatura y la Inspectoría General De Tribunales.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los siete (7) días del mes de octubre de mil

novientos noventa y nueve, años 188 de la Independencia y 140 de la Federación.

LUIS MIQUILENA HERNANDEZ

MANUEL QUIJADA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 376

07 de octubre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 46, 54 y 99 con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de Ministros,

DICTA

el siguiente

REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto determinar la organización administrativa del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y establecer la distribución de las funciones correspondientes a las dependencias que integran dicha estructura administrativa.

Artículo 2º: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social estará integrado por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Vice Ministros de Salud y de Desarrollo Social, las Direcciones Generales del Gabinete, de Salud Poblacional, de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria, de Políticas y Planes, de Evaluación y Control así como las demás dependencias que señale este Reglamento y el Reglamento Interno.

CAPITULO II DEL DESPACHO DEL MINISTRO

Artículo 3º: El Despacho del Ministro está integrado por las Direcciones del Despacho, de Epidemiología y Análisis Estratégico, de Consultoría Jurídica, de Contraloría Interna y de Coordinación Intergubernamental e Intersectorial de Salud y Desarrollo Social. Sus titulares tendrán rango de Director General.

Artículo 4º: La Dirección del Despacho estará integrada por las Oficinas de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, de Comunicación Corporativa y de Gestión

Administrativa y sus titulares tendrán rango de Director General.

Corresponde a la Dirección del Despacho:

- Apoyar la labor del Ministerio tanto interna como externamente para lograr sus objetivos.
- Apoyar al Ministro en la preparación de los asuntos que deben ser llevados a la Cuenta del Presidente de la República o del Consejo de Ministro, así como de los que deban ser considerados en los Gabinetes Sectoriales o en las Comisiones Presidenciales o Interministeriales de las que forme parte.
- Supervisar y coordinar las actividades administrativas del Despacho.
- Prestar apoyo en el área de su competencia a todas las unidades administrativas del Ministerio.
- Coordinar y supervisar de acuerdo a las instrucciones del Ministro las actividades de las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Servicios y la Oficina de Informática.
- Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 5º: Corresponde a la Dirección de Epidemiología y Análisis Estratégico:

- Realizar los estudios e investigaciones sobre el entorno pertinente a la organización con el objeto de vigilar el comportamiento de los determinantes de la situación de salud y desarrollo social.
- Realizar investigaciones y análisis que contribuyan a la toma de decisiones del Ministerio con relación al financiamiento para el sector.
- Analizar las variables estratégicas de las condiciones de salud y calidad de vida de la población venezolana.
- Desarrollar las estrategias y mecanismos para la implantación de los sistemas de información en salud.
- Coordinar con las otras instancias del Ministerio la jerarquización de los problemas, de políticas, planes y proyectos dirigidos a contrarrestar el deterioro de las condiciones de vida de los venezolanos.
- Mantener la coordinación con la Oficina Central de Estadística e Informática una información sistemática y continua de la evolución social del país.
- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 6º: Corresponde a la Oficina de Coordinación Intergubernamental e Intersectorial de Salud y Desarrollo Social:

- Desarrollar el seguimiento de las políticas del Despacho con relación a la integración del sistema.
- Coordinar las relaciones entre los distintos niveles de gobierno para elevar la eficiencia y calidad de los servicios de salud y los programas sociales.
- Fortalecer la intersectorialidad como estrategia básica en la elevación de la calidad de vida de la población.

- d) Coordinar los esfuerzos institucionales con los otros órganos de la administración central y descentralizada en materias asociadas a las competencias y actividades del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- e) Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social con las distintas instancias de la administración pública y con los organismos privados.
- f) Coordinar y fortalecer el proceso de descentralización en el área de Salud y Desarrollo Social.
- g) Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- h) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos

Artículo 7º: Corresponde a la Consultoría Jurídica:

- a) Asesorar jurídicamente al Ministro y a las distintas autoridades administrativas y operativas del Ministerio.
- b) Velar porque todas las actuaciones y políticas del Ministerio se adecuen al ordenamiento jurídico nacional.
- c) Elaborar y participar en las discusiones de los anteproyectos de leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia de salud integral y desarrollo social.
- d) Preparar, revisar y emitir opinión sobre los contratos y demás actos jurídicos en que debe intervenir el Ministerio.
- e) Emitir dictámenes a solicitud del Ministro, ViceMinistros y Directores generales, así como de otros organismos vinculados con el Despacho.
- f) Estudiar y emitir opinión sobre los expedientes disciplinarios instruidos a funcionarios al servicio del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- g) Conocer y dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan ante el Ministro.
- h) Coordinar las relaciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social con la Procuraduría General de la República.
- i) Compilar leyes, decretos, resoluciones y demás actos que tengan relación con el sector salud y desarrollo social.
- j) Publicar los dictámenes, estudios y demás actos que tengan relación con el sector salud y desarrollo social.
- k) Publicar los dictámenes, estudios y demás informes que elabore y cuya divulgación sea conveniente efectuar.
- l) Proponer la contratación y supervisar las actividades de asesoría legal que por requerimientos de los servicios deban realizarse en las dependencias del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- m) Canalizar la unificación de los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias de competencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- n) Las demás funciones que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 8º: Corresponde a la Contraloría Interna:

- a) Vigilar, supervisar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- b) Certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- c) Participar en el control gerencial tendente a su optimización y al incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.
- d) Realizar estudios, análisis e investigaciones sobre las funciones y procesos administrativos para evaluar el cumplimiento de políticas, planes y programas de la organización.

- e) Dictar normas, instrucciones y recomendaciones de las actividades relacionadas con el funcionamiento coordinado de los sistemas de control del Ministerio.
- f) Abrir y sustanciar las averiguaciones administrativas.
- g) Remitir a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público los expedientes de averiguaciones administrativas en los casos previstos en la legislación vigente sobre la materia.
- h) Observar y hacer cumplir todas las normas legales dictadas por la Contraloría General de la República.
- i) Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPITULO III DE LOS DESPACHOS DE LOS VICE MINISTROS

Artículo 9º: El Despacho del Vice Ministro de Salud estará integrado por la Secretaría del Despacho, la Oficina Coordinadora de Educación e Investigación, la Dirección General de Salud Poblacional, la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.

Artículo 10: Corresponde al Despacho del Vice Ministro de Salud:

- a) Formular, coordinar y dirigir políticas, programas y planes del Vice Ministerio de Salud.
- b) Promover la asistencia técnica a los distintos niveles del sistema de salud para lograr su mayor desarrollo.
- c) Asegurar el desarrollo de modelos para la atención en salud, que contribuyan a elevar las condiciones de vida de la población venezolana.
- d) Establecer mecanismos de financiamiento permanentes, democráticos y transparentes, que garanticen la buena marcha de los sistemas y establecimientos de salud, profundizando el esquema de financiamiento predominantemente público, fiscal, integrado, eficiente, solidario y equitativo del Sistema de Salud.
- e) Coordinar el desarrollo y la implantación de sistemas integrados de información en salud.
- f) Establecer políticas para el desarrollo científico y tecnológico vinculado a necesidades y demandas colectivas de salud.
- g) Coordinar la formulación del Plan Nacional de Salud.
- h) Establecer lineamientos para el diseño de políticas de desarrollo de los recursos humanos.
- i) Garantizar el seguimiento y evaluación de políticas de los Programas y en salud.
- j) Redefinir el papel y estructura del Vice Ministerio de acuerdo a los cambios del entorno político, cultural, económico y social en general del país.
- k) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 11: El Despacho del Vice Ministro de Desarrollo Social estará integrado por la Secretaría del Despacho, la Dirección General de Políticas y Planes y la Dirección General de Evaluación y Control.

Artículo 12: Corresponde al Despacho del Vice Ministro de Desarrollo Social:

- a) Concertar y coordinar con organismos y entes del sector público y privado la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de desarrollo social.
- b) Dirigir y coordinar el seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo social.

- c) Participar en la coordinación de las acciones que permitan la articulación de las políticas económicas y las políticas sociales para alcanzar un desarrollo socio-económico equilibrado.
- d) Promover estudios e investigaciones relacionados con el tema de desarrollo social y fomentar la participación de los sectores público y privado en su realización.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas orientados a atender la problemática social en la población, con especial énfasis en los grupos menos favorecidos.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar el uso eficiente y eficaz de los recursos destinados a la atención de los problemas sociales de la población, con énfasis en los grupos menos favorecidos.
- g) Garantizar la planificación de acciones tendentes a la promoción de la participación de la sociedad civil organizada con miras a favorecer la formación ciudadana.
- h) Mantener relaciones con órganos nacionales e internacionales vinculados con su área de competencia.
- i) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

CAPITULO IV DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 13: Corresponde a la Dirección General de Salud Poblacional:

- a) Realizar análisis de situación de salud y sus determinantes para decidir las intervenciones programáticas y la prestación de servicios de salud.
- b) Priorizar problemas de salud y grupos de riesgo asociados a las intervenciones de salud.
- c) Participar en la preparación de planes estratégicos dirigidos a la salud de las poblaciones humanas, con base al análisis de situación de salud y a la priorización de problemas y grupos de riesgo.
- d) Formular y desarrollar programas nacionales para la prevención y control de problemas de salud, bajo enfoques de integralidad, universalidad y calidad.
- e) Establecer un sistema nacional de seguimiento y evaluación de los programas y de los servicios de salud.
- f) Participar en la regulación de la oferta de servicios de salud, acreditación de establecimientos y certificaciones y rectificación de los recursos humanos del sector.
- g) Establecer estándares básicos para la atención de salud.
- h) Regular la prestación de servicios por proveedores públicos y privados.
- i) Participar en la definición de criterios para la asignación y uso de recursos a los Estados y a los Servicios de Salud.
- j) Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- k) Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 14: Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria:

- a) Normar y regular las actividades dirigidas al control de los factores en los diferentes ambientes donde se desenvuelve la actividad del hombre y que constituyen un riesgo para su salud.
- b) Certificar el adecuado cumplimiento de las normas por parte de empresas públicas y privadas en lo relacionado con registros de personas naturales y jurídicas, públicas o

privadas, productos y sustancias para uso, consumo y aplicación humana y ambiental, equipos destinados al uso sanitario y ambiental, establecimientos y profesiones involucradas en el área de la salud.

- c) Crear mecanismos de control posterior para productos y sustancias para uso, consumo y aplicación humana y ambiental a ser desarrollados en los distintos niveles intergubernamentales.
- d) Diseñar mecanismos para la aplicación de medidas cautelares en el área de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.
- e) Acordar en coordinación con la Dirección General de Salud Poblacional el seguimiento de las estrategias que conduzcan a minimizar el impacto sanitario-ambiental de epidemias en las entidades federales.
- f) Coordinar los mecanismos necesarios para establecer los sistemas de información requeridos por el sector salud en el área de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.
- g) Definir los criterios con las instituciones de apoyo para el análisis y las certificaciones correspondientes en el área de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.
- h) Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales acordados por la República en el área de control sanitario y ambiental.
- i) Realizar la vigilancia epidemiológica de los programas de salud ambiental y contraloría sanitaria.
- j) Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- k) Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 15: Corresponde a la Dirección General de Políticas y Planes;

- a) Elaborar el Plan General de Desarrollo Social y formular políticas para el sector social, a partir de los lineamientos estratégicos contenidos en el respectivo Plan de la Nación, y de forma concertada con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y los organismos del sector social.
- b) Regular las actuaciones de los distintos actores sociales, en el diseño, ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo social.
- c) Establecer los mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas del sector social y económico que contribuyan a unificar criterios para la formulación, instrumentación, regulación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- d) Definir objetivos, estrategias y metodología para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos a partir del ciudadano respetando sus realidades históricas, geográficas, políticas, económicas y sociales.
- e) Promover la participación ciudadana en el proceso de formulación e implementación de políticas, planes y proyectos.
- f) Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- g) Asistir técnicamente a la Junta Administradora del Fondo Único Social en la formulación de las políticas de financiamiento y administración de recursos destinados a la ejecución de los programas sociales.
- h) Fortalecer las capacidades tecnopolíticas de los recursos humanos institucionales, en concordancia con la Oficina

Coordinadora de Educación e Investigación del Ministerio, que garanticen la formulación e instrumentación de las políticas, planes y programas de desarrollo social.

- i) Definir conjuntamente con la Dirección General de Evaluación y Control los criterios e instrumentos para el seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo social.
- j) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 16: Corresponde a la Dirección General de Evaluación y Control:

- a) Definir los criterios, instrumentos y metodologías para el seguimiento, evaluación y control de gestión en atención a las políticas, planes, programas y proyectos sociales definidas por la Dirección de Políticas y Planes.
- b) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes, programas y proyectos sociales en los tres niveles de gobierno.
- c) Brindar asistencia técnica e implantar los sistemas de evaluación y control en los diversos niveles de Gobierno.
- d) Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos sociales relacionados con los problemas prioritarios definidos por la Dirección General de Planes y Programas en coordinación con la Dirección General de Análisis Estratégico.
- e) Promover la cultura de la información sobre el uso de los recursos y su relación con la solución de los problemas para la rendición periódica de cuentas de los entes públicos y privados.
- f) Proveer a las instancias correspondientes los insumos necesarios para garantizar publicaciones periódicas que permitan la divulgación de información pertinente a su área de acción.
- g) Coordinar con el Director Ejecutivo del Fondo Único Social, el seguimiento y control de los desembolsos y la evaluación de programas y proyectos financiados por éste.
- h) Promover la participación ciudadana en las evaluaciones de los planes y programas a través de las Contralorías sociales.
- i) Asesorar en materia de control y seguimiento de los problemas y programas sociales a la Oficina de Coordinación Intergubernamental e Intersectorial en Salud y Desarrollo Social.
- j) Concertar las demandas y consideraciones del Ministerio de Planificación y Desarrollo, dentro de la estructura del sistema de evaluación y control de gestión.
- k) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS AUTONOMOS Y DEMAS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 17: Forman parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los Servicios Autónomos de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), el Subsistema Integrado de Atención Médica (SASIAM), el Instituto de Biomedicina y el de Altos Estudios en Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón" adscritos al Vice Ministro de Salud; de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) y el Fondo Único Social adscritos al Vice Ministro de Desarrollo Social.

Artículo 18: El Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), adscrito al Vice Ministro de Salud, tiene por objeto la elaboración, producción y distribución de medicamentos en la red asistencial del país.

Artículo 19: El Servicio Autónomo del Subsistema Integrado de Atención Médica (SASIAM), adscrito al Vice Ministro de Salud, tiene por objeto la captación y distribución de los recursos de fuentes multilaterales para planes y programas de salud.

Artículo 20: El Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina, adscrito al Vice Ministro de Salud tiene por objeto el desarrollo de las actividades de investigación y control de las enfermedades endémicas.

Artículo 21: El Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios en Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón" tiene por objeto diseñar, planificar y desarrollar programas de formación y capacitación a nivel profesional, técnico y comunitario que respondan de forma pertinente a las necesidades sociales prioritarias en salud y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Coordinadora de Investigación y Educación.

Artículo 22: El Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA), adscrito al Vice Ministro de Desarrollo Social tiene por objeto la planificación, organización, coordinación, integración y promoción de atención integral a la infancia y a la familia.

Artículo 23: El Fondo Único Social tiene por objeto la captación y administración de recursos para lograr la optimización de las políticas, planes y regulación de los programas sociales.

Artículo 24: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social contará con las Direcciones Estadales de Salud y Desarrollo Social, adscritas al Despacho del Ministro, las cuales tendrán por objeto el desarrollo y la implementación del sistema de salud y desarrollo social en los respectivos estados.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: El Reglamento Interno será dictado mediante resolución del Ministro de Salud y Desarrollo Social y en él se determinarán las funciones y organización de las demás dependencias señaladas en el presente Reglamento Orgánico, así como el número, competencia, organización y funcionamiento de las demás dependencias administrativas del Ministerio.

Artículo 26: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 27: Se deroga el Decreto Nº 472 de fecha 21 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.618 de fecha 27 de diciembre de 1994, el Decreto Nº 1.958 de fecha 27 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.870 y cualesquiera otras disposiciones que colidan con este Reglamento.

Artículo 28: El Ministro de la Salud y Desarrollo Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAYA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente y
de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto N° 380

07 de octubre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 10º del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 54 y 99 del Decreto con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de Ministros,

DICTA

el siguiente

REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

CAPITULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1º: El Ministerio de Planificación y Desarrollo estará integrado por el Despacho del Ministro, el Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Económico, el Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Regional y el Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 2º: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Económico estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación de Corto Plazo, de Planificación de Mediano Plazo y de Cooperación Técnica Internacional, así como por las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

Artículo 3º: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Regional estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación del Desarrollo Regional, de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento y de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Regional, así como por las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

Artículo 4º: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional estará integrado por las Direcciones Generales de Desarrollo de Sistemas de Personal, de Coordinación y Seguimiento, de Relaciones Laborales y de Desarrollo Institucional, así como por las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

CAPITULO II **Del Despacho del Ministro**

Artículo 5º: El Despacho del Ministro estará integrado por la Dirección del Despacho, la Unidad de Análisis Estratégico, la

Consultoría Jurídica, la Contraloría Interna, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Coordinación de Información e Informática, la Oficina de Relaciones Institucionales, la Oficina de Financiamiento Multilateral, y una Unidad de Apoyo; además.

Artículo 6º: Los titulares de la Unidad de Análisis Estratégico, la Consultoría Jurídica, la Contraloría Interna, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Coordinación de Información e Informática, la Oficina de Relaciones Institucionales y la Oficina de Financiamiento Multilateral, tendrán rango de Directores Generales.

Artículo 7º: La Consultoría Jurídica tendrá la competencia, organización y funcionamiento establecidos en el Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.

Artículo 8º: La Unidad de Apoyo y la Oficina de Relaciones Institucionales, prestarán apoyo logístico a la Oficina del Ministro y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 9º: La Contraloría Interna tendrá la competencia, organización y funcionamiento establecidos en el Reglamento Interno del Ministerio de Planificación y Desarrollo, en concordancia con las normas vigentes sobre control interno.

SECCION I

De la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 10: Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y contables del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- b) Coordinar y supervisar la adquisición, custodia, registro y suministro de bienes y servicios.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos y de protección integral del personal del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- c) Formular el presupuesto del Ministerio y controlar y evaluar su ejecución.
- e) Dirigir, coordinar y controlar la administración y desarrollo de las políticas y programas de Recursos Humanos del Ministerio.
- f) Desarrollar las actividades que le instruya o delegue el Ministro.

Artículo 11: La Oficina de Gestión Administrativa tendrá las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

SECCION II

De la Oficina de Coordinación de Información e Informática

Artículo 12: Corresponde a la Oficina de Coordinación de Información e Informática:

- a) Establecer normas y procedimientos para el eficaz manejo y actualización de la información que procesa el Ministerio de Planificación y Desarrollo, estimulando el uso de tecnologías avanzadas.
- b) Recopilar, sistematizar la información externa e interna, con el propósito de facilitar el análisis estratégico y prospectivo en el ámbito de competencias del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- c) Establecer patrones y supervisar el flujo de información que el Ministerio de Planificación y Desarrollo suministra a los entes públicos y privados, a través de las plataformas automatizadas de información.
- d) Servir de enlace con las plataformas oficiales de información y contribuir a su control de calidad.
- e) Coordinar con las Direcciones Generales la elaboración de la Memoria y Cuenta del Ministerio de Planificación y Desarrollo, y con otros entes involucrados, la elaboración del Mensaje Presidencial.
- f) Dirigir el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- g) Desarrollar las actividades que le instruya o delegue el Ministro.

Artículo 13: La Oficina de Coordinación de Información e informática tendrá las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

SECCION III

De la Oficina de Financiamiento Multilateral

Artículo 14: La Oficina de Financiamiento Multilateral estará a cargo del Director General de Financiamiento Multilateral, y le corresponderá:

- a) Identificar, clasificar y cuantificar las posibles fuentes de financiamiento externo para apoyar la ejecución de proyectos prioritarios para el desarrollo económico, social y regional del país.
- b) Orientar y asesorar a potenciales prestatarios en la formulación de solicitudes de crédito ante los organismos financieros internacionales.
- c) Participar conjuntamente con el Ministerio de Finanzas y el organismo prestatario en la negociación de los términos y condiciones del borrador del Contrato de Préstamo y sus anexos normativos.
- d) Efectuar el seguimiento y control de los préstamos aprobados por la banca multilateral, y mantener un sistema de seguimiento y evaluación del avance físico financiero de los proyectos financiados por la banca multilateral.
- e) Las demás atribuciones que le señalen los reglamentos y resoluciones, o le ordene el Ministro de Planificación y Desarrollo.

Artículo 15: La Oficina de Financiamiento Multilateral tendrá las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno.

SECCION IV

De la Unidad de Análisis Estratégico

Artículo 16: La Unidad de Análisis Estratégico prestará asesoría directa al Ministro de Planificación y Desarrollo y estará integrada por los asesores y el Director quien la coordinará.

Artículo 17: Corresponde a la Oficina de Análisis Estratégico:

- a) Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las decisiones de carácter estratégico.
- b) Aplicar métodos avanzados de dirección que contribuyan al perfeccionamiento del proceso de toma de decisiones en el Ministerio de Planificación y Desarrollo, en situaciones de complejidad, incertidumbre o conflicto.
- c) Analizar y evaluar el entorno, identificando señales que permitan la formulación de respuestas, la secuencia de acciones e identificación de ejecutores.
- d) Evaluar, dirigir, y en su caso, elaborar, escenarios macroeconómicos y sociales, a mediano y largo plazo y sus trayectorias de ejecución.
- e) Elaborar análisis de coherencia y de viabilidad económica, social y política, identificando trayectorias de los programas a ejecutar, medidas a aplicar y el juego de actores a desarrollar.
- f) Asesorar al Ministro de Planificación y Desarrollo en las materias de competencia del Ministerio.
- g) Las demás que le serán asignadas por el Ministro de Planificación y Desarrollo.

CAPITULO III**Del Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Económico**

Artículo 18: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Económico estará a cargo del Vice Ministro respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central. Le corresponderá, además:

- a) Formular las políticas, estrategias y planes de desarrollo económico y social de la Nación, tanto en el corto como en el mediano plazo, y preparar proyecciones y alternativas.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluar las políticas y planes de desarrollo económico y el Plan Operativo Anual.
- c) Analizar los efectos de la aplicación de las políticas y estrategias de desarrollo económico en los diferentes sectores de la actividad nacional.
- d) Velar por la coherencia y compatibilidad de las políticas de cada uno de los sectores de actividad gubernamental con las políticas macroeconómicas.
- e) Velar por la coherencia y compatibilidad de las políticas y estrategias de desarrollo económico con las políticas y estrategias de desarrollo social.
- f) Establecer los lineamientos y participar en la formulación de la política de empleo y en el análisis, evaluación y seguimiento del mercado laboral.
- g) Establecer los lineamientos y participar en la formulación de planes y políticas en sectores productivos, en el comercio, la tecnología y en los sectores sociales.
- h) Establecer las prioridades de inversión social y evaluar las políticas, programas y proyectos de inversión social.
- i) Identificar las alternativas de recursos crediticios provenientes de los entes definanciamiento externo, aplicables al desarrollo económico y social del país.
- j) Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Ministro de Planificación y Desarrollo y ejercer las funciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección I

De la Dirección General de Planificación de Corto Plazo

Artículo 19: Corresponde a la Dirección General de Planificación de Corto Plazo:

- a) Definir los lineamientos generales del plan operativo anual global, en función de la captación y asignación de recursos necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas y coordinar su formulación.
- b) Coadyuvar en la preparación del proyecto de Ley de Presupuesto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.
- c) Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas económicas del Ejecutivo Nacional.
- d) Participar en la formulación de los lineamientos macroeconómicos de los planes de desarrollo económico y social.
- e) Diseñar indicadores y preparar información sobre la evolución económica, a los fines de evaluar la ejecución, cumplimiento y coherencia del plan de desarrollo económico y social de la Nación, de los planes operativos anuales y de las políticas económicas.
- f) Armonizar la planificación de corto plazo con la de mediano y largo plazo.
- g) Evaluar los planteamientos realizados por los diferentes sectores, grupos económicos nacionales y por organismos internacionales, en cuanto a políticas y estrategias macroeconómicas.
- h) Analizar los efectos de la aplicación de la política económica y financiera en el corto plazo.
- i) Consolidar las cuentas fiscales del sector público, las cuentas nacionales y la balanza de pagos.
- j) Formular los modelos y proyecciones macroeconómicas de corto plazo.
- k) Participar en la formulación de la política de empleo y en el análisis, evaluación y seguimiento del mercado laboral.
- l) Contribuir a la fijación de los lineamientos generales de carácter económico que orientan la negociación de las convenciones colectivas de trabajo en el sector público y evaluar sus aplicaciones fiscales y financieras.
- m) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección II

De la Dirección General de Planificación de Mediano Plazo

Artículo 20: Corresponde a la Dirección General de Planificación de Mediano Plazo:

- a) Coordinar la elaboración de los aspectos sectoriales productivos del Plan de Desarrollo de Mediano Plazo.
- b) Coordinar la elaboración de los aspectos sectoriales productivos del Plan Operativo Anual.
- c) Coordinar las políticas sectoriales de los sectores productivos con la política macroeconómica.
- d) Colaborar en la formulación de la política comercial y su coordinación con políticas sectoriales productivas.
- e) Establecer los canales de coordinación con los planes de desarrollo regional e institucional.
- f) Establecer los canales de coordinación con el plan de inversión pública.
- g) Colaborar con la formulación e instrumentación de políticas de integración económica.
- h) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección III

De la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional

Artículo 21: Corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional:

- a) Formular y proponer, en coordinación con los organismos de cooperación técnica internacional competentes, la política de Cooperación Técnica Internacional.
- b) Formular, evaluar y hacer seguimiento al Programa Nacional de Cooperación Técnica Internacional que el Estado recibe y ofrece a otros países.
- c) Analizar y opinar sobre convenios y acuerdos internacionales, así como participar en reuniones y comisiones mixtas, concernientes a la Cooperación Técnica Internacional.
- d) Coordinar con la demás Direcciones Generales y con los organismos competentes, las actividades relativas a la Cooperación Técnica Internacional.
- e) Elaborar y divulgar las normas y procedimientos para el acceso a la Cooperación Internacional.
- f) Desarrollar las actividades que le instruya o delegue el Ministro.
- g) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPITULO IV

Del Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Regional

Artículo 22: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Regional estará a cargo del Vice Ministro respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central. Le corresponderá, además:

- a) Coordinar las actividades de desarrollo regional y velar por su coherencia con las políticas, planes, programas y proyectos económicos, ambientales y sociales; y con la estrategia de descentralización y desconcentración, dentro del planteamiento del desarrollo sostenible.
- b) Establecer los lineamientos de la planificación regional en escala nacional.
- c) Compatibilizar los diversos programas sectoriales de desarrollo regional con los programas estatales y municipales.
- d) Participar en la Formulación de políticas y lineamientos para la planificación del desarrollo regional, la ordenación del territorio y la protección del ambiente.
- e) Coordinar la formulación de la política nacional en materia de inversión pública, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo Nacional y orientar las inversiones públicas de los estados y municipios.
- f) Elaborar y hacer seguimiento al plan de inversiones públicas de infraestructura social y de apoyo a los sectores productivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo económico y social de la Nación.
- g) Identificar las fuentes para el financiamiento del plan de inversiones, en coordinación con los demás Vice Ministros del Ministerio de Planificación y Desarrollo y otros entes públicos involucrados.
- h) Determinar, conjuntamente con los entes públicos involucrados, los programas de inversión pública que serán incluidos en el proyecto de Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público.
- i) Participar en la formulación del presupuesto nacional para orientar la distribución de la inversión pública.
- j) Participar en la promoción de inversiones del sector privado y estimular su compatibilidad y complementariedad con los planes de inversión pública.
- k) Ejercer el control de tutela sobre los organismos de Desarrollo Regional.

- l) Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Ministro de Planificación y Desarrollo y ejercer las funciones que le señalen las leyes, resoluciones y reglamentos.

SECCION I

De la Dirección General de Planificación del Desarrollo Regional

Artículo 23: Corresponde a la Dirección General de Planificación del Desarrollo Regional:

- a) Participar en la formulación de políticas y lineamientos para la planificación del desarrollo regional y hacer seguimiento y coordinar la elaboración de los planes respectivos en las regiones y velar por su coherencia con las políticas, planes, programas y proyectos económicos, sociales y ambientales y la estrategia de descentralización desconcentrada.
- b) Coordinar el proceso de elaboración y consulta del Plan Nacional de Desarrollo Regional, proponer los lineamientos de la planificación regional en escala nacional y evaluar su ejecución.
- c) Asegurar la permanente comunicación de políticas públicas relacionadas con la materia de planificación del desarrollo regional a todos los niveles de gobierno y sociedad civil y analizar la compatibilización de los diversos programas sectoriales de desarrollo regional con los programas estatales y municipales.
- d) Efectuar el seguimiento de la gestión de planificación de los organismos regionales de desarrollo y asistir técnicamente a los Estados y Municipios en la elaboración de planes de desarrollo estatales y locales.
- e) Proponer y promover mecanismos institucionales para la armonización de planes, programas y proyectos regionales con el nivel nacional.
- f) Coordinar con las distintas direcciones la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Regional y participar en los proyectos de la Ley Anual del Presupuesto y demás leyes que involucren la planificación del desarrollo regional.
- g) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCION II

De la Dirección General de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Regional

Artículo 24: Corresponde a la Dirección General de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Regional:

- a) Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos de coordinación que faciliten la acción de diferentes niveles de gobierno (Nacional, Estatal y Municipal) dentro del proceso de planificación del desarrollo regional.
- b) Participar en el análisis y discusión de los requerimientos y distribución de los recursos financieros vinculados con el desarrollo regional, procurando la coordinación e integración de las instancias gubernamentales y no gubernamentales y la compatibilización de estos requerimientos y recursos con los planes y programas y políticas económicas, sociales y ambientales.
- c) Colaborar con el análisis y evaluación de la solicitud de recursos financieros para el desarrollo regional que presenten los organismos de la Administración Central, los Estados y los Municipios.

- d) Coordinar políticas nacionales sobre el financiamiento del desarrollo regional y coadyuvar en el diseño de mecanismos de compensación territorial.
- e) Contribuir a la elevación de la capacidad de gestión institucional de gobernaciones y alcaldías a través del apoyo técnico a los programas de formación y capacitación de los recursos humanos.
- f) Evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo regional a los fines de determinar factibilidad y prioridad de ejecución.
- g) Hacer seguimiento de la elaboración, estudio y ejecución de planes, proyectos y programas a los fines de determinar su cumplimiento y su eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las metas de desarrollo regional.
- h) Realizar seguimiento de aspectos programáticos, presupuestarios y administrativos de los organismos regionales de desarrollo.
- i) Organizar y mantener actualizada la información sobre diferentes aspectos relacionados con los organismos regionales de desarrollo.
- j) Diseñar, operar y mantener un Sistema de Información Geográfico para la planificación, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo Regional.
- k) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCION III

De la Dirección General de Planificación de Inversiones para el Desarrollo Regional

Artículo 25: Corresponde a la Dirección General de Planificación de Inversiones para el Desarrollo Regional:

- a) Diseñar y analizar los programas e instrumentos para la promoción de las inversiones y demás actividades que fortalezcan el desarrollo regional.
- b) Realizar la coordinación y seguimiento de los entes ejecutores de programas e instrumentos de inversión y demás actividades que fortalezcan el desarrollo regional.
- c) Coordinar los proyectos de inversión pública multilateral, bilateral y de cooperación técnica internacional destinados a fortalecer el desarrollo regional.
- d) Proponer iniciativas destinadas a promover, tanto nacionalmente como internacionalmente, el desarrollo del potencial de las regiones.
- e) Participar en la formulación de la política nacional en materia de inversión pública, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo Nacional, y proponer lineamientos para orientar las inversiones públicas en los Estados y Municipios.
- f) Elaborar y hacer seguimiento al plan de inversiones públicas de infraestructura social y de apoyo a los sectores productivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo económico y social de la Nación.
- g) Participar en la formulación de estrategias para el financiamiento del plan de inversiones.
- h) Analizar e inventariar los programas y proyectos de inversión pública.
- i) Participar en la formulación del presupuesto nacional para orientar la distribución de la inversión pública.
- j) Participar en la promoción de inversiones del sector privado y estimular su compatibilidad y complementariedad con los planes de inversión pública.
- k) Analizar la factibilidad económica, social y financiera de los proyectos de inversión pública.
- l) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPITULO V

Del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional

Artículo 26: El Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional estará a cargo del Vice Ministro respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Central. Le corresponderá además:

- a) Formular las políticas y lineamientos de modernización administrativa e institucional de la Administración Pública Nacional en sus diferentes niveles y sectores, hacer su seguimiento y evaluar sus resultados.
- b) Aprobar las propuestas técnicas de modernización institucional de los organismos de la Administración Pública Nacional.
- c) Participar en la formulación de los lineamientos y mecanismos de descentralización de competencias y servicios de la Administración Pública Nacional, así como efectuar el seguimiento de tales procesos, y evaluar sus resultados.
- d) Apoyar el fortalecimiento y modernización institucional de los diferentes niveles territoriales de gobierno para facilitar los procesos de descentralización administrativa.
- e) Proponer y promover mecanismos institucionales para la armonización de planes, programas y proyectos nacionales, estatales y locales.
- f) Establecer las políticas, estrategias y directrices para la evaluación de los resultados de la gestión de los organismos de la Administración Pública Nacional, y para su divulgación.
- g) Formular los convenios de desempeño a ser suscritos entre el Ejecutivo Nacional y los organismos sujetos a la evaluación de sus resultados.
- h) Formular, supervisar, coordinar y evaluar las directrices y políticas de la función pública.
- i) Coordinar los diversos regímenes de carrera administrativa en todos sus niveles.
- j) Coordinar y administrar el sistema integral de información sobre el personal de la Administración Pública.
- k) Supervisar y coordinar las Oficinas de Personal de los organismos de la Administración Pública Nacional.
- l) Formular, coordinar y evaluar las directrices y políticas de la negociación de los convenios colectivos del sector público.
- m) Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Ministro de Planificación y Desarrollo y ejercer las funciones que le señalen la Ley de Carrera Administrativa, las demás leyes, los reglamentos y las resoluciones.

SECCION I

De la Dirección General de Desarrollo de los Sistemas de Personal

Artículo 27: Corresponde a la Dirección General de Desarrollo de los Sistemas de Personal:

- a) Formular y evaluar las directrices y políticas del sistema de reclutamiento y selección.
- b) Mantener el sistema de evaluación individual que permita mejorar los indicadores de desempeño individuales y satisfagan los requerimientos de los usuarios y sirva de base para fortalecer los demás sistemas de recursos humanos, así como la toma de decisiones gerenciales.
- c) Evaluar y actualizar permanentemente la clasificación de cargos de la Administración Pública Nacional en función de los cambios que se susciten por adopción de tecnologías,

modificaciones del sistema educativo y nuevos criterios de división del trabajo.

- d) Proponer políticas salariales, a los fines de la actualización del sistema de remuneración del sector público.
- e) Atender los demás asuntos que por delegación le sean asignados.
- f) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCION II

De la Dirección General de Coordinación y Seguimiento

Artículo 28: Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento:

- a) Coordinar los diversos regímenes de carrera administrativa en todos sus niveles.
- b) Establecer las estrategias necesarias para la formulación de los respectivos programas de asesoría y asistencia técnica de los organismos del sector público.
- c) Dirigir los programas totales o parciales de auditoría de personal.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actualización del Registro Nacional de Funcionarios Públicos.
- e) Coordinar y administrar el sistema integral de información sobre el personal de la Administración Pública.
- f) Supervisar y coordinar las oficinas de personal de los organismos del sector público.
- g) Atender los demás asuntos que por delegación le sean asignados.
- h) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCION III

De la Dirección General de Relaciones Laborales.

Artículo 29: Corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales-

- a) Asesorar al Ejecutivo Nacional en el establecimiento de los lineamientos generales y los criterios técnicos que orientan la negociación de las convenciones colectivas de trabajo en el sector público.
- b) Coordinar, asesorar y controlar la negociación y ejecución de las convenciones colectivas de trabajo de los trabajadores del sector público.
- c) Proponer los lineamientos básicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, normas y resoluciones inherentes al sistema de la función pública.
- d) Asistir al Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional en lo relativo a la elaboración de convenios, contratos y demás documentos inherentes a la gestión del Viceministerio.
- e) Dictar normas y procedimientos para la elaboración y presentación de los estudios económicos de las convenciones colectivas de trabajo y determinar sus implicaciones fiscales y financieras.
- f) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCION IV

De la Dirección General de Desarrollo Institucional

Artículo 30: Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Institucional:

- a) Proponer las políticas y lineamientos de modernización administrativa e institucional de la Administración Pública Nacional en sus diferentes niveles y sectores.
- b) Analizar y evaluar las propuestas técnicas de modernización institucional de los diferentes organismos de la Administración Pública Nacional.
- c) Analizar técnicamente los proyectos de leyes y de decretos relacionados con los procesos de modernización administrativa.
- d) Participar en la formulación de los lineamientos y mecanismos de descentralización de competencias y servicios de la Administración Pública Nacional, así como efectuar el seguimiento de tales procesos, y la evaluación de sus resultados.
- e) Apoyar el fortalecimiento y modernización institucional de los diferentes niveles territoriales de gobierno para facilitar los procesos de descentralización administrativa.
- f) Proponer y promover mecanismos institucionales para la armonización de planes, programas y proyectos nacionales, estatales y locales.
- g) Desarrollar, proponer y coordinar el sistema de evaluación de resultados de la gestión de los organismos de la Administración Pública Nacional y proponer estrategias para su divulgación.
- h) Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional y ejercer las funciones que le señalen las demás leyes, los reglamentos y las resoluciones.

CAPITULO VI

De los Servicios Autónomos y Demás Organos Desconcentrados

Artículo 31: Forman parte integrante de la estructura organizativa del Ministerio de Planificación y Desarrollo, los Servicios Autónomos: Sistema Nacional de Adiestramiento (SNA) y Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), los cuales estarán adscritos a dicho Ministerio y cumplirán con las competencias y atribuciones que le señalen los actos normativos correspondientes.

Igualmente estarán adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo, los órganos desconcentrados que determine la Ley.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 32: Los Despachos de los Vice Ministros, así como las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, deberán prestarse, en el ejercicio de sus atribuciones, una mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las funciones del Ministerio

Artículo 33: Se deroga el Decreto N° 2.674 de fecha 19 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.543 de fecha 21 de septiembre de 1998, mediante el cual se dictó la Reforma del Reglamento Orgánico de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN).

Artículo 34: El Ministro de Planificación y Desarrollo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAJA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente y
de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

República de Venezuela
Ministerio de la Secretaría de la Presidencia
Despacho del Ministro

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Oficio N° 004306 de fecha 22 de octubre de 1999, emanado de la Oficina Central de Presupuesto, se solicita la reimpresión del Decreto N° 387 de fecha 07 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.385 Extraordinario de fecha 08 de octubre de 1999, reimpreso mediante Aviso Oficial de fecha 20 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.811 de la misma fecha, mediante el cual se acuerda un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos Ordenadores de Pago, Gobernaciones y Alcaldías, en virtud de que en el artículo 1º, en la imputación correspondiente a la Contraloría General de la República, Partida 4.07 "Transferencias" Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica 01.01.02 "Jubilaciones", donde dice: "108.371.2500", debe decir: "108.371.250"; en la imputación correspondiente al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, Programa 05 "Sistema Nacional de Administración de Personal" Partida 4.01 "Gastos de Personal", Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica 02.03.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios", donde dice: "150.28", debe decir: "150.281"; en la Partida 4.07 "Transferencias" Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica 01.01.02 "Jubilaciones", donde dice: "5.253.024.00", debe decir: "5.253.024"; en la imputación correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Programa 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público", Partida 4.07 "Transferencias", Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas 01.02.05 "Transferencias Corrientes a los Municipios" E5212-Municipio Libertad, donde dice: "20.175.00", debe decir: "20.175.000"; E5217-Municipio Simón Rodríguez, donde dice: "17.025.00", debe decir: "17.025.000"; en la imputación correspondiente al Ministerio de la Defensa, Programa 01 "Administración Central" Partida 4.01 "Gastos de Personal" donde dice: "177.887.498.00", debe decir: "177.887.498"; en el Programa 10 "Bienestar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas" donde dice: "Partida 4.07 31.118.601", debe decir: "Partida 4.07 "Transferencias" 31.118.601"; en el mismo Programa y en la misma Partida debe suprimirse de la Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica la siguiente mención: "01.01.13 Fundación de Cardiología Infantil (FUNDACARDIN)", S0564 Fundación de Cardiología Infantil (FUNDACARDIN); en la imputación correspondiente al Ministerio de Educación, Programa 05 "Educación Superior" Partida 4.07 "Transferencias", Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas 01.02.02 "Transferencias corrientes a los entes descentralizados", 18.122.339.423 A0128 Universidades Nacionales, donde dice: "18.122.339.423.00", debe decir: "Bs. 18.122.339.423"; en la imputación correspondiente al Ministerio de la Familia, Programa 05 Partida 4.01 "Gastos de Personal" Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas 02.01.00 donde dice: "52.311.00", debe decir: "52.311"; en la imputación correspondiente a la Procuraduría General de la República, Programa 01 "Representación Jurídica de la República" Partida 4.01 "Gastos de Personal" Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas 01.10.00 "Suplencias a Obreros", donde dice: "Bs. 1.061.000.00", debe decir: "1.061.000". Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando los errores antes referidos.

En Caracas, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

FRANCISCO RANGEL GOMEZ
Ministro de la Secretaría de la Presidencia

Decreto N° 387

07 de octubre de 1999

HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 14º del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y

previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Congreso de la República en fecha 29 de septiembre de 1999, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE BOLIVARES (Bs. 199.191.502.917), a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos Ordenadores de Pago, Gobernaciones y Alcaldías, de acuerdo con la desagregación siguiente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA Bs. 1.500.000.000

Programa: 01 "PODER LEGISLATIVO" - **1.500.000.000**
Partida: 4.52 "Asignaciones no distribuidas" - **1.500.000.000**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Asignaciones no distribuidas del Congreso de la República" - 1.500.000.000

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - 495.960.000

Programa: 01 "CONTROL FISCAL" - **495.960.000**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. **378.468.750**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - 310.500.000
 01.02.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial" - 750.000
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 37.702.500
 03.98.00 "Otras primas a empleados" - 18.600.000
 03.99.00 "Otras primas a obreros" - 5.250.000
 04.10.00 "Complemento por horas extraordinarias a obreros" - 4.912.500
 04.11.00 "Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros" - 753.750

Partida: 4.07 "Transferencias" - **117.491.250**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones" - 9.120.000
 01.01.02 "Jubilaciones" - 108.371.250

MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA - 690.512.365

Programa: 01 "JEFATURA DE ESTADO" - **13.129.817**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **13.129.817**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - 11.303.886
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 1.287.913
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 538.018

Programa: 02 "COORDINACION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" - **33.981.749**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **30.685.935**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" Bs. 21.717.470
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 3.412.219
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 4.306.123
 02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios" - 617.834
 04.10.00 "Complemento por horas extraordinarias a obreros" - 305.946
 04.11.00 "Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros" - 326.343

Partida: 4.07 "Transferencias" - **3.295.819**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas:

01.01.01 "Pensiones" - 535.581
 01.01.02 "Jubilaciones" - 2.760.233

Programa: 04 "SISTEMA CENTRAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA" - **14.402.836**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **16.988.922**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 4.830.748
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 12.158.174

Partida: 4.07 "Transferencias" - **17.413.914**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones" - 6.305.644
 01.01.02 "Jubilaciones" - 11.108.270

Programa: 05 "SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL" Bs. **31.892.732**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **25.832.139**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - 16.891.639
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 1.832.629
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 6.641.203
 02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios" - 150.281
 04.10.00 "Complemento por horas extraordinarias a obreros" - 316.387

Partida: 4.07 "Transferencias" - **6.060.592**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones" - 807.569
 01.01.02 "Jubilaciones" - 5.253.024

Programa: 06 "SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA" - **97.145.893**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **82.246.909**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - 39.871.986
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 33.728.949
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 4.073.910
 04.10.00 "Complemento por horas extraordinarias a obreros" - 4.572.064

Partida: 4.07 "Transferencias" - **14.898.984**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones" Bs. 4.647.341
 01.01.02 "Jubilaciones" - 10.251.643

Programa: 07 "CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA" - **10.786.200**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **10.551.471**

Sub-Partidas:
 Genéricas,
 Específicas y
 Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - 8.072.307
 01.08.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes" - 1.258.080
 02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo" - 1.221.084

Partida: 4.07 "Transferencias" - **234.729**

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.02	"Jubilaciones"	*	234.729	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	20.415.564
Programa: 08 "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION"				02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.051.066
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	17.840.641	Programa: 03 "SERVICIOS DE INTELIGENCIA, SEGURIDAD DEL ESTADO Y ORDEN PUBLICO"			
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	706.891.785
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	10.860.477	Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	603.918	01.01.00	"Gastos de personal"	*	706.891.785
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	3.016.025	Programa: 04 "IDENTIFICACION NACIONAL Y EXTRANJERIA"			
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.128.801	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	240.342.781
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	Bs.	1.643.586	Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	259.559	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	215.107.219
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	328.275	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	25.235.562
Partida:	4.07	"Transferencias"	81.265.454	Programa: 05 "CEREMONIAL Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACION"			
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.064.684
01.01.01	"Pensiones"	*	1.078.374	Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.02	"Jubilaciones"	*	2.587.965	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.743.408
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	77.599.115	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	321.276
A0076	Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela.	*	24.207.409	Programa: 06 "DESARROLLO REGIONAL"			
A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.	*	23.869.495	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.630.348
A0097	Servicio Autónomo VENPRES.	*	29.522.211	Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"				01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.056.820
Partida:	4.07	"Transferencias"	362.027.505	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	573.528
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Programa: 07 "PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	362.027.505	Partida:	4.07	"Transferencias"	68.828.866
A0012	Consejo Nacional de la Cultura (CONAC).	*	333.007.495	Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FUDECO).	*	22.925.875	01.01.01	"Pensiones"	Bs.	29.264.296
A0821	Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (C.N.A.C.).	*	6.094.135	01.01.02	"Jubilaciones"	*	39.564.570
Programa: 99 "PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS"				Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"			
Partida:	4.07	"Transferencias"	8.039.538	Partida:	4.07	"Transferencias"	57.071.931.654
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	8.039.538	01.02.04	"Transferencias corrientes a las entidades federales"	*	45.951.750.000
A0305	Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA).	Bs.	8.039.538	E5000	Distrito Federal.	*	7.326.750.000
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES				E5100	Estado Amazonas.	*	795.420.000
Programa: 01 "SERVICIOS CENTRALES"				E5200	Estado Anzoátegui.	*	1.817.816.250
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	103.047.949	E5300	Estado Apure.	*	1.103.062.500
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				E5400	Estado Aragua.	*	2.291.306.250
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	35.645.438	E5500	Estado Barinas.	*	1.182.315.000
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	59.935.433	E5600	Estado Bolívar.	*	1.722.761.250
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	987.251	E5700	Estado Carabobo.	*	2.877.461.250
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.479.827	E5800	Estado Cojedes.	*	789.303.750
Programa: 02 "RELACIONES POLITICAS"				E5900	Estado Delta Amacuro.	*	970.811.250
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	23.466.630	E6000	Estado Falcón.	*	1.595.336.250
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				E6100	Estado Guárico.	*	1.246.278.750
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	35.645.438	E6200	Estado Lara.	*	2.742.795.000
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	59.935.433				
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	987.251				
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.479.827				
Programa: 02 "RELACIONES POLITICAS"							
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	23.466.630				

E6300	Estado Mérida	-	1.499.111.250	E5801	Municipio Anzoátegui	-	9.000.000
E6400	Estado Miranda	-	3.168.690.000	E5802	Municipio Falcón	-	42.900.000
E6500	Estado Monagas	-	1.101.660.000	E5803	Municipio Girardot	-	15.150.000
E6600	Estado Nueva Esparta	-	989.805.000	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	-	10.837.500
E6700	Estado Portuguesa	-	1.496.415.000	E5805	Municipio Ricaurte	-	13.200.000
E6800	Estado Sucre	-	1.808.651.250	E5806	Municipio San Carlos	-	41.400.000
E6900	Estado Táchira	-	1.955.250.000	E5807	Municipio Tinaco	-	14.962.500
E7000	Estado Trujillo	-	1.493.726.250	E5808	Municipio Lima Blanco	-	6.225.000
E7100	Estado Yaracuy	-	1.049.707.500	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	-	15.037.500
E7200	Estado Zulia	-	4.365.735.000	E5900	Estado Delta Amacuro	-	
E7300	Estado Vargas	-	561.581.250	E5901	Municipio Tucupita	-	102.487.500
01.02.05	"Transferencias corrientes a los municipios"	-	11.112.037.500	E5902	Municipio Antonio Díaz	-	25.837.500
E5000	Distrito Federal	-		E5903	Municipio Casacoma	-	22.050.000
E5001	Municipio Libertador	-	1.176.300.000	E5904	Municipio Pedernales	-	15.600.000
E5100	Estado Amazonas	-		E6000	Estado Falcón	-	
E5101	Municipio Atures	-	79.537.500	E6001	Municipio Acosta	Bs.	16.350.000
E5102	Municipio Alto Orinoco	-	23.812.500	E6002	Municipio Bolívar	-	13.912.500
E5103	Municipio Atabapo	-	27.787.500	E6003	Municipio Buchivacoa	-	8.812.500
E5104	Municipio Aulana	Bs.	24.787.500	E6004	Municipio Cacique Manare	-	5.287.500
E5105	Municipio Guaima	-	22.200.000	E6005	Municipio Carrubana	-	74.062.500
E5106	Municipio Manapare	-	20.250.000	E6006	Municipio Colina	-	18.450.000
E5107	Municipio Río Negro	-	17.775.000	E6007	Municipio Dabajuro	-	6.825.000
E5200	Estado Anzoátegui	-		E6008	Municipio Democracia	-	4.950.000
E5201	Municipio Anaco	-	40.275.000	E6009	Municipio Falcón	-	14.850.000
E5202	Municipio Aragua	-	20.737.500	E6010	Municipio Federación	-	7.387.500
E5203	Municipio Bolívar	-	106.987.500	E6011	Municipio Jacura	-	6.712.500
E5204	Municipio Bruzual	-	12.525.000	E6012	Municipio La Unión	-	8.775.000
E5205	Municipio Carvajal	-	8.437.500	E6013	Municipio Los Taques	-	17.737.500
E5206	Municipio Cajigal	-	9.862.500	E6014	Municipio Maura	-	16.987.500
E5207	Municipio Licenciado Diego Bautista Urbaneja	-	19.087.500	E6015	Municipio Miranda	-	66.712.500
E5208	Municipio Frites	-	32.100.000	E6016	Municipio Monseñor Burtiza	-	15.787.500
E5209	Municipio Guapira	-	13.987.500	E6017	Municipio Palma Sola	-	5.850.000
E5210	Municipio Guanta	-	22.650.000	E6018	Municipio Petit	-	9.150.000
E5211	Municipio Independencia	-	11.287.500	E6019	Municipio Pinto	-	14.212.500
E5212	Municipio Libertad	-	20.175.000	E6020	Municipio San Francisco	-	13.500.000
E5213	Municipio Miranda	-	24.225.000	E6021	Municipio Silva	-	17.137.500
E5214	Municipio Monagas	-	19.687.500	E6022	Municipio Zamora	-	15.562.500
E5215	Municipio Páez	-	20.362.500	E6023	Municipio Sucre	-	7.237.500
E5216	Municipio Píritu	-	7.912.500	E6024	Municipio Tocopoero	-	4.200.000
E5217	Municipio Simón Rodríguez	-	17.025.000	E6025	Municipio Urumaco	-	4.762.500
E5218	Municipio Solito	-	76.237.500	E6100	Estado Guano	-	
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	-	9.487.500	E6101	Municipio Camaguan	-	6.112.500
E5220	Municipio Sr. Gregory Mac Gregor	-	18.000.000	E6102	Municipio Chaguaramas	-	18.637.500
E5221	Municipio Santa Ana	-	13.312.500	E6103	Municipio El Socorro	-	10.425.000
E5300	Estado Apure	-		E6104	Municipio Infante	-	27.825.000
E5301	Municipio Achaguas	-	23.250.000	E6105	Municipio Las Mercedes del Llano	-	20.025.000
E5302	Municipio Briceña	-	22.462.500	E6106	Municipio Julián Mellado	-	18.187.500
E5303	Municipio Muñoz	-	18.862.500	E6107	Municipio Miranda	-	56.850.000
E5304	Municipio Páez	-	60.412.500	E6108	Municipio Monagas	-	33.600.000
E5305	Municipio Pedro Camejo	-	19.162.500	E6109	Municipio Ortiz	-	9.487.500
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	-	12.525.000	E6110	Municipio Rubas	-	19.350.000
E5307	Municipio San Fernando	-	60.750.000	E6111	Municipio Roscio	-	48.712.500
E5400	Estado Aragua	-		E6112	Municipio Santa María de Ipire	-	14.250.000
E5401	Municipio Antonio José de Sucre	-	21.450.000	E6113	Municipio San José de Guáiribe	-	12.037.500
E5402	Municipio Bolívar	-	36.300.000	E6114	Municipio Pedro Zaraza	-	16.762.500
E5403	Municipio Camatagua	-	28.312.500	E6115	Municipio San G. de Guayabal	-	8.550.000
E5404	Municipio Girardot	-	149.325.000	E6200	Estado Lara	-	
E5405	Municipio José Ángel Lamas	-	30.825.000	E6201	Municipio Andrés Bello Blanco	-	11.962.500
E5406	Municipio José Félix Ribas	-	59.250.000	E6202	Municipio Crespo	-	56.662.500
E5407	Municipio Libertador	-	20.250.000	E6203	Municipio Inbarren	-	284.175.000
E5408	Municipio Santiago Mariño	-	70.950.000	E6204	Municipio Jiménez	-	16.275.000
E5409	Municipio Mario Briceño Irigoyen	-	36.375.000	E6205	Municipio Morán	-	34.125.000
E5410	Municipio San Casimiro	-	30.862.500	E6206	Municipio Palavecino	-	75.112.500
E5411	Municipio San Sebastián	-	29.775.000	E6207	Municipio Simón Planas	-	36.525.000
E5412	Municipio Santos Michelena	-	33.637.500	E6208	Municipio Torres	-	862.500
E5413	Municipio Tovar	-	6.562.500	E6209	Municipio Urdaneta	-	4.050.000
E5414	Municipio Rafael Guillermo Urdaneta	-	15.750.000	E6300	Estado Mérida	-	
E5415	Municipio Zamora	-	55.237.500	E6301	Municipio Alberto Adriani	-	23.325.000
E5416	Municipio José R. Reverga	-	14.700.000	E6302	Municipio Andrés Bello	Bs.	10.200.000
E5500	Estado Barrinas	-		E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	-	11.662.500
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	Bs.	12.075.000	E6304	Municipio Anacagua	-	5.512.500
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	-	20.025.000	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	-	9.112.500
E5503	Municipio Arismendi	-	26.887.500	E6306	Municipio Campo Elías	-	27.075.000
E5504	Municipio Barrinas	-	70.875.000	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	-	11.137.500
E5505	Municipio Bolívar	-	18.750.000	E6308	Municipio Cardenal Quintero	-	6.562.500
E5506	Municipio Cruz Paredes	-	15.600.000	E6309	Municipio Guarique	-	5.775.000
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	-	17.512.500	E6310	Municipio Julio César Salas	-	9.450.000
E5508	Municipio Obispos	-	21.225.000	E6311	Municipio Justo Briceño	-	12.562.500
E5509	Municipio Pedraza	-	6.112.500	E6312	Municipio Libertador	-	87.375.000
E5510	Municipio Rojas	-	11.437.500	E6313	Municipio Miranda	-	10.237.500
E5511	Municipio Sosa	-	8.175.000	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	-	10.350.000
E5600	Estado Bolívar	-		E6315	Municipio Padre Noguera	-	6.487.500
E5601	Municipio Caroní	-	109.050.000	E6316	Municipio Pueblo Llano	-	13.687.500
E5602	Municipio Cedeño	-	47.437.500	E6317	Municipio Rangé	-	10.087.500
E5603	Municipio El Callao	-	37.762.500	E6318	Municipio Rivas Dávila	-	9.187.500
E5604	Municipio Gran Sabana	-	34.762.500	E6319	Municipio Santos Marquina	-	5.250.000
E5605	Municipio Heres	-	119.287.500	E6320	Municipio Sucre	-	25.237.500
E5606	Municipio Piar	-	61.350.000	E6321	Municipio Tovar	-	22.837.500
E5607	Municipio Raúl Leoni	-	42.225.000	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	-	19.125.000
E5608	Municipio Roscio	-	38.437.500	E6323	Municipio Zea	-	6.000.000
E5609	Municipio Salentes	-	39.337.500	E6400	Estado Miranda	-	
E5610	Municipio Sucre	-	38.437.500	E6401	Municipio Acevedo	-	33.375.000
E5700	Estado Carabobo	-		E6402	Municipio Andrés Bello	-	33.862.500
E5701	Municipio Bayama	-	16.537.500	E6403	Municipio Baruta	-	109.200.000
E5702	Municipio Carlos Arvelo	-	4.162.500	E6404	Municipio Brón	-	39.375.000
E5703	Municipio Diego Ibarra	-	46.912.500	E6405	Municipio Carrizal	-	38.587.500
E5704	Municipio Guacara	-	68.287.500	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	-	38.137.500
E5705	Municipio Juan José Mora	-	29.812.500	E6407	Municipio Eulalia Buroz	-	32.287.500
E5706	Municipio Miranda	-	5.475.000	E6408	Municipio Chacao	-	50.362.500
E5707	Municipio Montalbán	-	17.325.000	E6409	Municipio Guacaipuro	-	86.550.000
E5708	Municipio Puerto Cabello	-	82.912.500	E6410	Municipio El Hatillo	-	43.537.500
E5709	Municipio San Joaquín	-	45.112.500	E6411	Municipio Independencia	-	36.825.000
E5710	Municipio Valencia	-	239.212.500	E6412	Municipio Tomás Lander	-	54.862.500
E5711	Municipio Libertador	-	53.550.000	E6413	Municipio Los Salias	-	45.150.000
E5712	Municipio Los Guayos	-	63.450.000	E6414	Municipio Páez	-	36.112.500
E5713	Municipio Naguanagua	-	31.725.000	E6415	Municipio Paz Castillo	-	31.012.500
E5714	Municipio San Diego	-	46.237.500	E6416	Municipio Pedro Gual	-	15.637.500
E5800	Estado Cojedes	-		E6417	Municipio Plaza	-	72.600.000
				E6418	Municipio Simón Bolívar	-	26.812.500
				E6419	Municipio Sucre	-	190.462.500

E6420	Municipio Urdaneta.	*	51.600.000
E6421	Municipio Zamora.	*	58.425.000
E6500	Estado Monagas.	*	
E6501	Municipio Acosta.	*	8.137.500
E6502	Municipio Bolívar.	*	15.337.500
E6503	Municipio Caripe.	*	9.000.000
E6504	Municipio Cedeño.	*	21.150.000
E6505	Municipio Ezequiel Zamora.	*	6.712.500
E6506	Municipio Libertador.	*	22.762.500
E6507	Municipio Maturín.	*	135.112.500
E6508	Municipio Par.	*	8.737.500
E6509	Municipio Punceres.	Bs.	12.262.500
E6510	Municipio Sotillo.	*	13.575.000
E6511	Municipio Aguasay.	*	5.475.000
E6512	Municipio Santa Bárbara.	*	12.862.500
E6513	Municipio Urocoá.	*	8.625.000
E6600	Estado Nueva Esparta.	*	
E6601	Municipio Antolin del Campo.	*	23.137.500
E6602	Municipio Arismendi.	*	19.875.000
E6603	Municipio Díaz.	*	19.762.500
E6604	Municipio Almirante José María García.	*	34.762.500
E6605	Municipio Gómez.	*	17.887.500
E6606	Municipio Manero.	*	28.462.500
E6607	Municipio Marciano.	*	18.150.000
E6608	Municipio Mariño.	*	15.637.500
E6609	Municipio Península de Macanao.	*	24.675.000
E6610	Municipio Tubores.	*	15.525.000
E6611	Municipio Villalba.	*	7.462.500
E6700	Estado Portuguesa.	*	
E6701	Municipio Agua Blanca.	*	23.662.500
E6702	Municipio Araure.	*	21.112.500
E6703	Municipio Esteller.	*	31.500.000
E6704	Municipio Guanare.	*	51.337.500
E6705	Municipio Guanarito.	*	9.675.000
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda.	*	5.287.500
E6707	Municipio Ospino.	*	17.025.000
E6708	Municipio Páez.	*	55.425.000
E6709	Municipio Papetón.	*	9.337.100
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito.	*	10.237.500
E6711	Municipio San Rafael de Onoto.	*	19.575.000
E6712	Municipio Santa Rosaña.	*	24.337.500
E6713	Municipio Sucre.	*	16.612.500
E6714	Municipio Turen.	*	24.750.000
E6800	Estado Sucre.	*	
E6801	Municipio Andrés Bello.	*	10.912.500
E6802	Municipio Andrés Mata.	*	11.362.500
E6803	Municipio Arismendi.	*	27.300.000
E6804	Municipio Benítez.	*	22.575.000
E6805	Municipio Bermúdez.	*	58.650.000
E6806	Municipio Bolívar.	*	10.087.500
E6807	Municipio Cajigal.	*	12.412.500
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta.	*	28.125.000
E6809	Municipio Libertador.	*	11.362.500
E6810	Municipio Mariño.	*	27.037.500
E6811	Municipio Mejía.	*	13.762.500
E6812	Municipio Montes.	*	21.825.000
E6813	Municipio Ribero.	*	21.900.000
E6814	Municipio Sucre.	*	116.887.500
E6815	Municipio Valdez.	*	29.512.500
E6900	Estado Táchira.	*	
E6901	Municipio Andrés Bello.	*	5.550.000
E6902	Municipio Ayacucho.	*	26.737.500
E6903	Municipio Bolívar.	*	26.100.000
E6904	Municipio Cárdenas.	Bs.	21.187.500
E6905	Municipio Córdoba.	*	13.875.000
E6906	Municipio Fernández Feo.	*	10.725.000
E6907	Municipio García de Hevia.	*	16.650.000
E6908	Municipio Guasimos.	*	18.562.500
E6909	Municipio Independencia.	*	8.137.500
E6910	Municipio Jáuregui.	*	21.675.000
E6911	Municipio Junín.	*	20.962.500
E6912	Municipio Libertad.	*	13.050.000
E6913	Municipio Libertador.	*	17.325.000
E6914	Municipio Lobatera.	*	10.350.000
E6915	Municipio Michelena.	*	15.937.500
E6916	Municipio Panamericano.	*	22.950.000
E6917	Municipio Pedro María Ureña.	*	20.662.500
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado.	*	7.312.500
E6919	Municipio San Cristóbal.	*	100.650.000
E6920	Municipio Seboruco.	*	7.762.500
E6921	Municipio Sucre.	*	10.275.000
E6922	Municipio Urbante.	*	19.237.500
E6923	Municipio José María Vargas.	*	3.150.000
E6924	Municipio Antonio R. Costa.	*	6.450.000
E6925	Municipio Francisco de Miranda.	*	12.337.500
E6926	Municipio Rafael Urdaneta.	*	13.312.500
E6927	Municipio Simón Rodríguez.	*	2.700.000
E6928	Municipio Torbes.	*	712.500
E7000	Estado Trujillo.	*	
E7001	Municipio Boconó.	*	29.400.000
E7002	Municipio Candelaria.	*	15.637.500
E7003	Municipio Carache.	*	17.812.500
E7004	Municipio Escuque.	*	16.875.000
E7005	Municipio Miranda.	*	8.925.000
E7006	Municipio Monte Carmelo.	*	8.062.500
E7007	Municipio Motatán.	*	8.812.500
E7008	Municipio Pampan.	*	24.750.000
E7009	Municipio Rafael Rangé.	*	13.687.500
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal.	*	16.837.500
E7011	Municipio Sucre.	*	16.687.500
E7012	Municipio Trujillo.	*	29.550.000
E7013	Municipio Urdaneta.	*	8.400.000
E7014	Municipio Valera.	*	60.375.000
E7015	Municipio Andrés Bello.	*	10.650.000
E7016	Municipio Bolívar.	*	11.175.000
E7017	Municipio Campo Elías.	*	5.475.000
E7018	Municipio José F. Marquez.	*	4.987.500
E7019	Municipio La Ceiba.	*	10.275.000
E7020	Municipio Pampanito.	*	8.137.500

E7100	Estado Yaracuy.	*	
E7101	Municipio Bolívar.	*	14.475.000
E7102	Municipio Bruzual.	*	26.625.000
E7103	Municipio José Antonio Páez.	*	15.862.500
E7104	Municipio Nirgua.	*	29.175.000
E7105	Municipio Peña.	*	17.850.000
E7106	Municipio San Felipe.	*	26.175.000
E7107	Municipio Sucre.	Bs.	18.037.500
E7108	Municipio Urachiche.	*	20.812.500
E7109	Municipio Aristide Bastidas.	*	7.387.500
E7110	Municipio Cocorote.	*	18.487.500
E7111	Municipio Independencia.	*	17.062.500
E7112	Municipio La Trinidad.	*	9.262.500
E7113	Municipio Manuel Monge.	*	4.987.500
E7114	Municipio Veroes.	*	10.162.500
E7200	Estado Zulia.	*	
E7201	Municipio Almirante Padilla.	*	32.250.000
E7202	Municipio Baralt.	*	28.387.500
E7203	Municipio Cabimas.	*	89.512.500
E7204	Municipio Catatumbo.	*	40.762.500
E7205	Municipio Colón.	*	35.325.000
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada.	*	31.350.000
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta.	*	42.412.500
E7208	Municipio Lagunillas.	*	67.162.500
E7209	Municipio Mara.	*	61.987.500
E7210	Municipio Maracaibo.	*	332.775.000
E7211	Municipio Miranda.	*	50.325.000
E7212	Municipio Páez.	*	29.737.500
E7213	Municipio Machiques de Perijá.	*	55.312.500
E7214	Municipio Rosano de Perijá.	*	26.700.000
E7215	Municipio Santa Rita.	*	44.025.000
E7216	Municipio Sucre.	*	19.987.500
E7217	Municipio Valmore Rodríguez.	*	31.762.500
E7218	Municipio Francisco J. Pulgar.	*	15.750.000
E7219	Municipio Jesús Sempurón.	*	36.600.000
E7220	Municipio San Francisco.	*	64.612.500
E7221	Municipio Simón Bolívar.	*	38.437.500
E7300	Estado Vargas.	*	
E7301	Municipio Vargas.	*	276.225.000

01.02.99	"Transferencias corrientes a otros organismos del sector público"	*	8.144.154
A0301	Fundación Biblioteca Ayacucho.	*	8.144.154

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

413.929.970

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	*	78.962.803
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	76.157.394
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	36.575.397
	01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	Bs.	960.000
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	22.342.504
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	10.899.399
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	4.531.988
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	413.280
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	*	434.726
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	2.805.409
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	2.805.409
	A0170	Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual.	*	2.805.409
Programa:	02	"LÍMITES Y FRONTERAS"	*	7.409.993
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	7.409.993
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	5.882.499
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.527.494
Programa:	03	"RELACIONES INTERNACIONALES"	*	238.393.245
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	238.393.245
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	192.401.400

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	45.991.845
Programa:	04 "PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	Bs.	<u>89.163.929</u>
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	<u>89.163.929</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	-	18.342.404
01.01.02	"Jubilaciones"	-	70.821.525

MINISTERIO DE FINANZAS**441.439.979**

Programa:	14 "PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	-	<u>207.855.665</u>
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	<u>207.855.665</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	-	48.366.288
01.01.02	"Jubilaciones"	-	159.489.377

Programa:	15 "DIRECCION Y COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PRE-SUPUESTO"	-	<u>6.625.567</u>
------------------	---	----------	-------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	<u>2.407.353</u>
-----------------	----------------------------------	----------	-------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	2.407.353
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	<u>4.218.214</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	-	590.310
01.01.02	"Jubilaciones"	-	3.627.904

Programa:	97 "CONTRATACION COLECTIVA"	-	<u>226.958.747</u>
------------------	------------------------------------	----------	---------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	<u>226.958.747</u>
-----------------	----------------------------------	----------	---------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	Bs.	100.039.187
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	6.659.100
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	120.260.460

MINISTERIO DE LA DEFENSA**21.901.878.984**

Programa:	01 "ADMINISTRACION CENTRAL"	-	<u>3.961.913.597</u>
------------------	------------------------------------	----------	-----------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	<u>177.887.498</u>
-----------------	----------------------------------	----------	---------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	62.545.231
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	35.588.033
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	1.288.172
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	12.071.084
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	26.793.656
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	-	1.440.000
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	11.846.386
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	342.271
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	-	1.247.942
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	1.537.710
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	23.187.013

Partida:	4.51 "Gastos de defensa y seguridad del Estado"	-	<u>3.784.026.099</u>
-----------------	--	----------	-----------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de personal"	-	3.784.026.099

Programa:	02 "DEFENSA TERRESTRE"	-	<u>4.812.214.978</u>
------------------	-------------------------------	----------	-----------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	Bs.	<u>445.751.444</u>
-----------------	----------------------------------	------------	---------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	207.342.956
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	11.220.364
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	1.105.560
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	20.245.037
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	147.399.933
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	-	12.280.612
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	36.691.196
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	1.407.367
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	5.228.662
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	2.310.181
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	519.576

Partida:	4.51 "Gastos de defensa y seguridad del Estado"	-	<u>4.366.463.534</u>
-----------------	--	----------	-----------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de personal"	-	4.366.463.534

Programa:	03 "DEFENSA NAVAL"	-	<u>1.670.650.759</u>
------------------	---------------------------	----------	-----------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	<u>304.398.239</u>
-----------------	----------------------------------	----------	---------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	117.137.593
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	2.658.129
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	689.405
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	Bs.	23.270.538
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	89.807.235
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	32.480.898
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	13.990.156
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	14.255.310
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	7.617.417
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	2.491.558

Partida:	4.51 "Gastos de defensa y seguridad del Estado"	-	<u>1.366.252.520</u>
-----------------	--	----------	-----------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de personal"	-	1.366.252.520

Programa:	04 "DEFENSA AEREA"	-	<u>1.971.379.530</u>
------------------	---------------------------	----------	-----------------------------

Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	<u>261.469.748</u>
-----------------	----------------------------------	----------	---------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	10.078.136
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	49.049.146
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	78.800.873
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	53.048.217
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	15.280.497
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	55.211.879

Partida:	4.51 "Gastos de defensa y seguridad del Estado"	-	<u>1.709.910.782</u>
-----------------	--	----------	-----------------------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de personal"	Bs.	1.709.910.782

Programa:	05	"COOPERACION"	*	3.712.940.624
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	339.559.886
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	106.848.198
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	46.551.562
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	161.259.326
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	13.170.608
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	11.730.192
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	*	2.372.480.738
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Gastos de personal"	*	3.372.480.738
Programa:	06	"GUARDIA PRESIDENCIAL"	*	68.012.785
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	4.667.091
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.367.373
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	2.786.808
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	286.461
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	226.449
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	Bs.	63.345.694
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Gastos de personal"	*	63.345.694
Programa:	07	"JUSTICIA MILITAR"	*	21.524.262
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	21.594.987
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	12.525.540
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	5.973.780
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.095.667
Programa:	08	"SERVICIOS DE APOYO"	*	26.401.411
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	26.401.411
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	13.966.721
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	8.373.100
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	180.392
	03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	3.881.198
Programa:	09	"CORTE MARCIAL DE LA REPUBLICA"	*	4.008.269
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	4.008.269
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.097.157
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	Bs.	1.471.869
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	439.243
Programa:	10	"BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS"	*	639.077.536
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	597.020.535

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	306.475.978
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	5.014.923
01.03.00	"Suplencias a empleados"	*	5.026.219
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	145.934.450
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	1.218.368
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	32.041.191
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	*	58.670
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	16.048.890
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	*	692.367
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	22.903.455
03.99.00	"Otras primas a obreros"	*	17.459.840
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	*	33.869.458
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	8.274.726

Partida: **4.07** **"Transferencias"** ***** **31.118.601**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	31.118.601
A0126	Fondo de Inversiones Socio - Económicas para Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas (FONDOEFA).	Bs.	15.535.089
51049	Apoyo Club de Suboficiales.	*	15.583.512

Partida: **4.51** **"Gastos de defensa y seguridad del Estado"** ***** **10.938.400**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Gastos de personal"	*	10.938.400
----------	----------------------	---	------------

Programa: **11** **"CONTRALORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES"** ***** **28.209.810**

Partida: **4.01** **"Gastos de personal"** ***** **28.209.810**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	19.513.772
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	1.978.935
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.662.602
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	54.501

Programa: **98** **"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"** ***** **4.986.374.698**

Partida: **4.07** **"Transferencias"** ***** **4.986.374.698**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	58.294.809
A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas	*	52.146.904
A0044	Instituto de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas Nacionales (I.O.R.F.A.N.).	*	6.147.905
01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	*	4.928.079.889
A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (I.P.S.F.A.).	*	4.928.079.889

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **Bs.** **106.779.444**

Programa: **10** **"DESARROLLO TECNOLÓGICO"** ***** **6.625.145**

Partida: **4.01** **"Gastos de personal"** ***** **6.625.145**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	5.260.519
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.434.676

Programa:	12	"PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL"	-	37.287.257
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	37.287.257
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	10.306.629
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	26.980.628

Programa:	13	"CONTROL Y FISCALIZACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS"	-	4.411.765
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	4.411.765
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.892.333
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	519.432

Programa:	97	"CONTRATACION COLECTIVA"	-	5.529.924
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	5.529.924
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	4.856.644
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	Bs.	673.280

Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	52.855.353
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	52.855.353

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	52.855.353
	A0142	Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU)	-	14.507.385
	A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	-	7.746.693
	A0640	Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO)	-	30.601.275

MINISTERIO DE EDUCACION

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	-	26.700.988.985
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	26.058.336.484
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	15.511.022.737
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	6.568.009.129
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	2.411.768.959
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	857.141.806
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	371.533.769
	03.09.00	"Primas personal servicio exterior"	-	34.272.000
	04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	261.020.767
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	43.567.317
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	642.652.501

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	Bs.	102.027.867
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	540.624.634

Programa:	03	"PLANIFICACION DE LA EDUCACION"	-	2.068.783.803
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	2.068.783.803
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.10	"Subsidios educacionales al sector privado"	*	2.068.783.803
	S1040	Convenio ME - AVEC	-	1.973.171.365
	S1451	Instituto Venezolano de Capacitación Profesional de la Iglesia	*	95.612.438

Programa:	05	"EDUCACION SUPERIOR"	-	23.317.546.621
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	23.317.546.621
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	18.122.339.423
	A0128	Universidades Nacionales	*	18.122.339.423
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	22.836.656
	A0011	Servicio Autónomo Consejo Nacional de Universidades	*	22.836.656
	01.02.99	"Transferencias corrientes a otros organismos del sector público"	*	5.172.370.542
	A3001	Institutos y Colegios Universitarios	*	5.172.370.542

Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	1.672.882.225
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	1.672.882.225

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	1.206.042.873
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	Bs.	157.092.545
	A0046	Instituto Nacional de Cooperación Educativa (I.N.C.E.)	-	993.035.281
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (F.E.D.E.)	-	55.915.047
	01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	*	466.839.352
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	-	466.839.352

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Programa:	02	"SUBSISTEMA CENTRAL DE APOYO"	-	806.184.484
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	277.049.212

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	*	41.939.567
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	5.262.483
	04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	*	229.847.162
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	529.135.272

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	100.832.814
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	428.302.458

Programa:	03	"SUBSISTEMA INTEGRADO DE SALUD"	-	1.310.866.593
------------------	-----------	--	---	----------------------

Sub Programa:	03	"DIRECCION TECNICA DE SERVICIOS"	-	1.310.866.593
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.310.866.593

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.280.856.654
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	*	3.764.739
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	8.162.418
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	470.622
	03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	7.776.174
	04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	*	9.835.986

Programa:	04	"SUBSISTEMA DE SANEAMIENTO SANITARIO AMBIENTAL"	-	240.815.261
------------------	-----------	--	---	--------------------

Sub Programa:	01	"DIRECCION Y APOYO A LOS SUBPROGRAMAS 02, 03 Y 04"	-	156.069.553
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	125.859.513

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	38.280.242
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	73.801.720
	01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	5.252.579

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.368.208
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	734.616
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	213.089
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	1.209.059
Partida:	4.07	"Transferencias"	30.210.040
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	*	1.012.500
01.01.02	"Jubilaciones"	*	29.197.540
Sub Programa:	02	"ENDEMIAS RURALES"	47.452.064
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	47.452.064
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	37.911.149
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	5.447.056
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	2.776.283
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	1.317.576
Sub Programa:	03	"INGENIERIA SANITARIA"	26.595.282
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	26.595.282
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	16.220.207
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.852.598
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	6.456.666
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	65.811
Sub Programa:	04	"ESCUELA DE MALARIOLOGIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL"	10.698.362
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	10.698.362
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	7.587.205
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.373.426
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	667.271
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	70.460
Programa:	07	"SUBSISTEMA DE ASESORIA TECNICA Y CIENTIFICA"	200.325.871
Partida:	4.07	"Transferencias"	200.325.871
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	*	200.325.871
Programa:	97	"CONTRATACION COLECTIVA"	1.082.271.977
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	774.215.062
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	572.668.127
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	*	9.400.476
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	147.828.045
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	44.348.414
Partida:	4.07	"Transferencias"	308.026.915
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	*	152.497.366
01.01.02	"Jubilaciones"	*	155.529.549
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	11.991.579.942
Partida:	4.07	"Transferencias"	11.991.579.942

**Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	1.112.730.501
A0025	Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	*	414.870.675
A0057	Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.)	*	499.681.081
A0061	Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangeli (I.N.H.R.R.L.)	*	96.291.453
A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (I.V.I.C.)	*	101.887.292
01.02.04	"Transferencias corrientes a las entidades federales"	*	10.412.457.518
E5000	Distrito Federal	*	974.896.766
E5200	Estado Anzoátegui	*	727.368.530
E5300	Estado Apure	*	355.602.564
E5400	Estado Aragua	*	605.758.336
E5600	Estado Bolívar	*	446.450.594
E5700	Estado Carabobo	*	723.467.301
E6000	Estado Falcón	*	321.732.468
E6200	Estado Lara	*	731.714.638
E6300	Estado Mérida	*	740.952.228
E6400	Estado Miranda	*	686.636.865
E6500	Estado Monagas	Bs.	448.599.374
E6600	Estado Nueva Esparta	*	161.471.076
E6800	Estado Sucre	*	567.399.793
E6900	Estado Táchira	*	852.499.807
E7000	Estado Trujillo	*	699.252.565
E7100	Estado Yaracuy	*	303.827.731
E7200	Estado Zulia	*	1.064.826.882
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	466.391.923
A0071	Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural	*	200.508.355
A0153	Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo	*	254.016.684
A0181	Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	*	11.866.884

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA

1.569.228.797

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	439.830.244
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	342.649.895
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	162.258.685
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	145.981.472
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	24.894.961
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	5.330.789
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	4.183.988
Partida:	4.07	"Transferencias"	97.180.349
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	*	20.018.146
01.01.02	"Jubilaciones"	*	77.162.203
Programa:	02	"ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 03,04 y 05"	26.438.410
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	26.438.410
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	22.972.444
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.465.966
Programa:	03	"APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA"	11.250.977
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	11.250.977
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	9.713.720
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.537.257
Programa:	04	"COMERCIO INTERNO"	1.430.262
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.430.262

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	955.512
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	474.750
Programa:	05	"COMERCIO EXTERNO"	*	2.581.371
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.581.371
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.065.716
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	515.655
Programa:	06	"POLITICA Y CONTROL DE RIEGO"	Bs.	55.662.810
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	55.662.810
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	56.713.810
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	8.949.000
Programa:	07	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA AGRICOLA"	*	5.644.509
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	5.644.509
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	5.644.509
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	5.644.509
Programa:	08	"CATASTRO"	*	17.804.572
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	17.804.572
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	15.438.031
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.366.541
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	998.585.642
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	998.585.642
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	689.954.262
	A0022	Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias (FONAIAP)	Bs.	246.675.918
	A0031	Instituto Agrario Nacional (I.A.N.)	*	165.843.306
	A0070	Procuraduría Agraria Nacional (P.A.N.)	*	32.061.246
	A0650	Fondo Nacional del Cacao (FONCAO)	*	13.264.729
	A0663	Instituto Nacional de Hipódromos (I.N.H.)	*	203.001.324
	A0693	Fondo Nacional del Café (FONCAFE)	*	29.107.739
	01.02.08	"Transferencias corrientes a las instituciones públicas financieras no bancarias"	*	219.264.050
	A0812	Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (I.C.A.P.)	*	219.264.050
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	89.367.330
	A0078	Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (S.A.S.A.)	*	79.555.900
	A0106	Servicio Autónomo de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	*	9.811.430
MINISTERIO DEL TRABAJO			Bs.	34.087.329.866
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	34.087.329.866
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	34.087.329.866
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	16.607.861

A0051	Instituto para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).	*	16.607.861
01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	*	34.070.722.005
A0055	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.).	-	34.070.722.005
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			* 3.232.413.879
Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	* 818.757.175
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 818.757.175
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs. 357.142.269
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	* 16.047.786
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	* 257.071.670
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	* 77.084.515
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	* 8.383.851
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	* 26.379.383
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	* 65.493.433
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	* 11.154.268
Programa:	02	"TRANSPORTE POR AGUA"	* 25.919.909
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	* 25.919.909
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 25.919.909
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	* 21.623.223
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	* 223.200
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	* 4.073.486
Programa:	03	"TRANSPORTE AEREO"	* 276.865.057
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	* 276.865.057
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 276.865.057
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	* 55.896.839
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs. 192.015.483
	03.98.00	"Otras primas a empleados"	* 28.952.735
Programa:	05	"VIALIDAD TERRESTRE"	* 41.611.365
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	* 41.611.365
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 41.611.365
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	* 33.788.200
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	* 223.200
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	* 7.599.965
Programa:	07	"PREVISION Y PROTECCION SOCIAL"	* 583.863.132
Partida:	4.07	"Transferencias"	* 583.863.132
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	* 99.163.303
	01.01.02	"Jubilaciones"	* 484.699.829
Programa:	08	"VIALIDAD AGRICOLA"	* 5.030.300
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	* 5.030.300

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	5.030.300
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.143.464
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	886.836
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	<u>1.480.366.941</u>
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	<u>1.480.366.941</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	835.275.021
	A0659	Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (I.A.F.E.).	-	83.146.440
	A0660	Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL).	-	752.128.581
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	-	645.091.920
	A0110	Servicio Autónomo de Transporte y Tránsito Terrestre (SETRA).	-	645.091.920

MINISTERIO DE JUSTICIA - 2.132.155.403

Programa:	01	"DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR"	-	<u>147.503.879</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>147.503.879</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	60.907.774
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	1.087.956
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	72.908.148
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	5.100.001
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	7.500.000
Programa:	02	"ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION"	-	<u>8.317.818</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>8.317.818</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	7.450.297
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	867.521
Programa:	03	"COMPILACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS"	-	<u>3.343.431</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>3.343.431</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	2.926.673
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	416.758
Programa:	04	"POLICIA JUDICIAL"	-	<u>1.164.791.970</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>1.164.791.970</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.153.363.575
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	1.390.200
	01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	150.795
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	9.887.400
Programa:	05	"ADMINISTRACION DE REGISTROS Y NOTARIAS"	-	<u>8.647.941</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>8.647.941</u>

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	6.373.847
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	2.274.094
Programa:	06	"PREVENCION DEL DELITO"	-	<u>27.127.034</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>27.127.034</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	25.739.533
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.387.501
Programa:	08	"ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y CULTOS"	-	<u>5.425.987</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>5.425.987</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	5.181.200
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	244.787
Programa:	09	"TRATAMIENTO PENITENCIARIO"	-	<u>343.431.293</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>343.431.293</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	291.454.738
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	6.850.101
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	45.126.454
Programa:	10	"PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	-	<u>58.878.076</u>
Partida:	4.07	"Transferencias"	Bs.	<u>58.878.076</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	-	21.922.134
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	36.955.942
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	<u>364.687.974</u>
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	<u>364.687.974</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	22.703.386
	A0003	Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario.	-	22.703.386
	01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	-	341.984.588
	A0054	Instituto de Previsión Social de la Policía Técnica Judicial.	-	341.984.588
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS				196.095.521
Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	-	<u>30.034.038</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>30.034.038</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	18.832.823
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	1.848.875
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	7.693.592
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	1.658.748
Programa:	02	"PLANIFI., SUPERV. Y CONTROL TECNICO-FISCAL DE LAS INDUSTRIAS PETROLERA Y PETROQ."	-	<u>338.767</u>

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	<u>336.267</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	323.246
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	13.021
Programa:	05	"PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	-	<u>30.270.815</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>1.160.949</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	1.045.417
	01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	91.919
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	23.613
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	<u>29.109.866</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	-	9.914.249
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	19.195.617
Programa:	06	"SERVICIO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y DE INFORMATICA"	-	<u>91.587.667</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>91.587.667</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	83.381.677
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	8.205.990
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	Bs.	<u>43.866.734</u>
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	<u>43.866.734</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	-	43.866.734
	A0067	Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Geológicos y Mineros (SERVIGEOMIN)	-	22.537.391
	A0184	Servicio Autónomo Superintendencia Nacional de Minería (SUNAMIN)	-	21.329.343

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

1.435.276.781

Programa:	01	"DIRECCION SUPERIOR Y COORDINACION GENERAL"	-	<u>172.091.080</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>172.091.080</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	149.453.568
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	22.637.512
Programa:	02	"ACTIVIDADES CENTRALES"	-	<u>204.782.410</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>204.782.410</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	51.990.909
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	102.234.487
	01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	1.018.905
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	9.245.632
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	Bs.	20.447.746
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	14.282.528
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	5.562.203

Programa:	03	"INFORMACION AMBIENTAL"	-	<u>17.558.330</u>
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	-	6.992.304
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>6.992.304</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	6.020.940
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	971.364
Proyecto:	01	"INFORMACION HIDROLOGICA Y METEOROLOGICA"	-	22.087.149
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>22.087.149</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	18.852.321
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	3.234.828
Proyecto:	02	"ESTADISTICAS AMBIENTALES"	-	1.420.533
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>1.420.533</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.203.402
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	217.131
Proyecto:	03	"INVES. E INVENT. SOBRE EL RECURSO VEGETACION"	Bs.	5.646.477
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>5.646.477</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.820.184
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	826.293
Proyecto:	04	"RECURSOS FITOGENETICOS"	-	1.411.867
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>1.411.867</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.241.025
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	170.842
Programa:	04	"ORDENACION AMBIENTAL"	-	<u>25.754.817</u>
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	-	19.121.560
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>19.121.560</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	16.250.545
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	2.871.015
Proyecto:	01	"PLANF. DE LOS R. HIDRAULICOS, SUELOS, VEGET Y FAUNA"	-	2.580.105
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	<u>2.580.105</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	2.251.911
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	328.194

Proyecto:	02	"ORDENACION DEL TERRITORIO"	"	2.633.019
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>2.633.019</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.314.992
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	318.027
Proyecto:	03	"NORMAS TECNICAS Y ASESORIA LEGAL"	"	1.420.133
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.420.133</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.261.151
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	158.982
Programa:	05	"SUPERVISION, VIG. Y CONTROL AMBIENTAL"	"	<u>40.509.291</u>
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	"	5.188.266
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>5.188.266</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.408.878
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	779.388
Proyecto:	01	"SUPERVISION AMBIENTAL"	"	1.035.357
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.035.357</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	896.301
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	139.056
Proyecto:	02	"COORDINACION AMBIENTAL"	"	1.149.795
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.149.795</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	967.821
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	181.974
Proyecto:	03	"PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES"	"	1.363.575
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.363.575</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.141.686
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	221.889
Proyecto:	04	"VIGILANCIA Y CONTROL REGIONAL"	"	31.772.298
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>31.772.298</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	27.206.097
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	4.566.201
Programa:	06	"OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL"	"	<u>59.877.963</u>

Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	"	11.203.121
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>11.203.121</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.036.187
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	1.166.934
Proyecto:	01	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA"	"	22.056.858
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>22.056.858</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	19.566.414
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	2.490.444
Proyecto:	02	"ESTUDIOS Y PROYECTOS"	"	15.198.979
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>15.198.979</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.168.711
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	2.030.268
Proyecto:	03	"OPERACION Y MANTENIMIENTO"	"	11.419.005
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>11.419.005</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.750.333
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	1.668.672
Programa:	07	"PREVISION Y PROTECCION SOCIAL"	"	<u>72.417.622</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>6.746.131</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.185.076
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	561.055
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	<u>65.671.491</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	"	13.088.247
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	52.583.244
Programa:	08	"EDUCACION AMBIENTAL"	"	<u>14.269.672</u>
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	"	1.758.413
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.758.413</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.574.348
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	184.065
Proyecto:	01	"EDUCACION AMBIENTAL REGIONAL"	"	9.513.037
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>9.513.037</u>
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	7.886.002

Proyecto:	02	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.627.035
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.031.463
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	987.144
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	44.319
Proyecto:	03	"EDUCACION AMBIENTAL"	-	1.966.759
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.966.759
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.825.815
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	140.944
Programa:	09	"CALIDAD AMBIENTAL"	-	18.745.845
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	-	5.662.677
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	5.662.677
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	4.880.334
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	782.343
Proyecto:	01	"CALIDAD DE LAS AGUAS"	-	1.875.828
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.875.828
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.468.617
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	407.211
Proyecto:	02	"CALIDAD DEL AIRE"	-	952.029
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	952.029
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	777.078
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	174.951
Proyecto:	03	"MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS"	-	970.503
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	970.503
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	618.486
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	352.017
Proyecto:	04	"CALIDAD AMBIENTAL REGIONAL"	-	9.284.808
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	9.284.808
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	7.781.469
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.503.339
Programa:	10	"EJE DE DESARROLLO ORINOCO-APURE"	-	433.485

Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	-	173.763
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	173.763
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	168.136
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	5.627
Proyecto:	01	"PLANES Y GESTION DE PROYECTOS"	-	177.033
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	177.033
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	154.535
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	22.498
Proyecto:		"INGENIERIA"	-	82.689
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	82.689
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	71.439
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	11.250
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	788.836.266
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	788.836.266
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	216.744.246
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	-	145.610.053
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo (ICLAM)	-	64.314.765
	A0103	Instituto Forestal Latinoamericano	-	1.274.784
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	-	1.115.298
	A0366	Fundación Instituto Botánico de Venezuela	-	4.429.346
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	-	572.092.020
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (SAMARNR)	-	499.306.871
	A0074	Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional (SAGECAN)	-	20.686.176
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago de los Roques	-	4.320.180
	A0114	Autoridad Única de Área Agencia de Cuenca del Lago de Valencia y de la Vertiente Norte de la Serranía del Litoral de los Estados Aragua y Carabobo	-	24.652.422
	A0115	Autoridad Única de Área Agencia de Cuenca del Río Tuy y de la Vertiente Norte de la Serranía del Distrito Federal y del Estado Miranda	-	23.126.371

MINISTERIO DEL DESARROLLO URBANO

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	-	94.484.469
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	94.484.469
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	44.600.952
	01.06.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	Bs.	32.849.262
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	10.767.423
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	2.433.900
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	3.256.114
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	576.818
Programa:	02	"ORDENAMIENTO URBANO"	-	21.517.601
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	21.517.601

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	14.724.972
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	3.136.035
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.424.236
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	232.358

Programa: 03 "CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES" * **29.444.412**

Proyecto: 99 "DIRECCION, PROYECTOS E INSPECCION DE EDIFICACIONES" *

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **29.444.412**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	20.915.475
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	3.110.681
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	5.187.777
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	230.479

Programa: 04 "ADMINISTRACION REGIONAL" * **182.141.532**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. **182.141.532**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	122.994.537
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	27.754.208
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	28.437.273
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	2.056.385
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	378.931
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	520.198

Programa: 05 "PREVISION Y PROTECCION SOCIAL" * **46.964.553**

Partida: 4.07 "Transferencias" * **46.964.553**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	*	10.262.162
01.01.02	"Jubilaciones"	*	36.702.391

Programa: 06 "INQUILINATO" * **6.704.370**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **6.704.370**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	5.684.964
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.019.406

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" * **536.293.716**

Partida: 4.07 "Transferencias" * **536.293.716**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	Bs.	536.293.716
A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Smnológicas (FUNVISIS)	*	13.349.344
A0662	Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	*	501.306.728
A0714	Instituto Autónomo Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	*	21.637.644

MINISTERIO PUBLICO " **1.003.783.125**

Programa: 01 "MINISTERIO PUBLICO" * **1.003.783.125**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **881.223.000**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	599.825.250
01.03.00	"Suplencias a empleados"	*	77.479.500
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	*	282.000
01.05.00	"Remuneraciones al personal en periodo de disponibilidad"	*	30.375
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	1.312.500
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	41.263.125
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	5.221.125
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	18.385.125
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	*	128.125.500
03.11.00	"Primas por mérito a obreros"	*	8.252.625
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	475.500
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	570.375
Partida: 4.07	"Transferencias"	*	122.560.125

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	*	9.504.000
01.01.02	"Jubilaciones"	Bs.	113.056.125

MINISTERIO DE LA FAMILIA " **1.045.401.130**

Programa: 01 "SERVICIOS CENTRALES" **118.181.432**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **105.921.432**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	47.448.549
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	37.094.531
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	8.835.465
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	7.267.500
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	2.347.500
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	2.937.887
Partida: 4.07	"Transferencias"	*	12.250.000

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	*	3.500.000
01.01.02	"Jubilaciones"	*	8.750.000

Programa: 03 "COORDINACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL" * **4.851.364**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **4.851.364**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	4.111.822
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	739.542

Programa: 04 "PARTICIPACION SOCIAL Y JUVENTUD" Bs. **7.130.444**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **7.130.444**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	6.128.786
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.001.658

Programa: 05 "PROMOCION DE LA MUJER" * **282.857**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * **282.857**

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	230.546
----------	---	-----	---------

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	52.311
Programa:	06 "DESARROLLO SOCIAL"	-	5.329.309
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	5.329.309
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.455.028
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	874.281
Programa:	98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	909.625.724
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	909.625.724
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	909.625.724
A0047	Instituto Nacional del Menor (I.N.A.M.).	Bs.	691.736.676
A0049	Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).	-	92.958.919
A0059	Instituto Nacional de Geriatria y Gerontologia (INAGER).	-	36.780.349
A0306	Fundación Jose Félix Ribas.	-	10.582.808
A0362	Fundación para el Uso y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (FUMIDE).	-	6.545.600
A0369	Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (F.E.S.N.O.J.I.V.).	-	71.021.372
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA			408.316.561
Programa:	01 "REPRESENTACION JURIDICA DE LA REPUBLICA"	-	408.316.561
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	408.316.561
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	357.540.157
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	1.200.000
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	7.600.000
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	1.061.000
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	27.220.404
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	12.016.000
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	954.000
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	725.000

Artículo 2º: Se autoriza a la Gobernación del Distrito Federal para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 7.326.750.000), en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.

Artículo 3º: Los Ministros de los Despachos correspondientes quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAYA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente y
de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto Nº 433

03 de noviembre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12º del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con los artículos 1º, 2º y 17 de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, oída la opinión favorable de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados y la opinión del Banco Central de Venezuela, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la TRICENTESIMA OCTOGESIMA QUINTA EMISION de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-07 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 212.000.000,00), destinados al financiamiento del Proyecto Consolidación Archipiélago Los Monjes (Armada), correspondiente al Ministerio de la Defensa, previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de

Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997.

Artículo 2º: Los Bonos se emitirán en una (1) clase, identificada con la letra "C", cuyo monto se definirá al momento de la colocación.

Parágrafo Primero: Los Bonos serán enumerados sucesivamente a partir del número uno (1) de la clase "C" hasta el último de dicha clase.

Parágrafo Segundo: Los bonos se emitirán en denominaciones de múltiplos mínimos de un millón de bolívars (Bs.1.000.000,00).

Artículo 3º: El Ministerio de Finanzas podrá emitir Certificados Provisionales los cuales serán canjeados por los Bonos Definitivos.

Artículo 4º: Los Bonos serán al portador y devengarán intereses a partir de la fecha de colocación, serán amortizados mediante un único pago al vencimiento de la clase a partir de su fecha de emisión. La tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el emisor en el momento de la colocación, teniendo en cuenta las condiciones financieras vigentes del mercado. Dicha tasa debe minimizar el descuento en el precio de negociación de los títulos.

El porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones subsiguientes será el equivalente al que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la Tasa Activa del Mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título.

El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de la clase, deberá regir en la clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Se entiende por Tasa Activa del Mercado (TAM) la tasa de interés anual promedio ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósitos, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

El cupón será variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de la clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo su período trimestral.

Artículo 5º: Los Bonos serán amortizados en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

Artículo 6º: Los Bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser colocados a su valor par, con prima o a descuento.

Artículo 7º: Los Bonos deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona natural o jurídica autorizada por éste.

Los Bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuestos o contribución nacional.

Artículo 8º: La emisión completa de los Bonos a que se refiere este Decreto será depositada en el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Crédito Público. El Acta a que se refiere la citada disposición reglamentaria deberá ser enviada al Ministerio de Finanzas, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de los Bonos.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela estampará en los Bonos la fecha de colocación según las instrucciones que al efecto le imparta el Ministerio de Finanzas.

Artículo 9º: El Ministro de Finanzas por medio de Resolución y cuando lo considere conveniente, podrá sustituir los Bonos definitivos objeto del presente Decreto mediante la emisión de su equivalente en Bonos de más baja denominación. Los Bonos que se emitan a objeto de sustituir a los definitivos, de conformidad con este artículo, mantendrán el mismo texto que el de los sustituidos y se les incluirá la siguiente mención:

"El presente Bono de la Deuda Pública Nacional TRICENTÉSIMA OCTOGÉSIMA QUINTA EMISIÓN, sustituye parcialmente los Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN- 07 de noviembre del año 2001, Clase " ", por un monto de Bolívars (Bs.) cada uno, numerados del al , ello de conformidad con la Resolución N° de fecha publicada en la Gaceta Oficial N° de fecha "

Parágrafo Primero: Los Bonos emitidos conforme a este artículo serán depositados en el Banco Central de Venezuela, levantándose el Acta de Sustitución correspondiente, la cual deberá ser suscrita por las personas indicadas en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Crédito Público. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional que se sustituyan de conformidad con este artículo, permanecerán en custodia del Banco Central de Venezuela y serán anulados en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que sea suscrita el Acta de Sustitución. La anulación deberá realizarse en presencia del Primer Vicepresidente del Banco Central de Venezuela, de sendos representantes del Ministerio de Finanzas y de la Contraloría General de la República, de un Notario Público de la ciudad de Caracas y de dos (2) testigos hábiles. Dichas personas suscribirán el Acta de Anulación, donde se dejará constancia del número, clase y denominación de los Bonos, fecha y número del Decreto que autorizó la emisión, causa de anulación y de cualquier otra especificación que se considere conveniente anotar.

Parágrafo Segundo: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del Acta de Anulación a que se refiere el Parágrafo anterior, deberá efectuarse la incineración de los Bonos de la Deuda Pública Nacional anulados. La incineración deberá efectuarse en el Banco Central de Venezuela, en presencia del Primer Vicepresidente de ese Instituto, de sendos representantes del Ministerio de Finanzas y de la Contraloría General de la República, de un Notario Público de la ciudad de Caracas y de dos (2) testigos hábiles. Una vez terminada la incineración se levantará un Acta que firmarán las personas antes señaladas, en la cual se dejará constancia del número, clase y denominación de los Bonos, fecha y número del Decreto que autorizó la emisión y de cualquier otra especificación que se considere conveniente anotar. Una copia de esta Acta

deberá ser remitida al Ministerio de Finanzas y otra a la Contraloría General de la República dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la incineración.

Artículo 10: Los Bonos se imprimirán en papel de seguridad y constarán de dos (2) hojas unidas con una dimensión total de veinte (20) por treinta y cinco (35) centímetros.

Cada Bono llevará en el anverso y en la parte superior de la primera hoja, el Escudo Nacional y a continuación el siguiente texto:

"REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
BONO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL
DPN- 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001
TRICENTESIMA OCTOGESIMA QUINTA EMISION
Bs.

Clase:

Fecha de Emisión: 08 de noviembre del año 1999

Fecha de Colocación:

Fecha de Vencimiento:

A la presentación de este Bono en la Tesorería Nacional o en las entidades auxiliares de la misma, la República de Venezuela pagará al portador, en moneda de curso legal, la cantidad de BOLIVARES (Bs.), a su vencimiento."

Al reverso de la primera hoja se imprimirá el siguiente texto:

"El presente Bono ha sido emitido de acuerdo con la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997, mediante el Decreto Nº de fecha de de , publicado en la Gaceta Oficial Nº de fecha de de que autoriza la TRICENTESIMA OCTOGESIMA QUINTA EMISION de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN- 07 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 212.000.000,00), destinados al financiamiento del Proyecto Consolidación Archipiélago Los Monjes (Armada), correspondiente al Ministerio de la Defensa, previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997.

Los Bonos serán al portador y devengarán intereses a partir de la fecha de colocación, amortizados en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión. La amortización se efectuará mediante un único pago al vencimiento de la clase a partir de su fecha de emisión. La tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el emisor en el momento de la colocación, teniendo en cuenta las condiciones financieras vigentes del mercado. Dicha tasa debe minimizar el descuento en el precio de negociación de los títulos.

El porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones subsiguientes será el equivalente al que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la Tasa Activa del Mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título.

El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de la clase, deberá regir en la clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Se entiende por Tasa Activa del Mercado (TAM) la tasa de interés anual promedio ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósitos, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

El cupón será variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de la clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo su período trimestral.

Deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona natural o jurídica autorizada por éste.

Los Bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuestos o contribución nacional.

El Funcionario Autorizado"

El anverso de la segunda hoja de cada Bono llevará impreso los cupones correspondientes a los intereses que devengará trimestralmente.

Los cupones llevarán el Escudo Nacional y el siguiente texto:

"REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
CUPON DE INTERESES DE BONO
DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL
DPN- 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001
TRICENTESIMA OCTOGESIMA QUINTA EMISION

Título Nº:

Clase:

Bolívares:

Pagadero el de de "

El primer cupón tendrá como fecha de pago el 08 de febrero del año 2000 y los demás cupones los días 08 de los trimestres sucesivos, salvo el último que será pagado a su vencimiento.

El reverso de la segunda hoja de cada uno de los Bonos llevará impreso el número de cada cupón con una orla.

Artículo 11: Se autoriza además del Ministro de Finanzas, al Director General de Finanzas Públicas y al Director de Administración de la Deuda Pública, todos ellos funcionarios del Ministerio de Finanzas o a quienes hagan sus veces, para firmar separadamente los Bonos de la Deuda Pública de la presente emisión.

Artículo 12: Los bonos a ser emitidos de conformidad con este Decreto, podrán tener otras modalidades de emisión, incluidas la utilización de procedimientos electrónicos, de desmaterialización, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Crédito Público.

Artículo 13: El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAÑA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Encargado del
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

JOSE MIGUEL CORTAZAR

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del
Ministerio del Ambiente y
de los Recursos Naturales
(L.S.)

RICAURTE LEONETT

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto N° 434

03 de noviembre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12º del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con los artículos 1º, 2º y 17 de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, oída la opinión favorable de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados y la opinión del Banco Central de Venezuela, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la TRICENTESIMA OCTOGESIMA SEXTA EMISION de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-07 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 690.000.000,00), destinados al financiamiento del Proyecto Mantenimiento Mayor Infraestructura de la Armada, correspondiente al Ministerio de la Defensa, previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997.

Artículo 2º: Los Bonos se emitirán en una (1) clase, identificada con la letra "E", cuyo monto se definirá al momento de la colocación.

Parágrafo Primero: Los Bonos serán enumerados sucesivamente a partir del número uno (1) de la Clase "E" hasta el último de dicha clase.

Parágrafo Segundo: Los bonos se emitirán en denominaciones de múltiplos mínimos de un millón de bolívares (Bs.1.000.000,00).

Artículo 3º: El Ministerio de Finanzas podrá emitir Certificados Provisionales los cuales serán canjeados por los Bonos Definitivos.

Artículo 4º: Los Bonos serán al portador y devengarán intereses a partir de la fecha de colocación, serán amortizados mediante un único pago al vencimiento de la clase a partir de su fecha de emisión. La tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el emisor en el momento de la colocación, teniendo en cuenta las condiciones financieras vigentes del mercado. Dicha tasa debe minimizar el descuento en el precio de negociación de los títulos.

El porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones subsiguientes será el equivalente al que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la Tasa Activa del Mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título.

El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de la clase, deberá regir en la clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Se entiende por Tasa Activa del Mercado (TAM) la tasa de interés anual promedio ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósitos, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

El cupón será variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de la clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo su período trimestral.

Artículo 5º: Los Bonos serán amortizados en un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión.

Artículo 6º: Los Bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser colocados a su valor par, con prima o a descuento.

Artículo 7º: Los Bonos deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona natural o jurídica autorizada por éste.

Los bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuestos o contribución nacional.

Artículo 8º: La emisión completa de los Bonos a que se refiere este Decreto será depositada en el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Crédito Público. El Acta a que se refiere la citada disposición reglamentaria deberá ser enviada al Ministerio de Finanzas, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de los Bonos.

Parágrafo único: El Banco Central de Venezuela estampará en los Bonos la fecha de colocación según las instrucciones que al efecto le imparta el Ministerio de Finanzas.

Artículo 9º: El Ministro de Finanzas por medio de Resolución y cuando lo considere conveniente, podrá sustituir los Bonos definitivos objeto del presente Decreto mediante la emisión de su equivalente en Bonos de más baja denominación. Los Bonos que se emitan a objeto de sustituir a los definitivos, de conformidad con este artículo, mantendrán el mismo texto que el de los sustituidos y se les incluirá la siguiente mención:

"El presente Bono de la Deuda Pública Nacional TRICENTESIMA OCTOGESIMA SEXTA EMISION, sustituye parcialmente los Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN- 07 de noviembre del año 2002, Clase " ", por un monto de Bolívares (Bs.) cada uno, numerados del al , ello de conformidad con la Resolución Nº de fecha publicada en la Gaceta Oficial Nº de fecha ".

Parágrafo Primero: Los Bonos emitidos conforme a este artículo serán depositados en el Banco Central de Venezuela, levantándose el Acta de Sustitución correspondiente, la cual deberá ser suscrita por las personas indicadas en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Crédito Público. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional que se sustituyan de conformidad con este artículo, permanecerán en custodia del Banco Central de Venezuela y serán anulados en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que sea suscrita el Acta de Sustitución. La anulación deberá realizarse en presencia del Primer Vicepresidente del Banco Central de Venezuela, de sendos representantes del Ministerio de Finanzas y de la Contraloría General de la República, de un Notario Público de la ciudad de Caracas y de dos (2) testigos hábiles. Dichas personas suscribirán el Acta de Anulación, donde se dejará constancia del número, clase y denominación de los Bonos, fecha y número del Decreto que autorizó la emisión, causa de anulación y de cualquier otra especificación que se considere conveniente anotar.

Parágrafo Segundo: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del Acta de Anulación a que se refiere el Parágrafo anterior, deberá efectuarse la incineración de los Bonos de la Deuda Pública Nacional anulados. La incineración deberá efectuarse en el Banco Central de Venezuela, en presencia del Primer Vicepresidente de ese Instituto, de sendos representantes del Ministerio de Finanzas y de la Contraloría General de la República, de un Notario Público de la ciudad de Caracas y de dos (2) testigos hábiles. Una vez terminada la incineración se levantará un Acta que firmarán las personas antes señaladas, en la cual se dejará constancia del número, clase y denominación de los Bonos, fecha y número del Decreto que autorizó la emisión y de cualquier otra especificación que se considere conveniente anotar. Una copia de esta Acta deberá ser remitida al Ministerio de Finanzas y otra a la Contraloría General de la República dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la incineración.

Artículo 10: Los Bonos se imprimirán en papel de seguridad y constarán de dos (2) hojas unidas con una dimensión total de veinte (20) por treinta y cinco (35) centímetros.

Cada Bono llevará en el anverso y en la parte superior de la primera hoja, el Escudo Nacional y a continuación el siguiente texto:

"REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
BONO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL
DPN- 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002
TRICENTESIMA OCTOGESIMA SEXTA EMISION
Bs.

Clase:

Fecha de Emisión: 08 de noviembre del año 1999

Fecha de Colocación:

Fecha de Vencimiento:

A la presentación de este Bono en la Tesorería Nacional o en las entidades auxiliares de la misma, la República de Venezuela pagará al portador, en moneda de curso legal, la cantidad de BOLIVARES (Bs.), a su vencimiento."

Al reverso de la primera hoja se imprimirá el siguiente texto:

"El presente Bono ha sido emitido de acuerdo con la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997, mediante el Decreto N° de fecha de de , publicado en la Gaceta Oficial N° de fecha de de que autoriza la TRICENTESIMA OCTOGESIMA SEXTA EMISION de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN- 07 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.690.000.000,00), destinados al financiamiento del Proyecto Mantenimiento Mayor Infraestructura de la Armada, correspondiente al Ministerio de la Defensa, previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio Fiscal 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.351 de fecha 09 de diciembre de 1997.

Los Bonos serán al portador y devengarán intereses a partir de la fecha de colocación, serán amortizados en un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión. La amortización se efectuará mediante un único pago al vencimiento de la clase a partir de su fecha de emisión. La tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el emisor en el momento de la colocación, teniendo en cuenta las condiciones financieras vigentes del mercado. Dicha tasa debe minimizar el descuento en el precio de negociación de los títulos.

El porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones subsiguientes será el equivalente al que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la Tasa Activa del Mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título.

El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de la clase, deberá regir en la clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Se entiende por Tasa Activa del Mercado (TAM) la tasa de interés anual promedio ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósitos, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

El cupón será variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de la clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo su período trimestral.

Deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona natural o jurídica autorizada por éste.

Los Bonos emitidos conforme al presente Decreto podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuestos o contribución nacional.

El Funcionario Autorizado"

El anverso de la segunda hoja de cada Bono llevará impreso los cupones correspondientes a los intereses que devengará trimestralmente.

Los cupones llevarán el Escudo Nacional y el siguiente texto:

"REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
CUPON DE INTERESES DE BONO
DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL
DPN- 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002
TRICENTESIMA OCTOGESIMA SEXTA EMISION

Título N°:

Clase:

Bolívares:

Pagadero el de de "

El primer cupón tendrá como fecha de pago el 08 de febrero del año 2000 y los demás cupones los días 08 de los trimestres sucesivos, salvo el último que será pagado a su vencimiento.

El reverso de la segunda hoja de cada uno de los Bonos llevará impreso el número de cada cupón con una orla.

Artículo 11: Se autoriza además del Ministro de Finanzas, al Director General de Finanzas Públicas y al Director de Administración de la Deuda Pública, o a quienes hagan sus veces, todos ellos funcionarios del Ministerio de Finanzas para firmar separadamente los Bonos de la Deuda Pública de la presente emisión.

Artículo 12: Los bonos a ser emitidos de conformidad con este Decreto, podrán tener otras modalidades de emisión, incluidas la utilización de procedimientos electrónicos, de desmaterialización, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Crédito Público.

Artículo 13: El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAYA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Encargado del
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

JOSE MIGUEL CORTAZAR

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del
Ministerio del Ambiente y
de los Recursos Naturales
(L.S.)

RICARTE LEONETT

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto Nº 441

09 de noviembre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia y 39 de Ley de Carrera Administrativa,

DECRETO

Artículo 1º: Nombro a la ciudadana **ELINOR FEBRES DE ANGULO**, titular de la cédula de identidad Nº 4.334.932, como Vice Ministro de Gestión Administrativa del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Artículo 2º: Delego en el ciudadano Ministro de la Secretaría de la Presidencia, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto Nº 446

09 de noviembre de 1999

HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 14º del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con lo

dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por el Congreso de la República en fecha 27 de octubre de 1999, En Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 297.277.000.000), a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y Organismos Ordenadores de Pago de acuerdo con la desagregación siguiente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Programa:	01	"PODER LEGISLATIVO"	Bs.	1.500.000.000
Partida:	4.52	"Asignaciones no distribuidas"	*	1.500.000.000
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Asignaciones no distribuidas del Congreso de la República"	*	1.500.000.000

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Programa:	01	"CONTROL FISCAL"	Bs.	1.062.402.263
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	861.100.913
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	517.500.000
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	1.250.000
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	62.837.500
	03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	5.624.263
	03.99.00	"Otras primas a obreros"	*	8.750.000
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	3.200.000
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	8.187.500
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	1.256.750
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	*	362.000
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	*	225.800.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	11.290.000
	05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	*	1.690.500
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por empleados"	*	5.975.000
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	*	2.000.000
	06.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por obreros"	*	171.000
	06.09.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	Bs.	201.000
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	4.440.000
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	565.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	201.302.250
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	15.200.000
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	180.618.750
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	*	304.000
	01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	*	122.000
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	*	3.612.500
	01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	*	1.445.000

MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Programa:	01	"JEFATURA DE ESTADO"	Bs.	25.384.400
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	25.384.400
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	18.839.810
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	2.146.522
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	896.774
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	3.157.850
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	343.444
Programa:	02	"COORDINACION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL"	Bs.	75.723.994

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	66.596.110
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	36.195.786
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	5.687.031
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	7.176.873
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	1.029.723
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	509.910
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	543.904
	04.99.00	"Otros complementos a obreros"	*	668.517
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	13.185.287
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	1.599.079
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	2.122.824
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	892.636
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	4.600.389
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	*	388.373
	01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	*	132.299
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	*	2.754.025
	01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	*	410.152
Programa:	04	"SISTEMA CENTRAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA"	*	72.392.787
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	30.648.810
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	8.051.247
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	20.263.624
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	2.333.939
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	42.743.977
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	10.509.407
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	18.513.784
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	*	307.210
	01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	*	2.272.258
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	*	6.698.010
	01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	*	4.443.308
Programa:	05	"SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL"	Bs.	63.996.692
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	49.872.831
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	28.152.730
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	3.054.382
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	11.068.672
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	250.467
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	527.311
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	6.275.424
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	568.845
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	14.008.862
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	1.345.949
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	8.755.039
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	*	538.379
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	*	3.369.495
Programa:	06	"SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA"	Bs.	125.688.999
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	156.951.638
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	66.453.310
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	56.214.915
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.789.850
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	7.620.106
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	10.879.071
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	8.994.386
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	38.737.361
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	*	7.745.569
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	17.086.077
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	*	3.098.228

01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	-	1.239.291
01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	Bs.	6.834.429
01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	2.733.772
Programa:	07 "CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA"	-	20.942.123
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	20.399.423
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	13.453.845
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	2.096.720
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	2.035.140
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	2.478.238
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	335.480
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	542.702
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.02	"Jubilaciones"	-	391.215
01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	151.487
Programa:	08 "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION"	-	120.158.732
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	24.304.827
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	18.100.795
01.05.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	1.006.530
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	5.026.708
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	1.881.335
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	2.739.310
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	432.599
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	547.125
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	131.310
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	3.197.141
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	804.274
99.01.00	"Otros gastos de personal obreros"	-	437.700
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	85.853.905
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	Bs.	1.797.290
01.01.02	"Jubilaciones"	-	4.313.275
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	-	77.299.114
A0076	Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela	-	24.207.409
A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	-	23.869.495
A0097	Servicio Autónomo VENPRES	-	29.222.210
01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	-	718.916
01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	1.725.310
Programa:	98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	738.963.866
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	738.963.866
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	738.963.866
A0012	Consejo Nacional de la Cultura (CONAC)	-	334.433.342
A0014	Corporación Venezolana del Suroriente (CORPOSUROESTE)	-	74.860.000
A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	-	39.280.000
A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLANOS)	-	27.220.000
A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	-	117.220.000
A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FUDECO)	-	135.793.634
A0821	Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (C.N.A.C.)	-	10.156.890
Programa:	99 "PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS"	-	13.299.231
Partida:	4.07 "Transferencias"	Bs.	13.299.231
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	13.299.231
A0305	Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)	-	13.299.231
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES		Bs.	90.609.590.108
Programa:	01 "SERVICIOS CENTRALES"	-	172.293.263
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	172.293.263

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	59.409.065
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	99.892.388
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	1.645.417
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	10.799.709
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	546.684
Programa:	02 "RELACIONES POLITICAS"	-	39.111.049
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	39.111.049
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	34.025.939
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	5.085.110
Programa:	03 "SERVICIOS DE INTELIGENCIA, SEGURIDAD DEL ESTADO Y ORDEN PUBLICO"	-	1.178.152.974
Partida:	4.51 "Gastos de defensa y seguridad del estado"	Bs.	1.178.152.974
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de personal"	-	1.178.152.974
Programa:	04 "IDENTIFICACION NACIONAL Y EXTRANJERIA"	-	400.571.303
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	400.571.303
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	358.512.033
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	42.059.270
Programa:	05 "CEREMONIAL Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACION"	-	5.107.808
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	5.107.808
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.572.348
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	535.460
Programa:	06 "DESARROLLO REGIONAL"	-	6.050.580
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	6.050.580
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	5.094.700
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	955.880
Programa:	98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	Bs.	88.808.303.131
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	88.808.303.131
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.04	"Transferencias corrientes a las entidades federales"	-	71.514.652.675
E5000	Distrito Federal	-	11.645.902.669
E5100	Estado Amazonas	-	1.232.901.000
E5200	Estado Anzoátegui	-	2.817.615.188
E5300	Estado Apure	-	1.709.746.875
E5400	Estado Aragua	-	3.551.524.688
E5500	Estado Barinas	-	1.832.588.250
E5600	Estado Bolívar	-	2.670.279.938
E5700	Estado Carabobo	-	4.460.064.938
E5800	Estado Cojedes	-	1.223.420.813
E5900	Estado Delta Amacuro	-	1.504.757.438
E6000	Estado Falcón	-	2.472.771.188
E6100	Estado Guárico	-	1.931.732.063
E6200	Estado Lara	-	4.251.332.250
E6300	Estado Mérida	-	2.323.622.438
E6400	Estado Miranda	-	4.911.469.500
E6500	Estado Monagas	-	1.707.573.000
E6600	Estado Nueva Esparta	-	1.534.197.750
E6700	Estado Portuguesa	-	2.319.443.250
E6800	Estado Sucre	-	2.803.409.438
E6900	Estado Táchira	-	3.030.637.500
E7000	Estado Trujillo	-	2.315.275.688
E7100	Estado Yaracuy	-	1.627.046.625
E7200	Estado Zulia	-	6.786.889.250
E7300	Estado Vargas	-	870.450.938
01.02.05	"Transferencias corrientes a los municipios"	-	17.293.650.456

ES000	Distrito Federal	*		66008	Municipio Democracia	*	7.590.000
ES001	Municipio Libertador	*	1.960.500.000	66009	Municipio Falcón	*	22.770.000
ES100	Estado Amazonas	*		66010	Municipio Federación	*	11.327.500
ES101	Municipio Atures	*	121.957.500	66011	Municipio Mucura	*	10.292.500
ES102	Municipio Alto Orinoco	*	36.512.500	66012	Municipio Unión	*	13.455.000
ES103	Municipio Atabapo	*	42.607.500	66013	Municipio Los Taques	*	27.197.500
ES104	Municipio Autana	*	38.007.500	66014	Municipio Mucurubá	*	26.047.500
ES105	Municipio Guaima	*	34.040.000	66015	Municipio Miranda	*	102.292.500
ES106	Municipio Manapare	*	31.050.000	66016	Municipio Monseñor Rómulo	*	24.207.500
ES107	Municipio Río Negro	*	27.255.000	66017	Municipio Palma Sola	*	8.970.000
ES200	Estado Anzoátegui	*		66018	Municipio Petre	*	14.030.000
ES201	Municipio Anaco	*	61.755.000	66019	Municipio Petró	*	21.792.500
ES202	Municipio Aragua	*	31.797.500	66020	Municipio San Francisco	*	20.700.000
ES203	Municipio Simón Bolívar	*	164.047.500	66021	Municipio José Laurencio Silva	*	26.277.500
ES204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	*	19.205.000	66022	Municipio Zamora	*	23.862.500
ES205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	Bs	12.937.500	66023	Municipio Sucre	*	11.097.500
ES206	Municipio Juan Manuel Cagapi	*	15.122.500	66024	Municipio Tocorro	*	6.440.000
ES207	Municipio Licenciado Diego Bautista Urbaneja	*	29.267.500	66025	Municipio Urimaco	*	7.302.500
ES208	Municipio Pedro María Freites	*	49.220.000	66100	Municipio Camagüán	*	9.372.500
ES209	Municipio San José de Guayma	*	21.447.500	66102	Municipio Chaguanillas	*	28.577.500
ES210	Municipio Guanta	*	34.730.000	66103	Municipio El Socorro	*	15.985.000
ES211	Municipio Independencia	*	17.307.500	66104	Municipio Leonardo Infante	*	42.665.000
ES212	Municipio Libertad	*	30.935.000	66105	Municipio Las Mercedes	*	30.705.000
ES213	Municipio Francisco de Miranda	*	37.145.000	66106	Municipio Julián Meléndez	*	27.887.500
ES214	Municipio José Gregorio Monagas	*	30.187.500	66107	Municipio Francisco de Miranda	*	87.170.000
ES215	Municipio Fernando de Peñalver	*	31.222.500	66108	Municipio José Tadeo Monagas	*	51.520.000
ES216	Municipio Píritu	*	12.132.500	66109	Municipio Ortiz	*	14.547.500
ES217	Municipio Simón Rodríguez	*	26.105.000	66110	Municipio Ribas	*	29.670.000
ES218	Municipio Juan Antonio Sotillo	*	116.897.500	66111	Municipio Juan Germán Roscio	*	74.692.500
ES219	Municipio San Juan de Capistrano	*	14.547.500	66112	Municipio Santa María de Ipire	*	21.850.000
ES220	Municipio San Gregory Mac Gregor	*	27.600.000	66113	Municipio San José de Guayma	*	18.457.500
ES221	Municipio Santa Ana	*	20.412.500	66114	Municipio Pedro Zarza	*	25.702.500
ES300	Estado Apure	*		66115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	*	13.110.000
ES301	Municipio Achaguas	*	35.650.000	66200	Estado Lara	*	
ES302	Municipio Baruta	*	34.442.500	66201	Municipio Andrés Bello	*	18.342.500
ES303	Municipio Muñoz	*	28.927.500	66202	Municipio Crespo	*	86.882.500
ES304	Municipio Páez	*	92.632.500	66203	Municipio Infarrén	*	435.735.000
ES305	Municipio Pedro Carmelo	*	29.382.500	66204	Municipio Jiménez	*	24.955.000
ES306	Municipio Rómulo Gallegos	*	19.205.000	66205	Municipio Morán	*	52.325.000
ES307	Municipio San Fernando	*	93.150.000	66206	Municipio Palmarino	*	115.172.500
ES400	Estado Aragua	*		66207	Municipio Simón Planas	*	56.005.000
ES401	Municipio Sucre	*	32.890.000	66208	Municipio Torres	*	82.006.500
ES402	Municipio Bolívar	*	55.660.000	66209	Municipio Urdaneta	*	6.210.000
ES403	Municipio Camatagua	*	43.412.500	66300	Estado Mérida	*	
ES404	Municipio Girardot	*	228.965.000	66301	Municipio Alberto Adriani	*	35.765.000
ES405	Municipio José Ángel Lamas	*	47.265.000	66302	Municipio Andrés Bello	*	15.640.000
ES406	Municipio José Félix Ribas	*	90.850.000	66303	Municipio Pinto Salinas	*	17.882.500
ES407	Municipio Libertador	*	31.050.000	66304	Municipio Anzoátegui	Bs	8.452.500
ES408	Municipio Santiago Mariño	*	108.790.000	66305	Municipio Arzobispo Chacón	*	13.972.500
ES409	Municipio Mario Briceño Irigoyen	*	55.775.000	66306	Municipio Campo Elías	*	41.515.000
ES410	Municipio San Casimiro	*	47.322.500	66307	Municipio Carrizozo Parra y Olmedo	*	17.077.500
ES411	Municipio San Sebastián de los Reyes	*	45.655.000	66308	Municipio Cardenal Quintero	*	10.062.500
ES412	Municipio Santos Michelena	*	51.577.500	66309	Municipio Guareque	*	8.855.000
ES413	Municipio Tovar	*	10.062.500	66310	Municipio Julio César Salas	*	14.490.000
ES414	Municipio Rafael Guillermo Urdaneta	*	24.150.000	66311	Municipio Justo Briceño	*	19.262.500
ES415	Municipio Zamora	*	84.697.500	66312	Municipio Libertador	*	133.975.000
ES416	Municipio José Rafael Reverón	*	22.540.000	66313	Municipio Miranda	*	15.697.500
ES500	Estado Barinas	*		66314	Municipio Obispo Ramos de Lora	*	15.870.000
ES501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	*	18.515.000	66315	Municipio Padre Noguera	*	9.947.500
ES502	Municipio Antonio José de Sucre	*	30.705.000	66316	Municipio Pueblo Llano	*	20.987.500
ES503	Municipio Anisimendi	*	41.227.500	66317	Municipio Rangiel	*	15.467.500
ES504	Municipio Barinas	*	108.675.000	66318	Municipio Rivas Dávila	*	14.087.500
ES505	Municipio Bolívar	*	28.750.000	66319	Municipio Santos Marquina	*	8.050.000
ES506	Municipio Cruz Paredes	*	23.920.000	66320	Municipio Sucre	*	38.697.500
ES507	Municipio Ezequiel Zamora	*	26.852.500	66321	Municipio Tovar	*	35.017.500
ES508	Municipio Obispos	Bs	32.545.000	66322	Municipio Tulio Febres Cordero	*	29.325.000
ES509	Municipio Petrosia	*	9.372.500	66323	Municipio Zea	*	9.200.000
ES510	Municipio Rojas	*	17.537.500	66400	Estado Miranda	*	
ES511	Municipio Soledad	*	12.535.000	66401	Municipio Acarigua	*	51.175.000
ES600	Estado Bolívar	*		66402	Municipio Andrés Bello	*	51.922.500
ES601	Municipio Caroni	*	167.210.000	66403	Municipio Baruta	*	167.440.000
ES602	Municipio Cedeño	*	72.737.500	66404	Municipio Brion	*	60.375.000
ES603	Municipio El Callao	*	57.902.500	66405	Municipio Carrizal	*	59.167.500
ES604	Municipio Gran Sabana	*	53.302.500	66406	Municipio Cristóbal Rojas	*	58.477.500
ES605	Municipio Heres	*	182.907.500	66407	Municipio Estalé Buroz	*	49.507.500
ES606	Municipio Piar	*	94.070.000	66408	Municipio Chacao	*	77.222.500
ES607	Municipio Raúl León	*	64.745.000	66409	Municipio Guacaburo	*	132.710.000
ES608	Municipio Rícoles	*	58.937.500	66410	Municipio El Habblo	*	66.757.500
ES609	Municipio Sifontes	*	60.717.500	66411	Municipio Independencia	*	56.465.000
ES610	Municipio Sucre	*	58.937.500	66412	Municipio Tomás Lander	*	84.122.500
ES700	Estado Carabobo	*		66413	Municipio Los Salles	*	69.230.000
ES701	Municipio Bujama	*	25.357.500	66414	Municipio Páez	*	55.372.500
ES702	Municipio Carlos Arvelo	*	6.382.500	66415	Municipio Paz Castillo	*	47.552.500
ES703	Municipio Diego Ibarra	*	71.932.500	66416	Municipio Pedro Gual	*	23.977.500
ES704	Municipio Guacara	*	104.707.500	66417	Municipio Plaza	*	111.320.000
ES705	Municipio Juan José Mora	*	45.712.500	66418	Municipio Simón Bolívar	*	41.112.500
ES706	Municipio Miranda	*	8.395.000	66419	Municipio Sucre	*	292.042.500
ES707	Municipio Montalbán	*	26.565.000	66420	Municipio Rafael Urdaneta	*	79.120.000
ES708	Municipio Puerto Cabello	*	127.132.500	66421	Municipio Zamora	*	89.585.000
ES709	Municipio San Joaquín	*	69.172.500	66500	Estado Monagas	*	
ES710	Municipio Valencia	*	384.461.456	66501	Municipio Acosta	*	12.477.500
ES711	Municipio Libertador	*	82.110.000	66502	Municipio Bolívar	*	23.517.500
ES712	Municipio Los Guayos	*	97.290.000	66503	Municipio Carpe	*	13.800.000
ES713	Municipio Naguanagua	*	48.645.000	66504	Municipio Cedeño	*	32.430.000
ES714	Municipio San Diego	*	70.897.500	66505	Municipio Ezequiel Zamora	*	10.292.500
ES800	Estado Cojedes	*		66506	Municipio Libertador	*	34.902.500
ES801	Municipio Anzoátegui	*	13.800.000	66507	Municipio Matamoros	*	207.172.500
ES802	Municipio Falcón	*	65.780.000	66508	Municipio Piar	Bs	13.397.500
ES803	Municipio Girardot	*	23.230.000	66509	Municipio Páez	*	18.802.500
ES804	Municipio Pío de San Juan Bautista	*	16.617.500	66510	Municipio Saldaña	*	20.815.000
ES805	Municipio Páez	*	20.240.000	66511	Municipio Aguasay	*	8.395.000
ES806	Municipio San Carlos	*	63.480.000	66512	Municipio Santa Bárbara	*	19.721.500
ES807	Municipio Tinaco	*	22.942.500	66513	Municipio Uricoa	*	13.125.000
ES808	Municipio Lima Blanco	*	9.545.000	66600	Estado Nueva Esparta	*	
ES809	Municipio Rómulo Gallegos	*	23.057.500	66601	Municipio Antón del Campo	*	35.477.500
ES900	Estado Delta Amacuro	*		66602	Municipio Anisimendi	*	30.475.000
ES901	Municipio Tucucita	*	157.147.500	66603	Municipio Antonio Díaz	*	30.302.500
ES902	Municipio Antonio Díaz	*	39.617.500	66604	Municipio Almirante José María García	*	53.302.500
ES903	Municipio Casacoma	*	33.810.000	66605	Municipio Gómez	*	27.427.500
ES904	Municipio Pedernales	*	23.920.000	66606	Municipio Manero	*	43.642.500
ES000	Estado Falcón	*		66607	Municipio Marcano	*	27.830.000
ES001	Municipio Acosta	*	25.070.000	66608	Municipio Manlio	*	23.977.500
ES002	Municipio Bolívar	*	21.332.500	66609	Municipio Península de Maracay	*	37.835.000
ES003	Municipio Buchvalcá	*	13.512.500	66610	Municipio Tubores	*	23.805.000
ES004	Municipio Cacique Manare	*	8.107.500	66611	Municipio Villalba	*	11.442.500
ES005	Municipio Carubana	*	113.562.500	66700	Estado Portuguesa	*	
ES006	Municipio Calma	Bs	28.290.000	66701	Municipio Agua Blanca	*	36.282.500
ES007	Municipio Dabayuro	*	10.465.000				

E6702	Municipio Araure.	-	32.372.500
E6703	Municipio Esmeralda	-	48.300.000
E6704	Municipio Guarema	-	78.717.500
E6705	Municipio Guatopo	-	14.835.000
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	-	8.107.500
E6707	Municipio Oropuro	-	26.105.000
E6708	Municipio Páez	-	84.985.000
E6709	Municipio Papetón	-	14.317.500
E6710	Municipio San Genaro de Bocconillo	-	15.697.500
E6711	Municipio San Rafael de Oro	-	30.015.000
E6712	Municipio Santa Rosa	-	37.317.500
E6713	Municipio Sucre	-	25.472.500
E6714	Municipio Turón	-	37.950.000
E6800	Estado Sucre	-	-
E6801	Municipio Andrés Bello	-	16.732.500
E6802	Municipio Andrés Bello	-	17.422.500
E6803	Municipio Anzoátegui	-	41.860.000
E6804	Municipio Bolívar	-	34.615.000
E6805	Municipio Bermúdez	-	89.930.000
E6806	Municipio Bolívar	-	15.467.500
E6807	Municipio Cagua	-	19.032.500
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	-	43.125.000
E6809	Municipio Libertador	-	17.422.500
E6810	Municipio Maní	-	41.457.500
E6811	Municipio Mejía	-	21.102.500
E6812	Municipio Montes	-	33.465.000
E6813	Municipio Ribero	-	33.580.000
E6814	Municipio Sucre	-	179.227.500
E6815	Municipio Valdez	-	45.252.500
E6900	Estado Táchira	-	-
E6901	Municipio Andrés Bello	-	8.510.000
E6902	Municipio Ayacucho	Bs.	40.997.500
E6903	Municipio Bolívar	-	40.020.000
E6904	Municipio Cárdenas	-	32.487.500
E6905	Municipio Córdoba	-	21.275.000
E6906	Municipio Fernández Feo	-	16.445.000
E6907	Municipio García de Hevia	-	25.530.000
E6908	Municipio Guárico	-	28.462.500
E6909	Municipio Independencia	-	12.477.500
E6910	Municipio Jurupí	-	33.235.000
E6911	Municipio Junín	-	32.142.500
E6912	Municipio Libertad	-	20.010.000
E6913	Municipio Libertador	-	26.565.000
E6914	Municipio Lobatera	-	15.870.000
E6915	Municipio Michelena	-	24.437.500
E6916	Municipio Panamericano	-	35.190.000
E6917	Municipio Pedro María Ureña	-	31.682.500
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	-	11.212.500
E6919	Municipio San Cristóbal	-	154.130.000
E6920	Municipio Sotomayo	-	11.902.500
E6921	Municipio Sucre	-	15.755.000
E6922	Municipio Urbante	-	29.497.500
E6923	Municipio José María Vargas	-	4.830.000
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	-	9.890.000
E6925	Municipio Francisco de Miranda	-	18.917.500
E6926	Municipio Rafael Urdarreta	-	20.412.500
E6927	Municipio Simón Rodríguez	-	4.140.000
E6928	Municipio Torres	-	1.092.500
E7000	Estado Trujillo	-	-
E7001	Municipio Bocoró	-	45.080.000
E7002	Municipio Candelaria	-	23.977.500
E7003	Municipio Carache	-	27.312.500
E7004	Municipio Escuque	-	25.875.000
E7005	Municipio Miranda	-	13.685.000
E7006	Municipio Monte Carmelo	-	12.362.500
E7007	Municipio Molallín	-	13.512.500
E7008	Municipio Pampani	-	37.950.000
E7009	Municipio Rafael Rangit	-	20.987.500
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	-	25.817.500
E7011	Municipio Sucre	-	25.587.500
E7012	Municipio Trujillo	-	45.310.000
E7013	Municipio Urdaneta	-	12.880.000
E7014	Municipio Valera	-	92.575.000
E7015	Municipio Andrés Bello	-	16.330.000
E7016	Municipio Bolívar	-	17.135.000
E7017	Municipio Campo Elías	-	8.395.000
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañales	-	7.647.500
E7019	Municipio La Ceiba	-	15.755.000
E7020	Municipio Pampanito	-	12.477.500
E7100	Estado Yaracuy	-	-
E7101	Municipio Bolívar	-	22.195.000
E7102	Municipio Brucual	Bs.	40.825.000
E7103	Municipio José Antonio Páez	-	24.322.500
E7104	Municipio Mérida	-	44.735.000
E7105	Municipio Peña	-	27.370.000
E7106	Municipio San Felipe	-	40.135.000
E7107	Municipio Sucre	-	27.657.500
E7108	Municipio Urichiche	-	31.912.500
E7109	Municipio Arístides Bustos	-	11.327.500
E7110	Municipio Cocorote	-	28.347.500
E7111	Municipio Independencia	-	26.162.500
E7112	Municipio La Trinidad	-	14.202.500
E7113	Municipio Manuel Mingo	-	7.647.500
E7114	Municipio Verones Farnar	-	15.582.500
E7200	Estado Zulia	-	-
E7201	Municipio Almaraz Padilla	-	49.450.000
E7202	Municipio Baralt	-	43.527.500
E7203	Municipio Cubenas	-	137.252.500
E7204	Municipio Catumbó	-	62.502.500
E7205	Municipio Cádiz	-	54.165.000
E7206	Municipio Jesús Enrique Losada	-	48.070.000
E7207	Municipio La Carlota de Urdaneta	-	65.032.500
E7208	Municipio Lagunillas	-	102.982.500
E7209	Municipio Mara	-	95.047.500
E7210	Municipio Maracabo	-	510.255.000
E7211	Municipio Miranda	-	77.165.000
E7212	Municipio Páez	-	45.597.500
E7213	Municipio Machiques de Perijá	-	84.812.500
E7214	Municipio Rosano de Perijá	-	40.940.000
E7215	Municipio Santa Rita	-	67.505.000
E7216	Municipio Sucre	-	30.647.500
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	-	48.702.500
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	-	24.150.000
E7219	Municipio Jesús María Semprum	-	56.120.000
E7220	Municipio San Francisco	-	99.072.500
E7221	Municipio Simón Bolívar	-	58.937.500
E7300	Estado Vargas	-	-
E7301	Municipio Vargas	-	423.545.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bs. 764.790.053

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	-	161.517.397
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	152.318.822
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	61.138.994
	01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	1.600.000
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	37.237.672
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	18.165.664
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	14.011.776
	04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	6.118.974
	04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	688.800
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	12.632.400
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	724.542
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	9.198.565
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	Bs.	9.198.565
	A0170	Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual	-	9.198.565
Programa:	02	"LÍMITES Y FRONTERAS"	-	14.490.653
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	14.490.653
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	9.804.165
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	2.545.823
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	2.140.665
Programa:	03	"RELACIONES INTERNACIONALES"	-	429.714.640
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	429.714.640
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	320.669.000
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	76.653.076
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	32.392.564
Programa:	04	"PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	-	159.067.373
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	159.067.373
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	-	30.776.322
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	118.809.500
	01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	9.481.551
MINISTERIO DE FINANZAS			Bs.	791.025.829
Programa:	14	"PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	-	373.103.225
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	26.877.117
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	26.877.117
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	346.426.108
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	-	80.610.479
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	265.815.629
Programa:	15	"DIRECCION Y COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO"	-	12.749.367
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	10.719.012
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	4.012.255
	01.99.00	"Otros sueldos, salarios y retribuciones"	-	1.604.902
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	1.109.099
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	3.992.756

Partida:	4.07	"Transferencias"	*	7.030.355
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	*	983.850	
01.01.02	"Jubilaciones"	-	6.046.505	
Programa:	97	"CONTRATACION COLECTIVA"	-	400.173.237
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	400.173.237
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	166.731.979	
01.10.00	"Suplencias a obreros"	*	19.071.600	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	11.098.500	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	93.637.440	
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	100.217.050	
99.01.00	"Otros gastos de personal obreros"	-	9.416.668	

MINISTERIO DE LA DEFENSA

Bs. 28.770.681.569

Programa:	01	"ADMINISTRACION CENTRAL"	*	4.323.191.428
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	370.350.526
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	104.242.057	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	Bs.	59.313.388	
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	2.146.953	
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	20.118.472	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	44.656.086	
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	-	2.400.000	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	19.743.979	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	570.451	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	-	2.079.903	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	2.562.850	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	38.645.021	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	61.476.661	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	12.394.705	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	-	3.952.840.902
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	-	3.952.840.902	
Programa:	02	"DEFENSA TERRESTRE"	Bs.	6.894.023.955
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	882.738.431
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	345.571.594	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	18.700.607	
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	1.842.600	
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	33.741.729	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	245.666.556	
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	-	20.467.687	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	61.151.994	
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	2.345.609	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	8.714.435	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	3.850.302	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	80.515.407	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	865.961	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	50.597.003	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	7.108.250	
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	1.598.697	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	Bs.	6.011.285.524
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	-	6.011.285.524	
Programa:	03	"DEFENSA NAVAL"	-	1.829.726.212
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	600.162.087
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	195.229.321	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	4.430.215	
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	1.149.007	
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	38.784.230	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	149.678.725	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	54.134.830	

02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	23.316.927	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	23.758.850	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	12.695.696	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	54.772.646	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	4.152.597	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	38.059.043	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	-	1.229.564.130
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	*	1.229.564.130	
Programa:	04	"DEFENSA AEREA"	*	2.094.396.331
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	968.223.567
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	10.066.138	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	Bs.	49.049.148	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	157.601.744	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	53.048.217	
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	15.280.498	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	54.954.621	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	46.023.611	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	82.199.590	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	-	1.536.172.764
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	*	1.536.172.764	
Programa:	05	"COOPERACION"	*	4.108.796.577
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	967.543.208
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	178.080.330	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	77.585.936	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	268.765.544	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	21.951.014	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	19.550.320	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	42.481.645	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	59.128.419	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	-	3.521.253.369
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	*	3.521.253.369	
Programa:	06	"GUARDIA PRESIDENCIAL"	*	65.923.778
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	9.090.350
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.278.955	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	4.644.680	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	477.435	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	377.415	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	437.156	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	874.709	
Partida:	4.51	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	-	56.833.428
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	*	56.833.428	
Programa:	07	"JUSTICIA MILITAR"	*	42.831.823
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	42.831.823
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	20.875.900	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	9.956.300	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	5.159.445	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	4.512.793	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	2.327.385	
Programa:	08	"SERVICIOS DE APOYO"	-	55.875.464

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	55.875.464
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	23.277.868	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	13.955.168	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	Bs.	300.653	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	6.468.662	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	7.161.392	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	4.711.721	

Programa: 09 "CORTE MARCIAL DE LA REPUBLICA" - 7.426.792

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	7.426.792
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	3.495.261	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	2.453.115	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	732.072	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	746.349	

Programa: 10 "BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS" - 1.126.074.651

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.140.891.295
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	514.126.630	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	8.358.205	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	8.380.365	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	243.224.082	
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	2.030.613	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	53.401.985	
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	-	97.782	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	26.748.150	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	-	1.153.945	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	38.172.426	
03.99.00	"Otras primas a obreros"	-	29.099.733	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	56.449.097	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	114.337.457	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	Bs.	13.791.211	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	31.519.614	

Partida: 4.51 "Gastos de defensa y seguridad del estado" - 15.183.356

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Gastos de personal"	-	15.183.356	

Programa: 11 "CONTRALORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES" - 52.836.470

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	52.836.470
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	32.522.954	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	3.298.225	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	11.104.337	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	90.835	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	5.074.526	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	745.593	

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" - 8.149.578.078

Partida:	4.07	"Transferencias"	-	8.149.578.078
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	Bs.	86.911.507	
A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas	-	86.911.507	
01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	-	8.062.666.571	
A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (I.P.S.F.A.)	-	8.062.666.571	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Bs. 191.823.458

Programa: 10 "DESARROLLO TECNOLÓGICO" - 11.158.578

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 11.158.578

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	8.767.534	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	2.391.044	

Programa: 12 "PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL" - 76.259.697

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 4.121.001

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	2.385.629	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	1.785.372	

Partida: 4.07 "Transferencias" - 72.088.696

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	-	17.177.715	
01.01.02	"Jubilaciones"	-	44.967.713	
01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	-	2.748.434	
01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	7.194.834	

Programa: 13 "CONTROL Y FISCALLIZACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS" Bs. 9.165.952

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 9.165.952

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	6.487.221	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	865.720	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	636.541	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	1.176.470	

Programa: 97 "CONTRATACION COLECTIVA" - 12.313.296

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 12.313.296

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	8.094.407	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	1.122.132	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	1.622.111	
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	1.474.646	

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" - 82.925.935

Partida: 4.07 "Transferencias" - 82.925.935

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	82.925.935	
A0142	Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU)	-	23.647.003	
A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	-	12.482.415	
A0640	Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO)	-	46.796.517	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Bs. 123.692.844.382

Programa: 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" - 70.505.193.782

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 58.424.108.281

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	26.385.037.894	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	Bs.	10.946.681.882	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	4.019.614.932	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.428.569.677	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	619.222.949	
03.09.00	"Primas personal servicio exterior"	-	57.120.000	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	736.016.177	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	435.034.612	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	6.453.119.556	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	72.612.195	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	818.445.426	
06.02.00	"Aporte patronal al Inst. de Previsión y Asistencia Social para el personal del Min. de Educación (IPASME), por empleados"	-	3.852.641.418	
98.01.00	"Otros gastos de personal empleados"	-	2.609.989.563	

Partida: 4.07 "Transferencias" - 12.071.087.501

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	-	1.170.046.445	
01.01.02	"Jubilaciones"	-	10.901.041.056	

Programa: 03 "PLANIFICACION DE LA EDUCACION" - 3.620.517.246

Partida:	4.07	"Transferencias"	-	3.690.517.246
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.10	"Subsidios educacionales al sector privado"	-	3.690.517.246	
51040	Convenio ME - AVEC	-	3.518.676.391	
51451	Instituto Venezolano de Capacitación Profesional de la Iglesia	-	171.840.855	

Programa: 05 "EDUCACION SUPERIOR" Bs. **46.665.882.313**

Partida:	4.07	"Transferencias"	-	46.665.882.313
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	38.384.652.365	
A0128	Universidades Nacionales	Bs.	38.384.652.365	
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	-	38.850.401	
A0011	Servicio Autónomo Consejo Nacional de Universidades	-	38.850.401	
01.02.99	"Transferencias corrientes a otros organismos del sector público"	-	8.242.379.547	
A3001	Institutos y Colegios Universitarios	-	8.242.379.547	

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" - **2.821.251.041**

Partida:	4.07	"Transferencias"	-	2.821.251.041
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	2.004.182.973	
A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	-	458.306.737	
A0046	Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INUCE)	-	1.387.333.769	
A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (F.E.D.E.)	-	158.542.467	
01.02.03	"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	-	827.068.068	
A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	-	827.068.068	

Programa: 99 "PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS" -

Partida:	4.07		-	
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.11	Universidad Sur del Lago	-		
50791	Universidad Sur del Lago	-		

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL Bs. **26.343.747.075**

Programa: 02 "SUBSISTEMA CENTRAL DE APOYO" - **1.820.946.906**

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	586.297.937
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	69.899.278	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	2.095.561	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	383.078.603	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	131.224.495	

Partida: 4.07 "Transferencias" - **1.224.648.969**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	-	168.054.690	
01.01.02	"Jubilaciones"	-	713.837.431	
01.03.99	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	-	67.221.876	
01.04.99	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	-	285.534.972	

Programa: 03 "SUBSISTEMA INTEGRADO DE SALUD" - **1.864.533.552**

Sub Programa: 03 "DIRECCION TECNICA DE SERVICIOS" - **1.864.533.552**

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	1.864.533.552
Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.761.919.924	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	6.274.566	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	13.604.032	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	784.371	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	7.751.360	
04.02.00	"Complemento por trabajo nocturno a empleados"	-	16.393.309	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	32.218.920	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	25.587.070	

Programa: 04 "SUBSISTEMA DE SANEAMIENTO SANITARIO AMBIENTAL" Bs. **472.999.254**

Sub Programa: 01 "DIRECCION Y APOYO A LOS SUBPROGRAMAS 02, 03 Y 04" - **306.437.566**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **256.087.500**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	63.800.404	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	123.002.866	
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	8.754.298	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	10.613.681	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	1.224.361	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	355.146	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	9.546.538	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	2.015.099	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	28.973.818	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	571.551	
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	7.220.396	
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	9.342	

Partida: 4.07 "Transferencias" - **50.350.066**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	-	1.687.500	
01.01.02	"Jubilaciones"	-	48.662.566	

Sub Programa: 02 "ENDEMIAS RURALES" - **95.481.931**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **95.481.931**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	63.185.248	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	9.078.426	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	4.627.139	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	2.195.960	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	9.367.634	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	7.027.524	

Sub Programa: 03 "INGENIERIA SANITARIA" - **49.712.368**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **49.712.368**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	27.033.680	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	6.420.997	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	10.761.112	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	109.684	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	4.995.369	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	391.526	

Sub Programa: 04 "ESCUELA DE MALARIOLOGIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" - **21.268.389**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **21.268.389**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	12.645.342	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	3.955.710	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	1.112.118	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	117.432	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	2.989.335	
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	448.452	

Programa: 07 "SUBSISTEMA DE ASESORIA TECNICA Y CIENTIFICA" - **333.876.451**

Partida: 4.07 "Transferencias" - **333.876.451**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	-	333.876.451	

Programa: 97 "CONTRATACION COLECTIVA" - **860.468.417**

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - **860.468.417**

Sub-Partidas:				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:				
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	536.343.552	
01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	-	15.667.459	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	Bs.	33.417.542	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	243.905.467	
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	31.134.397	

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" Bs. **20.991.021.495**

Partida: 4.07 "Transferencias" - **20.991.021.495**

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	2.124.140.786
	A0025	Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHUC)	*	624.549.350
	A0057	Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.)	*	1.104.700.371
	A0061	Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (I.N.H.R.R.)	*	169.577.647
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (I.V.I.C.)	*	225.313.418
	01.02.04	"Transferencias corrientes a las entidades federales"	*	18.090.034.155
	E5000	Distrito Federal	*	1.624.827.942
	E5200	Estado Anzoátegui	*	1.212.280.883
	E5300	Estado Apure	*	592.670.940
	E5400	Estado Aragua	*	1.009.597.227
	E5600	Estado Bolívar	*	744.084.322
	E5700	Estado Carabobo	*	1.205.778.836
	E6000	Estado Falcón	*	536.220.781
	E6200	Estado Lara	*	1.219.524.399
	E6300	Estado Mérida	*	1.234.920.381
	E6400	Estado Miranda	*	1.144.394.774
	E6500	Estado Monagas	*	747.665.623
	E6600	Estado Nueva Esparta	*	269.118.460
	E6800	Estado Sucre	*	945.666.322
	E6900	Estado Táchira	*	2.156.771.301
	E7000	Estado Trujillo	*	1.165.420.942
	E7100	Estado Yaracuy	*	506.379.552
	E7200	Estado Zulia	*	1.774.711.470
	01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	776.846.554
	A0071	Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural	*	334.180.592
	A0153	Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo	*	423.361.140
	A0181	Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	*	19.304.822

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRÍA

Bs. 2.357.573.579

Programa: 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" * 1.009.518.231

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. 901.636.223

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	270.431.141
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	243.302.454
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	41.491.602
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	57.550.140
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	8.884.649
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	6.973.313
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	*	35.684.360
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	*	25.570.130
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	25.437.325
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	14.414.484
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	*	16.958.216
06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	*	11.736.910
06.07.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	*	11.678.518
06.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	*	6.617.827
06.09.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	*	1.185.679
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	84.791.082
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	*	38.928.393

Partida: 4.07 "Transferencias" * 187.882.008

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	*	33.363.576
01.01.02	"Jubilaciones"	*	128.603.672
01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	*	25.914.760

Programa: 02 "ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 03,04 y 05" * 44.064.016

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. 44.064.016

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	38.287.406
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	5.776.610

Programa: 03 "APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA" * 18.751.628

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * 18.751.628

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	16.189.533
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.562.095

Programa: 04 "COMERCIO INTERNO" * 2.383.770

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * 2.383.770

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.592.520
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	791.250

Programa: 05 "COMERCIO EXTERNO" * 4.302.286

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * 4.302.286

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.442.860
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	859.426

Programa: 06 "POLITICA Y CONTROL DE RIEGO" * 109.438.017

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. 109.438.017

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	94.523.017
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	14.915.000

Programa: 07 "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA AGRICOLA" * 9.407.514

Proyecto: 99 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" * 9.407.514

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * 9.407.514

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	9.407.514
----------	---	---	-----------

Programa: 08 "CATASTRO" * 29.674.285

Partida: 4.01 "Gastos de personal" * 29.674.285

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	25.730.051
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.944.234

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" * 1.050.033.832

Partida: 4.07 "Transferencias" * 1.050.033.832

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	558.213.923
A0022	Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias (FONAIAP)	Bs.	158.265.771
A0031	Instituto Agrario Nacional (I.A.N.)	*	276.405.511
A0070	Procuraduría Agraria Nacional (P.A.N.)	*	52.921.860
A0650	Fondo Nacional del Cacao (FONCACAO)	*	22.107.882
A0663	Instituto Nacional de Hipódromos (I.N.H.)	*	
A0693	Fondo Nacional del Café (FONCAFE)	Bs.	48.512.899
01.02.08	"Transferencias corrientes a las instituciones públicas financieras no bancarias"	*	345.390.715
A0812	Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (I.C.A.P.)	*	345.390.715
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	146.429.194
A0078	Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (S.A.S.A.)	*	132.593.166
A0106	Servicio Autónomo de los Recursos Pesqueros y Acuáticos	*	13.836.028

MINISTERIO DEL TRABAJO Bs. 33.286.957

Programa: 98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO" * 33.286.957

Partida: 4.07 "Transferencias" * 33.286.957

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	33.286.957
A0051	Instituto para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	*	33.286.957

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Bs. 6.164.430.690

Programa: 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" * 1.701.347.000

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.701.347.000
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	595.237.112	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	26.746.311	
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	428.452.783	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	128.474.192	
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	*	13.973.086	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	43.965.639	
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	233.446.792	
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	109.155.722	
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	18.590.447	
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	*	103.304.916	
Programa:	02	"TRANSPORTE POR AGUA"	*	43.199.847
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	43.199.847
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	43.199.847
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	36.038.703	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	372.000	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	6.789.144	
Programa:	03	"TRANSPORTE AEREO"	*	461.441.761
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	461.441.761
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	461.441.761
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	93.161.397	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	320.025.806	
03.98.00	"Otras primas a empleados"	*	48.254.558	
Programa:	05	"VIALIDAD TERRESTRE"	Bs.	69.352.275
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	69.352.275
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	69.352.275
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	56.313.667	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	372.000	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	12.666.608	
Programa:	07	"PREVISION Y PROTECCION SOCIAL"	*	973.105.219
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	973.105.219
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	*	165.272.170	
01.01.02	"Jubilaciones"	*	807.833.049	
Programa:	08	"VITALIDAD AGRICOLA"	*	8.383.834
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	8.383.834
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	8.383.834
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	6.905.774	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.478.060	
Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	Bs.	2.907.600.754
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	2.907.600.754
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	*	1.193.442.832	

A059	Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (I.A.F.E.)	*	193.442.832
A060	Instituto Postal Telefónico (IPOSTEL)	*	1.000.000.000
01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	1.714.157.922
A0110	Servicio Autónomo de Transporte y Tránsito Terrestre (SETRA)	*	1.714.157.922
MINISTERIO DE JUSTICIA			Bs. 3.773.382.493
Programa:	01	"DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR"	* 404.282.792
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 404.282.792
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	101.512.959
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	1.813.261
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	121.513.580
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	8.499.999
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	133.868.000
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	12.500.000
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	*	24.574.993
Programa:	02	"ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION"	* 13.863.024
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 13.863.024
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	* * Bs.	12.417.157
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.445.867
Programa:	03	"COMPILACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS"	* 5.572.383
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 5.572.383
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	4.877.787
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	694.596
Programa:	04	"POLICIA JUDICIAL"	* 2.277.771.845
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 2.277.771.845
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.922.272.675
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	2.317.000
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	*	251.325
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	16.479.000
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	336.451.895
Programa:	05	"ADMINISTRACION DE REGISTROS Y NOTARIAS"	* 14.413.235
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 14.413.235
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	10.623.079
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.790.156
Programa:	06	"PREVENCION DEL DELITO"	Bs. 45.211.721
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 45.211.721
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	42.899.222
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.312.499
Programa:	08	"ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y CULTOS"	* 9.043.309
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	* 9.043.309
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	8.635.332
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	407.977
Programa:	09	"TRATAMIENTO PENITENCIARIO"	* 572.385.493

Partida:	4.01	"Gastos de personal"		522.385.493
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	485.757.900
01.02.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	11.416.836
02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	75.210.757

Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	430.838.691
-----------	----	--	---	-------------

Partida:	4.07	"Transferencias"	*	430.838.691
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.03		"Transferencias corrientes a las instituciones de seguridad social"	*	430.838.691
A0054		Instituto de Previsión Social de la Policía Técnica Judicial	*	430.838.691

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			Bs.	417.507.361
--------------------------------------	--	--	-----	-------------

Programa:	01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	*	91.011.704
-----------	----	-------------------------	---	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	91.011.704
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.04.00		"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	Bs.	18.609.562
01.08.00		"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	31.388.038
02.03.00		"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	3.081.458
04.05.00		"Bono vacacional a empleados"	*	17.970.434
04.10.00		"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	12.822.652
04.11.00		"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	2.764.581
04.14.00		"Bono vacacional a obreros"	*	4.374.979

Programa:	02	"PLANIFI., SUPERV. Y CONTROL TECNICO-FISCAL DE LAS INDUSTRIAS PETROLERA Y PETROQ."	*	1.368.671
-----------	----	--	---	-----------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.368.671
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
04.10.00		"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	538.747
04.11.00		"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	21.704
04.14.00		"Bono vacacional a obreros"	*	808.220

Programa:	05	"PREVISION SOCIAL Y AYUDAS A PERSONAS"	*	50.451.355
-----------	----	--	---	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.934.913
----------	------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	*	1.742.361
01.06.00		"Remuneraciones al personal contratado"	*	153.197
02.02.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo parcial"	Bs.	39.355

Partida:	4.07	"Transferencias"	*	48.516.442
----------	------	------------------	---	------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01		"Pensiones"	*	16.523.748
01.01.02		"Jubilaciones"	*	31.992.694

Programa:	06	"SERVICIO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y DE INFORMATICA"	*	152.646.111
-----------	----	--	---	-------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	152.646.111
----------	------	----------------------	-----	-------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	138.969.462
02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	13.676.649

Programa:	98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	122.029.520
-----------	----	--	---	-------------

Partida:	4.07	"Transferencias"	*	122.029.520
----------	------	------------------	---	-------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.02.12		"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	122.029.520

A0067	Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Geológicos y Mineros (SERVIGEOMIN)	*	63.274.783
A0184	Servicio Autónomo Superintendencia Nacional de Minería (SUNAMIN)	*	58.754.737

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOV	Bs.	2.389.449.517
--	------------	----------------------

Programa:	01	"DIRECCION SUPERIOR Y COORDINACION GENERAL"	*	286.818.467
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	286.818.467

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	249.089.280
02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	37.729.187

Programa:	02	"ACTIVIDADES CENTRALES"	*	860.598.972
-----------	----	-------------------------	---	-------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	860.598.972
----------	------	----------------------	---	-------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	86.651.515
01.08.00		"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	170.390.811
01.10.00		"Suplencias a obreros"	*	1.696.176
02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	15.409.386
02.03.00		"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	*	34.079.577
04.05.00		"Bono vacacional a empleados"	*	197.170.399
04.10.00		"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	23.804.212
04.11.00		"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	9.270.337
04.14.00		"Bono vacacional a obreros"	*	45.529.781
05.01.00		"Aguinaldos a empleados"	*	200.000.000
05.03.00		"Aguinaldos a obreros"	*	76.594.778

Programa:	03	"INFORMACION AMBIENTAL"	*	62.597.217
-----------	----	-------------------------	---	------------

Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	11.653.840
-----------	----	----------------------------	---	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	11.653.840
----------	------	----------------------	---	------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	10.034.900

02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.618.940
----------	--	---	---	-----------

Proyecto:	01	"INFORMACION HIDROLOGICA Y METEOROLOGICA"	*	36.811.915
-----------	----	---	---	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	Bs.	36.811.915
----------	------	----------------------	-----	------------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	31.420.535

02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	5.391.380
----------	--	---	---	-----------

Proyecto:	02	"ESTADISTICAS AMBIENTALES"	*	2.367.555
-----------	----	----------------------------	---	-----------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.367.555
----------	------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.005.670

02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	361.885
----------	--	---	---	---------

Proyecto:	03	"INVEST. E INVENT. SOBRE EL RECURSO VEGETACION"	*	9.410.795
-----------	----	---	---	-----------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	9.410.795
----------	------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	8.032.640

02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.377.155
----------	--	---	---	-----------

Proyecto:	04	"RECURSOS FITOGENETICOS"	*	2.353.112
-----------	----	--------------------------	---	-----------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.353.112
----------	------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.068.375

02.01.00		"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	284.737
----------	--	---	---	---------

Programa:	04	"ORDENACION AMBIENTAL"	Bs.	42.924.695
-----------	----	------------------------	-----	------------

Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	31.869.267
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	31.869.267
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	27.084.242
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	4.785.025
Proyecto:	01	"PLANIF. DE LOS R. HIDRAULICOS, SUELOS, VEGET Y FAUNA"	*	4.300.175
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	4.300.175
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.753.185
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	546.990
Proyecto:	02	"ORDENACION DEL TERRITORIO"	*	4.388.365
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	4.388.365
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.858.320
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	530.045
Proyecto:	03	"NORMAS TECNICAS Y ASESORIA LEGAL"	Bs.	2.366.888
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.366.888
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	2.101.918
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	264.970
Programa:	05	"SUPERVISION, VIG. Y CONTROL AMBIENTAL"	*	67.515.485
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	8.647.110
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	8.647.110
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	7.348.130
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.298.980
Proyecto:	01	"SUPERVISION AMBIENTAL"	*	1.725.595
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.725.595
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.493.835
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	231.760
Proyecto:	02	"COORDINACION AMBIENTAL"	*	1.916.325
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.916.325
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	1.613.035
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	303.290
Proyecto:	03	"PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES"	*	2.272.625
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.272.625
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	1.902.810
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	369.815
Proyecto:	04	"VIGILANCIA Y CONTROL REGIONAL"	*	52.953.830
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	52.953.830
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	45.343.495

	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	7.610.335
Programa:	06	"OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL"	*	99.296.606
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	18.671.870
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	18.671.870
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	16.726.979
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	1.944.891
Proyecto:	01	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA"	*	36.761.430
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	36.761.430
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	32.610.690
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	4.150.740
Proyecto:	02	"ESTUDIOS Y PROYECTOS"	*	25.331.631
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	25.331.631
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	21.947.851
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	3.383.780
Proyecto:	03	"OPERACION Y MANTENIMIENTO"	*	19.031.675
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	19.031.675
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	16.250.555
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.781.120
Programa:	07	"PREVISION Y PROTECCION SOCIAL"	*	164.477.931
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	11.243.551
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	10.308.460
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	935.091
Partida:	4.07	"Transferencias"	*	153.233.480
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	Bs.	30.539.243
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	122.694.237
Programa:	08	"EDUCACION AMBIENTAL"	*	23.782.784
Proyecto:	99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	2.930.686
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	2.930.686
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.623.912
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	306.774
Proyecto:	01	"EDUCACION AMBIENTAL REGIONAL"	*	15.855.062
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	15.855.062
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	13.143.337
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	2.711.725
Proyecto:	02	"SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA"	*	1.719.105
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	1.719.105

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.645.240
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	73.865
Proyecto: 03	"EDUCACION AMBIENTAL"	*	3.277.931

Partida:
Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

4.01	"Gastos de personal"	Bs.	3.277.931
------	----------------------	-----	-----------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.043.025
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	234.906

Programa: 09	"CALIDAD AMBIENTAL"	*	31.243.075
--------------	---------------------	---	------------

Proyecto: 99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	9.437.795
--------------	----------------------------	---	-----------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	9.437.795
---------------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	8.133.890
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	1.303.905

Proyecto: 01	"CALIDAD DE LAS AGUAS"	*	3.126.380
--------------	------------------------	---	-----------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	3.126.380
---------------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.447.695
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	678.685

Proyecto: 02	"CALIDAD DEL AIRE"	*	1.586.715
--------------	--------------------	---	-----------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	1.586.715
---------------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.295.130
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	291.585

Proyecto: 03	"MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS"	*	1.617.505
--------------	---------------------------------	---	-----------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	1.617.505
---------------	----------------------	---	-----------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.030.810
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	586.695

Proyecto: 04	"CALIDAD AMBIENTAL REGIONAL"	*	15.474.680
--------------	------------------------------	---	------------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	15.474.680
---------------	----------------------	---	------------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	12.969.115
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	2.505.565

Programa: 10	"EJE DE DESARROLLO ORINOCO-APURE"	*	722.479
--------------	-----------------------------------	---	---------

Proyecto: 99	"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"	*	289.606
--------------	----------------------------	---	---------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	289.606
---------------	----------------------	---	---------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	280.228
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	9.378

Proyecto: 01	"PLANES Y GESTION DE PROYECTOS"	*	295.058
--------------	---------------------------------	---	---------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	295.058
---------------	----------------------	---	---------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	24.541.620
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	5.226.726

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	5.707.060
----------	---	---	-----------

02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	387.262
----------	---	---	---------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	257.559
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	37.499

Proyecto: 02	"INGENIERIA"	Bs.	137.812
--------------	--------------	-----	---------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	137.812
---------------	----------------------	---	---------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	119.063
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	18.749

Programa: 98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	748.992.709
--------------	--	---	-------------

Proyecto: 98	"ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	748.992.709
--------------	--	---	-------------

Partida: 4.07	"Transferencias"	*	748.992.709
---------------	------------------	---	-------------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	Bs.	361.197.903
A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	*	200.000.000

A0064	Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo (ICLAM)	*	150.000.000
-------	--	---	-------------

A0103	Instituto Forestal Latinoamericano	*	2.831.190
-------	------------------------------------	---	-----------

A0324	Fundación de Educación Ambiental	*	3.366.713
-------	----------------------------------	---	-----------

A0366	Fundación Instituto Botánico de Venezuela	*	5.000.000
-------	---	---	-----------

01.02.12	"Transferencias corrientes a los servicios autónomos sin personalidad jurídica"	*	387.794.806
----------	---	---	-------------

A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (SAMARNR)	*	304.196.169
-------	--	---	-------------

A0074	Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional (SAGECAN)	*	36.115.738
-------	---	---	------------

A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago de los Roques	*	7.482.899
-------	--	---	-----------

A0114	Autoridad Única de Área Agencia de Cuenca del Lago de Valencia y de la Vertiente Norte de la Serranía del Litoral de los Estados Aragua y Carabobo	Bs.	20.000.000
-------	--	-----	------------

A0115	Autoridad Única de Área Agencia de Cuenca del Río Tuy y de la Vertiente Norte de la Serranía del Distrito Federal y del Estado Miranda	*	20.000.000
-------	--	---	------------

MINISTERIO DEL DESARROLLO URBANO	Bs.	1.703.570.086
----------------------------------	-----	---------------

Programa: 01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	Bs.	290.345.624
--------------	-------------------------	-----	-------------

Proyecto: 01	"ACTIVIDADES CENTRALES"	Bs.	290.345.624
--------------	-------------------------	-----	-------------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	290.345.624
---------------	----------------------	---	-------------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	74.334.920
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	54.748.770

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	17.945.705
----------	---	---	------------

02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	4.056.501
----------	---	---	-----------

04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	*	30.716.169
----------	-------------------------------	---	------------

04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	*	5.426.856
----------	---	---	-----------

04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	*	961.364
----------	--	---	---------

04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	*	19.675.105
----------	-----------------------------	---	------------

04.99.00	"Otros complementos a obreros"	*	1.340.720
----------	--------------------------------	---	-----------

05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	60.883.470
----------	--------------------------	---	------------

05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	*	20.256.044
----------	------------------------	---	------------

Programa: 02	"ORDENAMIENTO URBANO"	*	31.862.668
--------------	-----------------------	---	------------

Proyecto: 02	"ORDENAMIENTO URBANO"	*	31.862.668
--------------	-----------------------	---	------------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	31.862.668
---------------	----------------------	---	------------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	24.541.620
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	5.226.726

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	5.707.060
----------	---	---	-----------

02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	387.262
----------	---	---	---------

Programa: 03	"CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES"	Bs.	49.074.019
--------------	---------------------------------	-----	------------

Proyecto: 99	"DIRECCION, PROTECTOS E INSPECCION DE EDIFICACIONES"	*	49.074.019
--------------	--	---	------------

Partida: 4.01	"Gastos de personal"	*	49.074.019
---------------	----------------------	---	------------

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	34.859.125
----------	---	---	------------

01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	*	5.184.468
----------	---	---	-----------

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	*	8.646.295
----------	---	---	-----------

- 02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios"		*	304.131
Programa:	04 "ADMINISTRACION REGIONAL"	*	468.953.925
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	468.953.925
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	204.990.895
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	46.257.012
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	47.395.455
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	3.427.309
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	43.746.967
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	631.552
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	866.996
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	16.015.817
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	2.952.228
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	85.954.540
05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	-	16.715.154
Programa:	05 "PREVISION Y PROTECCION SOCIAL"	*	121.840.255
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	121.840.255
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	-	17.103.602
01.01.02	"Jubilaciones"	-	61.170.652
01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	-	6.841.441
01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	-	2.729.377
01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	24.468.242
01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	9.526.941
Programa:	06 "INQUILINATO"	*	13.173.950
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	Bs.	13.173.950
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	9.474.940
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.699.010
Programa:	98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	*	726.319.645
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	726.319.645
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	726.319.645
A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sociológicas (FUNVISIS)	-	38.740.260
A0662	Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	-	616.054.041
A0714	Instituto Autónomo Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	-	71.525.344
CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL		Bs.	149.224.679
Programa:	01 "ADMINISTRACION DE JUSTICIA"	*	149.224.679
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	141.573.412
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	123.107.315
03.11.00	"Primas por mérito a obreros"	-	18.466.097
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	7.651.262
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones"	Bs.	3.362.097
01.01.02	"Jubilaciones"	-	4.289.170
MINISTERIO PUBLICO		Bs.	2.596.201.598
Programa:	01 "MINISTERIO PUBLICO"	*	2.596.201.598
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	2.391.934.723

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	999.708.750
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	129.132.500
01.04.00	"Sueldos personal en trámite de nombramiento"	-	470.000
01.05.00	"Remuneraciones al personal en periodo de disponibilidad"	-	50.625
01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	2.187.500
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	68.771.875
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	8.701.875
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	30.441.875
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	-	213.542.500
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	2.400.000
03.11.00	"Primas por mérito a obreros"	-	13.554.375
03.98.00	"Otras primas a empleados"	-	53.049.000
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	792.500
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	950.625
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	Bs.	866.433.723
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	1.347.000
Partida:	4.07 "Transferencias"	-	204.266.875

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	-	15.840.000
01.01.02	"Jubilaciones"	-	188.426.875

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Bs. 2.034.100.870

Programa:

01 "SERVICIOS CENTRALES"

147.794.018

Partida:

4.01 "Gastos de personal"

135.443.363

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	47.838.417
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	1.693.804
01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	-	37.399.325
01.10.00	"Suplencias a obreros"	-	10.140.865
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	8.908.063
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	-	7.327.215
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	6.431.268
04.10.00	"Complemento por horas extraordinarias a obreros"	-	2.366.789
04.11.00	"Complemento por trabajo o jornada nocturna a obreros"	-	2.962.027
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	8.059.936
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	2.315.654

Partida:

4.07 "Transferencias"

12.750.655

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	-	3.528.759
01.01.02	"Jubilaciones"	-	8.821.896

Programa:

03 "COORDINACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL"

Bs. 5.445.565

Partida:

4.01 "Gastos de personal"

5.445.565

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.145.607
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	745.619
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	554.339

Programa:

04 "PARTICIPACION SOCIAL Y JUVENTUD"

8.063.782

Partida:

4.01 "Gastos de personal"

8.003.789

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	6.179.144
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	1.009.888
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	814.757

Programa:

05 "PROMOCION DE LA MUJER"

317.502

Partida:

4.01 "Gastos de personal"

317.502

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	232.440
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	52.741
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	32.321

Programa:

06 "DESARROLLO SOCIAL"

5.382.049

Partida:

4.01 "Gastos de personal"

5.382.049

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.491.633
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	881.465
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	608.951
Programa:	98 "ASIGNACIONES A ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO"	-	1.868.557.947

Partida: 4.07 "Transferencias" - 1.868.557.947

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	-	1.868.557.947
A0047	Instituto Nacional del Menor (I.N.A.M.)	-	1.402.174.309
A0049	Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.)	-	175.592.436
A0059	Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER)	-	92.835.303
A0306	Fundación José Félix Ribas	-	30.805.521
A0362	Fundación para el Uso y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (FUNIDE)	-	11.647.329
A0369	Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (F.E.S.N.O.J.I.V.)	-	155.503.049

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

601.736.616

Programa: 01 "REPRESENTACION JURIDICA DE LA REPUBLICA" - 601.736.616

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 601.736.616

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	234.621.595
01.03.00	"Suplencias a empleados"	-	800.000
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	-	25.776.140
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	-	47.613.598
04.09.00	"Complemento por comisión de servicios a empleados"	-	4.000.000
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	-	3.021.000
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	-	262.663.000
04.99.00	"Otros complementos a obreros"	-	318.000
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	17.496.283
05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	-	5.427.000

Artículo 2º: Se autoriza a la Gobernación del Distrito Federal para que decreta un Crédito Adicional por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.960.500.000), en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.

Artículo 3º: Los Ministros de los Despachos correspondientes quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes octubre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAJA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto N° 447

09 de noviembre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12º del artículo 190 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y en el artículo 25 de la Ley del Estatuto sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con lo previsto en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el deseo del Ejecutivo Nacional con motivo del fin de año, es asegurar los niveles deseables de bienestar a los trabajadores y jubilados de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que debido a la disminución de los ingresos presupuestarios, el pago de esa bonificación debe someterse a ciertas limitaciones que garanticen una justa y equitativa distribución de los ingresos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional sólo puede pagar dicha bonificación según lo dispuesto en las normas legales y lo convenido en las convenciones colectivas,

DECRETA

Artículo 1º: Cada organismo de la Administración Pública Central y Descentralizada a nivel nacional, dependiente del Ejecutivo Nacional, deberá erogar con cargo a las partidas de los presupuestos de gastos vigentes, a partir del 15 de noviembre próximo, las cantidades necesarias para pagar la bonificación de fin de año de 1999, al personal que se señala a continuación:

1. A los funcionarios o empleados públicos en servicio activo para la fecha de la publicación de este Decreto, el equivalente a sesenta (60) días de sueldo.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará sobre el sueldo asignado al funcionario al 31 de octubre de 1999, compuesto por el sueldo básico, las compensaciones por antigüedad y servicio eficiente, establecidas en las escalas de sueldos vigentes que resulten aplicables en cada caso y las primas de carácter permanente, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

2. A los Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera, Tropa Profesional y Alistada de las Fuerzas Armadas Nacionales, Cadetes y alumnos de los Institutos de Formación Profesional de Oficiales y Sub-Oficiales de Carrera, el equivalente a sesenta (60) días de sueldo o de ración.

3. A los obreros en servicio para la fecha de la publicación de este Decreto, lo establecido en sus respectivas Convenciones Colectivas de Trabajo o, en su defecto, el equivalente a sesenta (60) días de salario.

A los efectos de este numeral se entiende por salario, salvo lo dispuesto en las Convenciones Colectivas de Trabajo, la remuneración asignada al obrero al 31 de octubre de 1999, establecida en el tabulador de salarios vigente.

4. A los jubilados y pensionados el equivalente a sesenta (60) días de pensión, calculada con base al monto de la pensión que tengan asignada al 31 de octubre de 1999.

Sin perjuicio del monto de la pensión que tenga asignado el jubilado o pensionado, en ningún caso el monto que servirá de base de cálculo de la bonificación de fin de año será inferior de noventa mil bolívares (Bs. 90.000,00).

El personal a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo que no hubiesen prestado servicio durante la totalidad del actual ejercicio fiscal, recibirá una bonificación proporcional al número de meses completos efectivamente laborado, siempre que haya adquirido el derecho a la misma.

Artículo 2º: Al personal contratado bajo régimen laboral se les cancelará una bonificación de fin de año equivalente a sesenta (60) días de sueldo, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculada con base al sueldo devengado al 31 de octubre de 1999 y siempre que los contratos de trabajo no dispongan lo contrario.

Artículo 3º: La bonificación aquí decretada constituye el límite máximo que podrá cancelarse a los trabajadores a que se refieren los artículos 1º y 2º de este Decreto.

Por ningún concepto las máximas autoridades de los organismos que integran la Administración Pública Central y Descentralizada a nivel nacional, dependientes del Ejecutivo Nacional podrán, mediante acuerdo, resolución u otro tipo de decisión administrativa, aumentar la bonificación establecida en este Decreto.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajadores cuyos convenios colectivos de trabajo, depositados con anterioridad a la publicación del presente Decreto, prevean una bonificación superior a la aquí establecida, la que igualmente no podrá ser aumentada.

Artículo 4º: Las dudas que surjan con ocasión a la aplicación de este Decreto serán resueltas por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Artículo 5º: Los Ministros de Finanzas, del Trabajo y de Planificación y Desarrollo quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAYA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto N° 448

09 de noviembre de 1999

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es preocupación del Ejecutivo Nacional garantizar, con motivo del fin de año, niveles deseables de bienestar al personal diplomático y consular que se encuentre en el servicio exterior de la República,

DECRETA

Artículo Único: Otorgar a los integrantes del servicio exterior que se encuentren ejerciendo funciones en las Misiones Diplomáticas, Delegaciones u Oficinas Consulares de Venezuela para el 1° de diciembre de 1999, el equivalente a la cantidad que por un (1) mes recibe el funcionario por concepto de compensación cambiaria.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189° de la Independencia y 140° de la Federación.
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

IGNACIO ARCAYA

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

JOSE ALEJANDRO ROJAS

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y
Desarrollo Social
(L.S.)

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)

LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO RANGEL GOMEZ

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

Nº 272
Caracas, 08 de Noviembre de 1999
189° y 140°

RESOLUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delegan en la ciudadana Teliya Martín Caro, titular de la cédula de identidad Nº 6.877.496, Directora de Previsión Social Pensiones y Jubilaciones de la Oficina General Sectorial de Recursos Humanos, a partir de su designación, las atribuciones y firma de los actos y documentos relativos a:

- 1) Movimiento de personal relativos a jubilaciones y pensiones.
- 2) Solicitudes y conformación de viáticos para funcionarios dependientes de la Dirección de Previsión, Pensiones y Jubilaciones.
- 3) Expedición de copias certificadas y autorizaciones para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos con las materias que competen a la Dirección de Previsión, Pensiones y Jubilaciones de la Oficina General Sectorial de Recursos Humanos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ
Ministro de Finanzas

REPUBLICA DE VENEZUELA MINISTERIO DE HACIENDA

Caracas, 08 de Noviembre de 1999 No. 274

189° y 140°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de la Administración Central y el Artículo 9° de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se designa Encargada de la Superintendencia de Seguros durante el periodo comprendido entre el 11 y el 19 de noviembre de 1999 a la Superintendente Adjunta de este Organismo, ciudadana **MARIA DEL PILAR ALONSO COS**, titular de la Cédula de Identidad No. V - 3.240.597

Comuníquese y Publíquese,

JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ
Ministro de Finanzas

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Quien en el punto por el delito de DESERCIÓN se le sigue al SLD00. (EJ) BERMUDEZ MARQUEZ ANGEL LUIS plaza de 522 B.I.S. "GENERAL ISHIO ECO. DE MIRANDA" contra quien obra Auto de Detención de fecha 08/01/97 se ha librado Requiritoria con las inscripciones siguientes JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR 24 DIC 1997 187° y 138° Por cuanto consta de autos que el indicado SLD00. (EJ) BERMUDEZ MARQUEZ ANGEL LUIS plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 08/01/97 por imputársele el delito militar de DESERCIÓN se ordena librar la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de esta al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Librese Oficio: EL JUEZ MILITAR (Edo) TONEL. (EJ) JOSE URBINA VEGAS EL SECRETARIO (Edo) ST/2da. (EJ) JORGE ALBERTO DANIELS URBANEZ Señales del ordenado Nombres ANGEL LUIS Apellidos BERMUDEZ MARQUEZ Lugar de nacimiento PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR Fecha de nacimiento 30 DE MAYO DE 1976 Cédula de Identidad Nº 12.893.130 residencia CALLE LA PLANTA, Nº 7, PUNTA DE MATA, ESTADO MONAGAS. estatura 1.62 mt.; peso 53.2 Kg color BLANCO ojos NEGROS temp. NORMAL teca PEQUERA cabellos NEGRO orejas GRANDES cara OVALADA nariz CHATA barba Contestura FUERTE señas particulares NINGUNA

Por lo tanto a todas las Autoridades Militares y Civiles de la República que llegaren esta Requiritoria, se servirá darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirá remitirle con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los 08 días del mes de NOVIEMBRE de 1999. Año 187° de la Independencia 138° de la Federación.

TONEL. (EJ) JOSE URBINA VEGAS

EL SECRETARIO ACC.

ST/2da. (EJ) JORGE ALBERTO DANIELS URBANEZ

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SLDOO (EJ) RAFAEL EDWIN DIAZ INFANTE** plaza de **522 O.I.S. "MIRANDA" ORGANICA 52 BRINFS.** contra quien obra Auto de Detención de fecha **29ABR99** se ha librado Requiritoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, 30 DE ABRIL DE 1999, 189 * y 140 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDOO (EJ) RAFAEL EDWIN DIAZ** INFANTE plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **29ABR99** por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN** se ordena librarle la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)** EL SECRETARIO (Fdo.) **RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)** Señales del indicado: Nombres **RAFAEL EDWIN** Apellidos **DIAZ INFANTE** lugar de nacimiento **CIUDAD BOLIVAR, ESTADO BOLIVAR** fecha de nacimiento **13-11-79** Cédula de Identidad N° **15.252.486** residencia **JAMILU LUIS PRODIGES VILLA CENTRAL C/ URINDO, MANZANA 12 RDO. 18, CIUDAD BOLIVAR, EDO. BOLIVAR** color **OLANCO** ojos **NEGROS** frente **ANGUSTA** estatura **1.70** peso **61 kg** color **BLANCO** oídos **PARDOS** frente **AMPLIA** boca **PEQUEÑA** cabellos **NEGROS** orejas **PEQUEÑAS** cara **OVAL** nariz **PIRIFILADA** barba **NORMAL** contextura **REGULAR** señales particulares **NINGUNA.**

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requiritoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS.** Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **VEINTIUN** días del mes de **ABRIL** de 19 **99** Años **189** * de la Independencia y **140** * de la Federación -



EL SECRETARIO,

RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ
(TENIENTE (EJ))

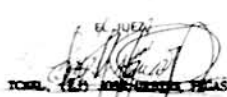
REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **ALTOO. (GN) ERIC CRISANTO RETACOURT H.** plaza de **COMANDO REGIONAL No. 8 (GN)** contra quien obra Auto de Detención de fecha **10MAR99** se ha librado Requiritoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, Ciudad Bolívar, 25 ABR 1999, 189 * y 140 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **ALTOO. (GN) ERIC CRISANTO RETACOURT H.** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **10MAR99** por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN** se ordena librarle la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)** EL SECRETARIO (Fdo.) **RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ, TTE. (EJ)** Señales del indicado: Nombres **ERIC CRISANTO** Apellidos **RETACOURT HERRERA** lugar de nacimiento **CIUDAD BOLIVAR, ESTADO BOLIVAR** fecha de nacimiento **13.452.701** Cédula de Identidad N° **13.452.701** residencia **CHARICOMBO, CALLE RAUL LEONI, CASA No. 4, CIUDAD BOLIVAR, ESTADO BOLIVAR.** estatura **1.70** peso **61 kg** color **OLANCO** ojos **NEGROS** frente **ANGUSTA** boca **PEQUEÑA** cabellos **NEGROS** orejas **PEQUEÑAS** cara **OVAL** nariz **PIRIFILADA** barba **NORMAL** contextura **REGULAR** señales particulares **NINGUNA.**

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requiritoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS.** Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **26** días del mes de **ABRIL** de 19 **99** Años **189** * de la Independencia y **140** * de la Federación -



EL SECRETARIO,

RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ
(TTE. (EJ))

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **ALISTADO (GN) RAMON JAVIER PARRITO** plaza de **COMANDO REGIONAL No. 9 DE LA GUARDIA NACIONAL** contra quien obra Auto de Detención de fecha **10MAR99** se ha librado Requiritoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, Ciudad Bolívar, 21ABR1999, 189 * y 140 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **ALISTADO (GN) RAMON JAVIER PARRITO** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se

sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **10MAR99** por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN** se ordena librarle la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)** EL SECRETARIO (Fdo.) **RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)** Señales del indicado: Nombres **RAMON JAVIER** Apellidos **PARRITO PARRITO** lugar de nacimiento **NATURIN, ESTADO MONAGAS.** fecha de nacimiento **08SEP79** Cédula de Identidad N° **14.619.883** residencia **BRISAS DEL AEROPUERTO, CALLE 2 No. 37, NATURIN, ESTADO MONAGAS.** estatura **1.70** peso **61 kg** color **BLANCO** ojos **PARDOS** frente **AMPLIA** boca **PEQUEÑA** cabellos **NEGROS** orejas **PEQUEÑAS** cara **OVAL** nariz **PIRIFILADA** barba **NORMAL** contextura **REGULAR** señales particulares **NINGUNA.**

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requiritoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS.** Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **VEINTIUN** días del mes de **ABRIL** de 19 **99** Años **189** * de la Independencia y **140** * de la Federación -



EL JUEZ,

JOSE URBINA VEGAS
(TENIENTE CORONEL (EJ))

EL SECRETARIO,

RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ
(TENIENTE (EJ))

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SLDOO (EJ) JEAN CARLOS MARIANO PARRA** plaza de **513 O.I.S. "MARIANO MONTILLA"** contra quien obra Auto de Detención de fecha **07ABR99** se ha librado Requiritoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, Ciudad Bolívar, 189 * y 140 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDOO (EJ) JEAN CARLOS MARIANO PARRA** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **07ABR99** por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN** se ordena librarle la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)** EL SECRETARIO (Fdo.) **RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)** Señales del indicado: Nombres **JEAN CARLOS** Apellidos **MARIANO PARRA** lugar de nacimiento **SAN FELIX, ESTADO BOLIVAR** fecha de nacimiento **14-12-75** Cédula de Identidad N° **12.644.391** residencia **CALLE PRINCIPAL UNARE II BLOQUE 20 APARTAMENTO 02-01, PUERTO ORDAZ.** estatura **1.70** peso **61 kg** color **BLANCO** ojos **PARDOS** frente **AMPLIA** boca **GRANDE** cabellos **CASTAÑOS** orejas **GRANDES** cara **OVALADA** nariz **GRANDE** barba **ESCALA** contextura **FUERTE** señales particulares **NINGUNAS.**

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requiritoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS.** Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **SEIS (6)** días del mes de **MAYO** de 19 **99** Años **189** * de la Independencia y **140** * de la Federación -



EL SECRETARIO,

RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ
(TENIENTE (EJ))

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SLDOO (AV) BERNARDINO PEREZ** plaza de **LA BASE AREA TONEL (F) LUIS APOLINAR REYES** contra quien obra Auto de Detención de fecha **06ABR99** se ha librado Requiritoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, Ciudad Bolívar, 09 ABR 1999, 189 * y 140 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDOO (AV) BERNARDINO PEREZ** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **06ABR99** por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN** se ordena librarle la correspondiente Requiritoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requiritoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)** EL SECRETARIO (Fdo.) **RAIMONDO M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)** Señales del indicado: Nombres **BERNARDINO PEREZ** Apellidos **PEREZ PEREZ** lugar de nacimiento **MARACAYO, ESTADO SULLA** fecha de nacimiento **20-11-79** Cédula de Identidad N° **7-14.617.363** residencia **CALLE LAS YUCAS, CASA No. 19, BARRIO COLUMBIA, MARACAYO, EDO. SULLA** estatura **1.80** peso **64 kg** color **TEÑIDO** ojos **NARANJA** frente **ANGOSTA**

boca **REGULAR** cabellos **NEGROS** orejas **POULAMAS** cara **OVALADA**.
nariz **ACORTADA** barba **RECISA** contextura **REGULAR** señales particulares

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTOS MILITARES DE ORIENTE**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **VESETE (66)** días del mes de **ABRIL** de 19 **99**.

Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESECCION** se le sigue al **SLDDO (AV) LUIS ALEJANDRO QUILJAN** plaza de **LA BASE AEREA "TOREL" (F) LUIS APOLINAR MURRAY** contra quien obra Auto de Detención de fecha **08ABR99** se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR **CIUDAD BOLIVAR, 21 ABR 99**

188 * y **140** * Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDDO (AV) LUIS ALEJANDRO QUILJAN** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **08ABR99** por imputársele el delito militar de **DESECCION**.

se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio—

EL JUEZ MILITAR (Fdo) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)**
EL SECRETARIO (Fdo) **RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)**

Señales del indicado: Nombres **LUIS ALEJANDRO** Apellidos **QUILJAN**
lugar de nacimiento **BARCELONA, ESTADO ARIZONA, EST. SUKRE**

fecha de nacimiento **13-08-74** Cédula de Identidad N° **V-12.658.327**
residencia **PLATA BALBUENA VIA OMAKA, EST. SUKRE**

estatura **1.65** peso **65 kgs** color **TRICOLOR** orejas **NEGROS** frente **AMPLIA**
boca **REGULAR** cabellos **NEGROS** orejas **XS** cara **OVALADA**

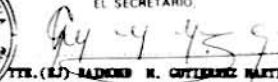
nariz **REGULAR** barba **ABUNDANTE** contextura **POBRE** señales particulares

EDICIALES DEL BOMBERO.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTOS MILITARES DE ORIENTE**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **VESETE (66)** días del mes de **ABRIL** de 19 **99**.

Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESECCION** se le sigue al **SLDDO (EJ) OMAR PASTKANY** plaza de **5102 ESCANORO "TOREL" DESECCION MILITAR ANTO** contra quien obra Auto de Detención de fecha **12MAR99** se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR **18 DE MARZO DE 1999**

188 * y **140** * Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDDO (EJ) OMAR PASTKANY CAMELARIO** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **12MAR99** por imputársele el delito militar de **DESECCION**.

se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio—

EL JUEZ MILITAR (Fdo) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)**
EL SECRETARIO (Fdo) **RAIMOND MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)**

Señales del indicado: Nombres **OMAR DE J.** Apellidos **PASTKANY CAMELARIO**
lugar de nacimiento **LA PICA, ESTADO MONAGAS**

fecha de nacimiento **22/2/75** Cédula de Identidad N° **15.594.628**
residencia **MERIDA, SECTOR EL VIJIA, CALLE EJIDO N° 24**

estatura **1.75** peso **57** color **BLANCO** orejas **PARDOS** frente **AMPLIA**
boca **GRANDE** cabellos **CASTAÑOS** orejas **REGULAR** cara **OVALADA**

nariz **PERFILADA** barba **ESCASAS** contextura **REGULAR** señales particulares

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTOS MILITARES DE ORIENTE**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DIECIOCHO** días del mes de **MARZO** de 19 **99**.

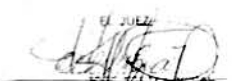
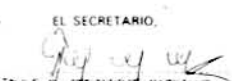
Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTOS MILITARES DE ORIENTE**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DIECIOCHO** días del mes de **MARZO** de 19 **99**.

Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESECCION** se le sigue al **SLDDO (EJ) LEONAR J. MARTINEZ S.** plaza de **522 "MIRANDA"** contra quien obra Auto de Detención de fecha **10MAR99** se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR **12 MAR 99**

188 * y **140** * Por cuanto consta de autos que el indicado **LEONAR JOSE MARTINEZ SANTIAGA** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **10MAR99** por imputársele el delito militar de **DESECCION**.

se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio—

EL JUEZ MILITAR (Fdo) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)**
EL SECRETARIO (Fdo) **RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)**

Señales del indicado: Nombres **LEONAR JOSE** Apellidos **MARTINEZ SANTIAGA**
lugar de nacimiento **RIO CARIBE, ESTADO SUKRE**

fecha de nacimiento **05-05-79** Cédula de Identidad N° **15.192.908**
residencia **POZUELOS ARRIBA, CALLE LA CRUZ, SECTOR AGUA FUYABLE PTO. LA CRUZ**

estatura **1.75** peso **57** color **MORENO** orejas **PARDOS** frente **AMPLIA**
boca **REGULAR** cabellos **CASTAÑO** orejas **---** cara **ALARGADA**

nariz **REGULAR** barba **ESCARA** contextura **REGULAR** señales particulares

TATUAJE EN EL HOMBRO LA CABA DE UN SISON.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **12 MAR 99** días del mes de **---** de 19 **99**.

Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESECCION** se le sigue al **SLDDO (EJ) CAMELARIO A. RDA LEON** plaza de **FRANCISCO DE MIRANDA** contra quien obra Auto de Detención de fecha **12MAR99** se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR **18 DE MARZO DE 1999**

188 * y **140** * Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDDO (EJ) CAMELARIO ANTONIO RDA LEON** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **12MAR99** por imputársele el delito militar de **DESECCION**.

se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Líbrese Oficio—

EL JUEZ MILITAR (Fdo) **JOSE URBINA VEGAS, TENIENTE CORONEL (EJ)**
EL SECRETARIO (Fdo) **RAIMOND MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ, TENIENTE (EJ)**

Señales del indicado: Nombres **CAMELARIO ANTONIO** Apellidos **RDA LEON**
lugar de nacimiento **22/2/75 MERIDA, ESTADO MERIDA**

fecha de nacimiento **22/2/75** Cédula de Identidad N° **15.594.628**
residencia **MERIDA, SECTOR EL VIJIA, CALLE EJIDO N° 24**

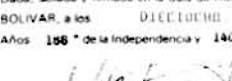
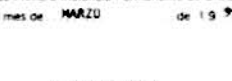
estatura **1.75** peso **57** color **BLANCO** orejas **PARDOS** frente **AMPLIA**
boca **GRANDE** cabellos **CASTAÑOS** orejas **REGULAR** cara **OVALADA**

nariz **PERFILADA** barba **ESCASAS** contextura **REGULAR** señales particulares

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTOS MILITARES DE ORIENTE**.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DIECIOCHO** días del mes de **MARZO** de 19 **99**.

Años **188** * de la Independencia y **140** * de la Federación.

EL JUEZ  EL SECRETARIO 
TTE. (EJ) RAIMOND M. GUTIERREZ MARTINEZ

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de **DESECCION** se le sigue al **SLDDO (EJ) CAMELARIO A. RDA LEON** plaza de **FRANCISCO DE MIRANDA** contra quien obra Auto de Detención de fecha **12MAR99** se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR **18 DE MARZO DE 1999**

188 * y **140** * Por cuanto consta de autos que el indicado **SLDDO (EJ) CAMELARIO ANTONIO RDA LEON** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha **12MAR99** por imputársele el delito militar de **DESECCION**.

REPÚBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 27 de julio de 1998 y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar REQUISITORIA contra el Soldado Casador (3J) ADRIAN JOSE YANEZ PEREZ, Venezolano, mayor de edad, por seguirsele juicio ante este Juzgado Militar por la presunta comisión del delito militar de Deserción y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, La Pica, Estado Monagas, en fecha 26 de junio de 1998 y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO:

ADRIAN JOSE YANEZ PEREZ, natural de Barcelona, Estado Anzoátegui; fecha de nacimiento 08 de agosto de 1976, titular de la cédula de identidad No. 14.081.783; soltero; dirección: calle principal, casa sin número, Barrio Misionero, Anaco, Estado Anzoátegui; nombre de los padres: JOSE MANUEL YIGORRERO y LUIS MARIA PEREZ; señales particulares: ninguna; señales físicas: cara larga; ojos negros; boca pequeña; sin bigotes; complexión regular; labios delgados; mentón saliente; marichata; piel blanca; cejas pobladas; orejas pequeñas; cabello negro-abundante-liso; estatura 1,72 metros; peso 68 kilogramos. Dado, sellado, y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1889 de la Independencia y 139 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

LA SECRETARIA,

NATHALI C. PEREZ MARRERO
SUB-TTE. (AV)

REPÚBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 27 de julio de 1998 y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar REQUISITORIA contra el Soldado Casador (3J) DELVIS WLADIMIR MUÑOZ MEDINA, Venezolano, mayor de edad, por seguirsele juicio ante este Tribunal Militar por la presunta comisión del delito militar de Deserción y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, La Pica, Estado Monagas, en fecha 26 de junio de 1998 y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO:

DELVIS WLADIMIR MUÑOZ MEDINA, natural de Puerto Ordaz, Estado Bolívar; fecha de nacimiento 18 de febrero de 1976, titular de la cédula de identidad No. 14.089.489; soltero; dirección: Urbanización Villa Brasil, calle 07, fase No. 12, Puerto Ordaz, Estado Bolívar; nombre de los padres: ANIRAL MUÑOZ, C.R. No. 8.976.587 y MAGALIE MUÑOZ VILLALBA DE MUÑOZ, C.R. No. 8.546.345; señales particulares: ninguna; señales físicas: complexión regular; ojos pardos; boca pequeña; sin bigotes; labios delgados; mentón normal; complexión regular; nariz aguileña; piel blanca; cejas pobladas; orejas grandes; cabello negro-abundante-liso; estatura 1,71 metros; peso 61 kilogramos. Dado, sellado, y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1889 de la Independencia y 139 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

LA SECRETARIA,

NATHALI C. PEREZ MARRERO
SUB-TTE. (AV)

REPÚBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 29 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el Alistado (GN) EUGENIO JOSE RAMOS LUKO, titular de la cédula de identidad No. 13.540.750, venezolano, mayor de edad, por seguirsele juicio ante este Tribunal Militar y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 10 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de Deserción, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

EUGENIO JOSE RAMOS LUKO, VENEZOLANO, NATURAL DE: ISLA DE MARGARITA ESTADO NUEVA ESPARTA, CEDULA DE IDENTIDAD No. 13.540.750, ESTADO CIVIL: SOLTERO, ULTIMA DIRECCION: TARI-TARI, URB. EL TERNERITO, VENTA 07, OCA No. 08, JUAN GRIFF, ISLA DE MARGARITA. Dado, sellado, firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1889 de la Independencia y 139 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ
MAJOR (GN)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. PEREZ MARRERO
SUB-TTE. (AV)

REPÚBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha, 29 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el Infante de Marina JOSE GREGORIO LOPEZ titular de la Cédula de Identidad No. 14.841.377, venezolano, mayor de edad, por seguirsele juicio ante este Tribunal Militar y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 12 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de Deserción y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

JOSE GREGORIO LOPEZ, VENEZOLANO, NATURAL DE : PORLAMAR, ESTADO - NUEVA ESPARTA, FECHA DE NACIMIENTO: 17-03-79, CEDULA DE IDENTIDAD No. 14.841.377, ESTADO CIVIL: SOLTERO, ESTATURA: 1.64 MTS, COLOR: TRIGUENO, CABELLOS: NEGROS, CARA: OVALADA, FRETE: ANGOSTA, CEJAS: POBLADAS, OREJAS: PEQUEÑAS, OJOS: PARDOS, NARIZ: PERFILADA, BOCA: PEQUEÑA, LABIOS: DELGADOS, BARBA: ESCASA, SEÑALES PARTICULARES: - NINGUNA. ULTIMA DIRECCION: URB. VALLE VERDE, C/DOZ, OCA No. 03, MARGARITA. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1889 de la Independencia y 139 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ
MAJOR (GN)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. PEREZ MARRERO
SUB-TTE. (AV)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del SUDO. (EJ) EDGAR ALEXANDER RODRIGUEZ
 plaza C.C.P.E.
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha
12/04/97, por la presunta comisión del Delito Militar de **DESERCIÓN**, se
 libra la presente **REQUISITORIA** conforme a lo establecido en el Artículo 209 del
 Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la
 REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV)
MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano
GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL
 SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos
 de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): EDGAR ALEXANDER
 APELLIDO (S): RODRIGUEZ
 DIRECCION: BARALT
 DISTRITO: BARALT ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,64 PESO: 61 Kg.
 COLOR: BLANCO OJOS: PARCOS MENTON: SALIENTE
 BOCA: GRANDE CABELLOS: NEGRO TIPO: LISO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: GRANDES CEJAS: POBLADAS
 CARA: OVAL CONTEXTURA: FUERTE PIEL: BLANCA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella
 para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán
 remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS
 MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR
 PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la
 ciudad de Maracaibo, a los 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139
 DE LA FEDERACION.


 EL JUEZ MILITAR
GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.CNEL (EJ)

EL SECRETARIO ACC.,


FREDDY VILLASMIL
 SUDO (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del ALIST. (GN) EICIS ALIRIO MACIAS RODRIGUEZ
 plaza DESTACAFAC 30
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha
04/09/97, por la presunta comisión del Delito Militar de **DESERCIÓN**, se
 libra la presente **REQUISITORIA** conforme a lo establecido en el Artículo 209 del
 Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la
 REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV)
MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano
GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL
 SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos
 de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): EICIS ALIRIO
 APELLIDO (S): MACIAS RODRIGUEZ
 DIRECCION: EL MOJAN EDO. ZULIA
 DISTRITO: EL MOJAN ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,77 PESO: 77 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: NEGROS MENTON: NORMAL
 BOCA: GRANDE CABELLOS: NEGRO TIPO: DISORTADO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: GRANDES CEJAS: POBLADAS
 CARA: REDONDA CONTEXTURA: FUERTE PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella
 para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán
 remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS
 MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR
 PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la
 ciudad de Maracaibo, a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139
 DE LA FEDERACION.


 EL JUEZ MILITAR
GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.CNEL (EJ)

EL SECRETARIO ACC.,


FREDDY VILLASMIL
 SUDO (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del HRO (ARV) JAIME MANUEL MORALES PERUZO
 plaza E.P.G. "PUNTO FIJO"
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha
12/04/97, por la presunta comisión del Delito Militar de **DESERCIÓN**, se
 libra la presente **REQUISITORIA** conforme a lo establecido en el Artículo 209 del
 Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la
 REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV)
MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano
GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL
 SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos
 de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): JAIME MANUEL
 APELLIDO (S): MORALES PERUZO
 DIRECCION: 8/ SIMON BOLIVAR CALLE OS CASA # 60-60
 DISTRITO: MARA ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,63 PESO: 61 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: NEGROS MENTON: NORMAL
 BOCA: PEQUEÑA CABELLOS: NEGRO TIPO: LISO
 CANTIDAD: ESCASO OREJAS: GRANDE CEJAS: GRUESAS
 CARA: OVALADA CONTEXTURA: REGULAR PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: TATUAJE HOMBRO DERECHO

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella
 para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán
 remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS
 MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR
 PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la
 ciudad de Maracaibo, a los 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139
 DE LA FEDERACION.


 EL JUEZ MILITAR
GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.CNEL (EJ)

EL SECRETARIO ACC.,


FREDDY VILLASMIL
 SUDO (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del SUDO. (EJ) JOSE GABRIEL TORRES UTRIA
 plaza U.E.G.E.D.I.E.
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha
24 JUN 97, por la presunta comisión del Delito Militar de **DESERCIÓN**, se
 libra la presente **REQUISITORIA** conforme a lo establecido en el Artículo 209 del
 Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la
 REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV)
MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano
GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL
 SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos
 de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): JOSE GABRIEL
 APELLIDO (S): TORRES UTRIA
 DIRECCION: MACHIGUES, LO S ACEITUNOS SAN JOSE
 DISTRITO: PERIJA ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,68 PESO: 77 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: MARRONES MENTON: NORMAL
 BOCA: PEQUEÑA CABELLOS: NEGRO TIPO: DISORTADO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: PEQUEÑAS CEJAS: ESCASAS
 CARA: REDONDA CONTEXTURA: FUERTE PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella
 para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán
 remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS
 MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR
 PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la
 ciudad de Maracaibo, a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139
 DE LA FEDERACION.


 EL JUEZ MILITAR
GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.CNEL (EJ)

EL SECRETARIO ACC.,


FREDDY VILLASMIL
 SUDO (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura de: S/D.D. (EJ) JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ
 plaza 102 G.C.M. "GOMEZ"
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha 24NOV97 por la presunta comisión del Delito Militar de DESERCIÓN, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV) MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): JORGE LUIS
 APELLIDO (S): GOMEZ JIMENEZ
 DIRECCION: MACHIGUES SECTOR ALISO DIAGONAL AL SUPERMERCADO MACHIGUES
 DISTRITO: MACHIGUES DE PERTJA ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,79 PESO: 50 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: NEGROS MENTON: NORMAL
 BOCA: PEQUEÑA CABELLOS: NEGRO TIPO: LISO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: PEQUEÑAS CEJAS: POBLADAS
 CARA: OVAL CONTEXTURA: FUERTE PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la ciudad de Maracaibo, a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139 DE LA FEDERACION.

EL JUEZ MILITAR
 GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.C.N.E.L. (EJ)

EL SECRETARIO ACC.

FREDDY VILLASMIL
 S/D.O. (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura de: S/D.D. (EJ) OSCAR DAVID MUJICA ROMERO
 plaza 102 G.C.M. "GOMEZ"
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha 24NOV97 por la presunta comisión del Delito Militar de DESERCIÓN, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV) MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): OSCAR DAVID
 APELLIDO (S): MUJICA ROMERO
 DIRECCION: CARRERA 27 ENTRE 19 y 20 CASA Nº 19-47
 DISTRITO: ESTADO: LARA
 ESTATURA: 1,67 PESO: 54 Kg.
 COLOR: BLANCO OJOS: PARDOS MENTON: RECTO
 BOCA: PEQUEÑO CABELLOS: NEGRO TIPO: LISO
 CANTIDAD: ESCASA OREJAS: PEQUEÑAS CEJAS: ESCASAS
 CARA: LARGA CONTEXTURA: REGULAR PIEL: BLANCA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la ciudad de Maracaibo, a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139 DE LA FEDERACION.

EL JUEZ MILITAR
 GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.C.N.E.L. (EJ)

EL SECRETARIO ACC.

FREDDY VILLASMIL
 S/D.O. (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura de: S/D.D. (EJ) DARWING DE JESUS AGUIRRE PRIMERA
 plaza 103 G.C.M. "GOMEZ"
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha 21NOV97 por la presunta comisión del Delito Militar de DESERCIÓN, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV) MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): DARWING DE JESUS
 APELLIDO (S): AGUIRRE PRIMERA
 DIRECCION: AV. 2-8 C/S/M. S/ VALLE FRIO MARACAIBO, EDO. ZULIA.
 DISTRITO: MARACAIBO ESTADO: ZULIA
 ESTATURA: 1,53 PESO: 55 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: NEGROS MENTON: NORMAL
 BOCA: GRANDE CABELLOS: NEGRO TIPO: ENROLLADO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: PEQUEÑAS CEJAS: POBLADAS
 CARA: OVALADA CONTEXTURA: FUERTE PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la ciudad de Maracaibo, a los 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139 DE LA FEDERACION.

EL JUEZ MILITAR
 GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.C.N.E.L. (EJ)

EL SECRETARIO ACC.

FREDDY VILLASMIL
 S/D.O. (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE MARACAIBO
REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura de: S/D.D. (EJ) JULIAN TORRES ADAN
 plaza 102 G.C.M. "GOMEZ"
 contra quien está vigente AUTO DE DETENCIÓN dictado por este Tribunal con fecha 21NOV97 por la presunta comisión del Delito Militar de DESERCIÓN, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano VICEALMIRANTE (ARV) MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular al ciudadano GENERAL DE BRIGADA (EJ) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE (S): JULIAN
 APELLIDO (S): TORRES ADAN
 DIRECCION: 2/LA VELITA CALLE JOSE ANTONIO PAEZ CASA 472 CORO EDO. FALCON.
 DISTRITO: CORO ESTADO: FALCON
 ESTATURA: 1,62 PESO: 62 Kg.
 COLOR: MORENO OJOS: NEGROS MENTON: NORMAL
 BOCA: PEQUEÑA CABELLOS: NEGROS TIPO: ONCULADO
 CANTIDAD: ABUNDANTE OREJAS: GRANDE CEJAS: ESCASAS
 CARA: REDONDA CONTEXTURA: REGULAR PIEL: MORENA
 SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES DE LOS TEQUES donde que a la orden de este Juzgado MILITAR PRIMERO. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la ciudad de Maracaibo, a los 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AÑOS 188 DE LA INDEPENDENCIA Y 139 DE LA FEDERACION.

EL JUEZ MILITAR
 GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO
 T.C.N.E.L. (EJ)

EL SECRETARIO ACC.

FREDDY VILLASMIL
 S/D.O. (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 28 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el Ciudadano YANMAR JOSE ROMERO GOMEZ, titular de la cédula de identidad No. 12.677.739, venezolano, mayor de edad por seguirse juicio ante este Tribunal Militar y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 04 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de DESERCIÓN, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

YANMAR JOSE ROMERO GOMEZ, VENEZOLANO, NATURAL DE: MARGARITA, ESTADO NUEVA ESPARTA, CEDULA DE IDENTIDAD No. 12.677.739, ESTADO CIVIL: SOLTERO, ULTIMA DIRECCION: EL TI GRITO, CALLE 5 DE JULIO, NO. 3-112, ESTADO ANZOATEGUI.
Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona, a los VEINTIOCHO días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1880 de la Independencia y 1390 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ

MAYOR (GN)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. GARRIOS MARRERO

SITE (AV)

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 28 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el ciudadano HECTOR GARCIA HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad No. 11.658.403, venezolano, mayor de edad, por seguirse juicio ante este Tribunal Militar, y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 16 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de Deserción, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

HECTOR GARCIA HERNANDEZ, VENEZOLANO, NATURAL DE CAIGUA, ESTADO ANZOATEGUI, FECHA DE NACIMIENTO: 26-07-73, CEDULA DE IDENTIDAD No. 11.658.403, ESTADO CIVIL: SOLTERO, CARA: LARGA, OJOS: NEGROS, BOCA: PEQUEÑA, LABIOS: DELGADOS, BIGOTE: NO, MENTON: SALIENTE, NARIZ: CHATA, PIEL: BLANCA, OJOS: PARDOS, OREJAS: PEQUEÑAS, CONTEXTURA: REGULAR, CABELLO: CASTAÑO, ESCASO, LISO, ESTATURA: 1.72 - MTS, SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA, NOMBRES DE LOS PADRES: RAFAEL GARCIA Y ENELIDA HERNANDEZ, ULTIMA DIRECCION: VIA PRINCIPAL DE LOS COCOS, PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona a los Veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1880 de la Independencia y 1390 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ

MAYOR (GN)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. GARRIOS MARRERO

SITE. (AV)

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por auto de fecha 28 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el ciudadano PEDRO CELESTINO YACOTT HERRERA, titular de la cédula de identidad No. 13.144.244, venezolano, mayor de edad, por seguirse juicio ante este Tribunal Militar y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 01 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de DESERCIÓN, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

PEDRO CELESTINO YACOTT HERRERA, VENEZOLANO, NATURAL DE: ALTACAMA DE CRITUCO, ESTADO GUARICO, FECHA DE NACIMIENTO: 06-03-78, - CEDULA DE IDENTIDAD NO. 13.144.244, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NOMBRES DE LOS PADRES: PEDRO CELESTINO YACOTT Y ERMELINDA HERRERA DE YACOTT, CARA: ANCHA, OJOS: OSCUROS, BOCA: GRANDE, LABIOS: GROSOS, BIGOTE: NO, MENTON: NORMAL, CONTEXTURA: FUERTE, CABELLO: COLOR: NEGRO, CANTIDAD ABUNDANTE, TIPO: ENSORTIJADO, ESTATURA: 1.66 MTS, NARIZ: AGUILERA, PIEL: MORENA, CEJAS: POCILADAS, CREJAS: PEQUEÑAS, SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA, ULTIMA DIRECCION: C/ADOLFO CHATEING CASA NRO. 80, ALINGENCIA DE CRITUCO, ESTADO GUARICO.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencia del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Años 1880 de la Independencia y 1390 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ

MAYOR (GN)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. GARRIOS MARRERO

SITE (AV)

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE PUERTO AYACUCHO
ESTADO AMAZONAS

Puerto Ayacucho, 11 JUN 1998
188° y 138°

REQUISITORIA

Por cuanto hasta la presente fecha no ha sido posible la captura del INFANTE DE MARINA (ARV) JOSE LUIS RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.212.313, plaza del Comando Fluvial Frontenro "G/B FRANZ RISQUEZ IRRIBARREN", con sede en Puerto Ayacucho Estado Amazonas, contra quien se encuentra

vigente Auto de Detención dictado por este Tribunal Militar, en fecha 29 de Abril de 1998, por la presunta comisión del delito militar de DESERCIÓN, se acordó librar REQUISITORIA, en razón de lo dispuesto en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. En consecuencia, a las autoridades se servirán tomar razón de ellas para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso al Centro Nacional de procesados Militares ubicado en Ramo Verde Estado Miranda, en donde quedará a la orden de este Tribunal Militar.

A objeto de darle publicidad a la REQUISITORIA, envíese original de ella al Ministerio de la Defensa, por el Órgano de Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a los fines de Ley.

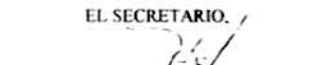
SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRES JOSE LUIS, APELLIDOS RODRIGUEZ, JERARQUIA INFANTE DE MARINA (ARV), CEDULA DE IDENTIDAD: V-11.212.313, COLOR DE LA PIEL TRIGUENO, CABELLOS NEGROS, CEJAS NEGRAS, OJOS PARDOS, NARIZ ACHATADA, LABIOS DELGADOS, ESTATURA 1,70, CARA OVALADA, BARBA ESCASA, FRENTE AMPLIA, BOCA PEQUEÑA, SEÑALES PARTICULARES NINGUNA, DIRECCION DE DOMICILIO Y RESIDENCIA TUCUPITA ESTADO DELTA AMACURO

Dado firmado y sellado en el Despacho por el titular del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Puerto Ayacucho, a los 09 días de Junio de 1998.

EL JUEZ MILITAR,

SINENCIO MATA LOPEZ
TENIENTE CORONEL (EJ)

EL SECRETARIO,

HENRY ALEXANDER MEDINA PEREZ
SUB-TENIENTE (EJ)

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

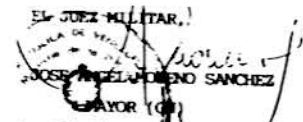
EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE BARCELONA
A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA
HACE SABER:

Que por auto de fecha 28 de julio de 1998, y de conformidad con el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar Requisitoria contra el ciudadano FREDDY RAFAEL CAMPOS, titular de la cédula de identidad No. 10.835.964, venezolano, mayor de edad, por seguirse juicio ante este Tribunal Militar y haberse decretado su detención judicial en el Departamento de Procesados Militares de Oriente, en fecha 17 de junio de 1998, por la presunta comisión del delito militar de Deserción, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO

FREDDY RAFAEL CAMPOS, VENEZOLANO, NATURAL DE: SABANA GRANDE, ESTADO MONAGAS, CEDULA DE IDENTIDAD NO. 10.835.964, ESTADO CIVIL: SOLTERO, ULTIMA DIRECCION: SABANA GRANDE, SECTOR 4, CARRERA 5-B, -- S/N, MATORIN, ESTADO MONAGAS.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barcelona, en Barcelona a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Año 1889 de la Independencia y 1399 de la Federación.

EL JUEZ MILITAR,

JOSE ANGEL MORENO SANCHEZ
MAYOR (O)

LA SECRETARIA,

NATHALI C. BARRIOS MARRERO
STTE. (AV)

REPUBLICA DE VENEZUELA

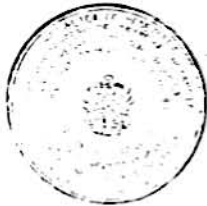
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ.-

HACE SABER:

Que en la causa seguida por este Tribunal contra el ciudadano: HERNANDEZ CELESTINO, por el delito de: ESTAF AGRAVADA EN GRADO DE CONTINUIDAD, y por cuanto no ha sido posible la captura del Indiciado antes nombrado, contra quien se ha dictado Sometimiento a Juicio por auto de fecha: Veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (24/11/93), y por cuanto el mismo no se ha presentado por ante este Tribunal a fin de nombrar Defensor Provisionario para que lo asista en su acto de rendir Declaración Indagatoria, es por lo que se acuerda librar REQUISITORIA conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal y enviar copia del ella al Ministerio de Justicia, Director de Justicia y Cultos a los fines de ordenar su respectiva publicación.-

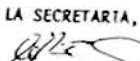
Nombres y Apellidos: CELESTINO HERNANDEZ, quien es VENEZOLANO, mayor de edad. Natural de: MATORIN EDO. MONAGAS. De: 57 Años. De Profesión u Oficio: COMERCIANTE. Portador de la Cédula de Identidad N° 587.221. Hijo de: AMAANDA HERNANDEZ (V) Y DE MAURO FIGUERA (F). Y residenciado en: LA URBANIZACION VILLA COLOMBIA, MANZANA 19, CASA N° 6, PUERTO ORDAZ EDO. BOLIVAR.-

Por lo tanto las Autoridades Civiles, Militares y Judiciales que la presente vieren, le darán estricto cumplimiento y lograda la captura del indiciado antes identificado, se servirá enviarlo con las seguridades del caso a la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar. Dado, sellado y firmado en el presente mandamiento judicial en la Sala de Audiencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en la Ciudad de Puerto Ordaz, a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete. Años: 187º de la Independencia y 138º de la Federación.



EL JUEZ, (PROV)

DR. JOSE R. MARTINEZ FIGUEROA

LA SECRETARIA,

MINERVA REYES

JRMF/mb
Exp. N° 4651.-

REPUBLICA DE VENEZUELA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ.-

HACE SABER:

Que en la Causa seguida por este Tribunal contra el Indiciado: MENDOZA ANCHETA HENRY RAFAEL, por el delito de: ESTAF AGRAVADA EN GRADO DE CONTINUIDAD, y por cuanto no ha sido posible la captura del Indiciado antes nombrado, contra quien se ha dictado Sometimiento a Juicio por auto de fecha: -- Veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (24/11/93), y por cuanto el mismo no se ha presentado por ante este Tribunal a fin de nombrar Defensor Provisionario para que lo asista en su acto de rendir Declaración Indagatoria, es por lo que se acuerda librar REQUISITORIA conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal y enviar copia de ella al Ministerio de Justicia, Director de Justicia y Cultos a los fines de ordenar su respectiva publicación.-

Nombres y Apellidos: HENRY RAFAEL MENDOZA ANCHETA. Quien es VENEZOLANO. Mayor de edad. De: 45 Años de edad. De Estado Civil: CASADO. De Profesión u Oficio: COMERCIANTE. Natural de: EL TIGRE EDO. ANZOATEGUI. Portador de la Cédula de Identidad N° 3.569.601. Y residenciado en: LA AVENIDA NAIGUATA, CASA N° 5, FUNDACION MENDOZA, CIUDAD BOLIVAR EDO. BOLIVAR.-

Por lo tanto las Autoridades Civiles, Militares y Judiciales que la presente vieren, le darán estricto cumplimiento y lograda la captura del indiciado antes identificado, se servirá enviarlo con las seguridades del caso --

a la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar, en la Ciudad de Puerto Ordaz, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete Año de la Independencia y 138 de la Federación.



EL JUEZ (PROV),

DR. JOSE R. MARTINEZ FIGUEROA

LA SECRETARIA,

MINERVA REYES

JRMfmb

Exp. N° 4651.-

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY

R E Q U I S I T O R I A

Por cuanto no ha sido posible la captura del SOLDADO (EJ) MARION ROBERTO FLORES FERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad Número 12.952.048, Plaza del 516 Batallón de Apoyo Logístico "G/B. JORGE GABRIEL LUGO" contra quien está vigente AUTO DE DETENCION, dictado por este Tribunal en fecha 31-07-97, por la presunta comisión del delito Militar de SUSTRACCION DE EFECTOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo preceptado en el artículo 209 del Código de Justicia Militar enviase copia de ella al Ciudadano: Vicealmirante, MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular del Ciudadano: General de Brigada (EJ) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que se haga publicar por los periódicos de mayor circulación del país. SEÑALES DEL INDICADO: SEÑALES FISIONOMICAS: CARA: OVALADA, BOCA: GRANDE, LARIOS: DELGADOS, BIGOTES: NO TIENE, NARIZ: AGUILERA, OJOS: PAREJOS, MENTON: NORMAL, DEJAS: POBLADAS, GREDAS: PEQUEÑA, CABELLOS: CASTAÑO, CONTEXTURA: REGULAR, COLOR DE PIEL: BLANCO, ESTATURA: 1 MT. 64 CMTS, PESO: 65 KGS. SEÑALES PARTICULARES: NINGUNA.

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indicado se servirán remitirlo con la seguridad del caso al Centro Nacional de Reclusión de Procesados Militares, ubicado en la ciudad de Los Teques, Ramo Verde, Estado Miranda, donde quedará a la orden de este JUZGADO MILITAR. Dado, Firmado y Sellado en la Sala de Audiencias de este Tribunal, en la Ciudad de MARACAY, a los Veinticuatro días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Siete. AÑOS: 187 DE LA INDEPENDENCIA Y 138 DE LA FEDERACION.

EL JUEZ MILITAR,

EL SECRETARIO,

IGOR EDUARDO ACOSTA HERRERA
MAYOR (AV).

ALDO ENRIQUE PERAZ FERRER
TENIENTE DE FREGATA

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de

se le sigue a

LOS MORALES M. plaza de DESTACAMIENTO DE APOYO AERIO N° 8 (F.A.C.) contra quien obra Auto de Detención de fecha: 27-NOV-97 se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR Ciudad Bolívar, (01 DIC 1997) 187 y 138 * - Por cuanto consta de autos que el indicado, ALISTADO (GR) JUAN CARLOS MORALES MALDONADO, plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha: 27-NOV97 por imputársele el delito militar de DESERCCION.

se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo preceptado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviase copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Libro de Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo.) JOSE URDIA VEGAS, TORRES. (EJ).

EL SECRETARIO (Fdo.) ACC. JORGE A. DANIELS U. ST/DA. (EJ)

Señales del indicado: Nombres: JUAN CARLOS

Apellidos: MORALES MALDONADO.

Lugar de nacimiento: MARACAYO, ESTADO SULA.

Fecha de nacimiento: 16-08/76.

Cédula de Identidad N° 13.414.578

Residencia: BARRIO SAN VICENTE, AV. MIRANDA N° 33-34, PETARE.

Estatura: peso: color MORENO

Ojos: PARDOS

Frente:

Boca: PEQUEÑA

Cabellos: NEGRO-CRISPO

Orejas:

Características:

Nariz: PUNZILADA

Barba:

Contextura: REGULAR

Señales particulares:

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE CIUDAD BOLIVAR, a los fines de que se haga publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias de este JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, a los PRIMEROS días del mes de DICIEMBRE de 1997 Años 187 * de la Independencia y 138 * de la Federación - EXPEDIENTE N° 97-171.

EL SECRETARIO, ACC.

ST/DA. (EJ) JORGE A. DANIELS U.

R E Q U I S I T O R I A
LA REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE LA GUAYRA

HACE

SABER

A las Autoridades Civiles y Militares de la República de Venezuela que en el Expediente Nros 4-036-97, contenitivo de la Averiguación Sumarial instruida con motivo del delito Militar de DESERCCION, corre inserto Auto de Detención dictado por este Tribunal Militar con fecha 28 de Octubre de 1997, al Soldado (E) VILLARTE PALACIOS JESUS EDUARDO, plaza del 305 Batallón de Ingenieros de Combate "AVEN RAO", y por cuanto hasta la presente fecha y pese a las diligencias encaminadas para lograr su captura, ésta no se ha efectuado, se ordena librar REQUISITORIA, conforme a lo ordenado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar y a objeto de su mayor publicidad, enviase copia de la misma al Ciudadano Vicealmirante (ARV) Ministro de la Defensa, por Órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a los fines de que la haga pública en la prensa capitalina.

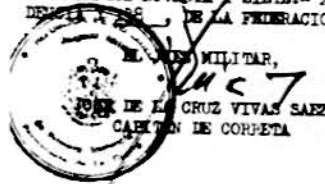
DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: JESUS EDUARDO VILLARTE PALACIOS.
FECHA DE NACIMIENTO: 11-12-77
LUGAR DE NACIMIENTO: CARACAS DISTRITO PUNERAL.
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 14.164.199.
ULTIMA DIRECCION: BARRIO EL NOGAL SANTA LUCIA ESTADO MIRANDA.-

SEÑALES FISIONOMICAS:

CARA: OVALADA - OJOS: PARDOS - BOCA: PEQUEÑA - BIGOTES: NO TIENE - NARIZ: CHATA - PIEL: MORENA - OREJAS: POBLADAS - OREJAS: GRANDES - LARIOS: DELGADOS - CONTEXTURA: REGULAR - CABELLOS: NEGROS - CANTIDAD: ABUNDANTE - TIPO: LISO - PESO: 58 KGS - ESTATURA: 1,74 MTS -

Las autoridades que la presente vieren, se servirán tomar razón de ella y de lograr la captura del Indicado, lo remitirán con las seguridades del caso, al Centro Nacional de Procesados Militares, con sede en Ramo Verde, Los Teques, Estado Miranda, a la Orden de este Tribunal Militar. DADA, FIRMADA, SELLADA Y REPRENDADA EN EL SALON DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE LA GUAYRA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- AÑOS: 187 DE LA INDEPENDENCIA Y 138 DE LA FEDERACION.-



EL SECRETARIO ACC.

OMAR FRANCISCO JIMENEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el punto por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SIZO(RJ) CARLOS ENRIQUE AVILES ROMERO** plaza de 522 B.I.S. "GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA" contra quien obra Auto de Detención de fecha 27/06/97 se ha librado Requisitoria con las inscripciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, 12D1C97 187 * y 138 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SIZO(RJ) CARLOS ENRIQUE AVILES ROMERO** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 27/06/97 por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN**. Se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 208 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviarse copia de ella al Comandante General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Libre Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo) **TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS**. EL SECRETARIO (Fdo) **ST/DA. (RJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ**. Señales del indicado: Nombres **CARLOS ENRIQUE** Apellidos **AVILES ROMERO** Lugar de nacimiento **CIUDAD BOLIVAR-EDO. BOLIVAR**. Fecha de nacimiento **23-02-72** Cédula de Identidad N° **11.533.410** residencia **UNIFICACION HIPODROMO SUR, CASA MD. 10-UTATA-ESTADO BOLIVAR**. Estatura **1.69** peso **60** kgs. color **TRUQUEÑO** ojos **PAZOS** frente **ABUERTA** boca **GRANDE** cabellos **NEGROS** orejas **GRANDES** cara **REDONDA** nariz **REDONDA** barba **ABUNDANTE** Contestura **FUERTE** señales particulares **NINGUNA**. Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leveren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO NEGUAGAS**. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DOCE** días del mes de **DICIEMBRE** de 1997. Años **187** * de la Independencia y **138** * de la Federación -

EL JUEZ EL SECRETARIO
TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS ST/DA. (RJ) JORGE A. DANIELS URBANEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el punto por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SIZO(RJ) WILLIAM LARA QUIJADA** plaza de 5101 COMPAÑIA DE COMANDO, ORGANICA DE LA 51 contra quien obra Auto de Detención de fecha 01D1C97 se ha librado Requisitoria con las inscripciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, 12D1C97 187 * y 138 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SIZO(RJ) WILLIAM LARA QUIJADA** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 01D1C97 por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN**. Se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 208 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviarse copia de ella al Comandante General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Libre Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo) **TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS**. EL SECRETARIO (Fdo) **ST/DA. (RJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ**. Señales del indicado: Nombres **WILLIAM** Apellidos **LARA QUIJADA** Lugar de nacimiento **CUMANA-EDO. SUCRE**. Fecha de nacimiento **10-09-78** Cédula de Identidad N° **12.666.218** residencia **DESCONOCIDA**. Estatura **1.68** mts. peso **68** kgs. color **NEGRO** ojos **NEGROS** frente **SALIENTE** boca **REDONDA** cabellos **CASTAÑO** orejas **REDONDA** cara **REDONDA** nariz **CHATA** barba **SI** Contestura **REGULAR** señales particulares **NINGUNA**. Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leveren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO NEGUAGAS**. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DOCE** días del mes de **DICIEMBRE** de 1997. Años **187** * de la Independencia y **138** * de la Federación -

EL JUEZ EL SECRETARIO
TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS ST/DA. (RJ) JORGE A. DANIELS URBANEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el punto por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SIZO(RJ) ELVIS MANUEL CARABALLO ROMERO** plaza de 5102 ESCUADRO "CHEL. EUSEBIO NÚJICA RAMON" contra quien obra Auto de Detención de fecha 01D1C97 se ha librado Requisitoria con las inscripciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, 12D1C97 187 * y 138 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SIZO(RJ) ELVIS MANUEL CARABALLO ROMERO** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 01D1C97 por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN**. Se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 208 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviarse copia de ella al Comandante General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Libre Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo) **TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS**. EL SECRETARIO (Fdo) **ST/DA. (RJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ**. Señales del indicado: Nombres **ELVIS MANUEL** Apellidos **CARABALLO ROMERO** Lugar de nacimiento **PUNTO CHAL-UNARE 2-MUJANA 15-CASA EDO. 16. ESTADO BOLIVAR**. Fecha de nacimiento **03-02-78** Cédula de Identidad N° **14.118.791**. Estatura **1.69** peso **60** kgs. color **NEGRO** ojos **NEGROS** frente **REDONDA** boca **GRANDE** cabellos **NEGRO-ABUNDANTE** orejas **REDONDA** cara **REDONDA** nariz **REDONDA** barba **NO** Contestura **REGULAR** señales particulares **NINGUNA**. Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leveren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO NEGUAGAS**. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DOCE** días del mes de **DICIEMBRE** de 1997. Años **187** * de la Independencia y **138** * de la Federación -

EL JUEZ EL SECRETARIO
TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS ST/DA. (RJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el punto por el delito de **DESERCIÓN** se le sigue al **SIZO(RJ) JOSE VILASCO** plaza de 522 B.I.S. "GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA" contra quien obra Auto de Detención de fecha 25/06/97 se ha librado Requisitoria con las inscripciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR, 12D1C97 187 * y 138 * - Por cuanto consta de autos que el indicado **SIZO(RJ) JOSE VILASCO** plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 25/06/97 por imputársele el delito militar de **DESERCIÓN**. Se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 208 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviarse copia de ella al Comandante General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Libre Oficio - EL JUEZ MILITAR, (Fdo) **TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS**. EL SECRETARIO (Fdo) **ST/DA. (RJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ**. Señales del indicado: Nombres **JOSE** Apellidos **VILASCO** Lugar de nacimiento **SAN FELIX- EDO. BOLIVAR**. Fecha de nacimiento **30-06-72** Cédula de Identidad N° **11.833.456**. Estatura **1.70** mts. peso **70** kgs. color **TRUQUEÑO** ojos **NEGROS** frente **AMPLIA** boca **REDONDA** cabellos **NEGROS** orejas **GRANDES** cara **LARGA** nariz **PROFUNDADA** barba **ABUNDANTE** Contestura **FUERTE** señales particulares **NINGUNA**. Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leveren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al **DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO NEGUAGAS**. Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los **DOCE** días del mes de **DICIEMBRE** de 1997. Años **187** * de la Independencia y **138** * de la Federación -

EL JUEZ EL SECRETARIO
TUNEL. (RJ) JOSE URBINA VEGAS ST/DA. (RJ) JORGE A. DANIELS URBANEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de DESERCIÓN se le sigue al SLD00. (EJ) BERNARDO MARQUEZ ANGEL LUIS - plaza de 522 B.I.S. "FRANCISCO DE MIRANDA" - contra quien obra Auto de Detención de fecha 08/01/97 - se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR 24 DIC 1997 187 y 138. Por cuanto consta de autos que el indicio SLD00. (EJ) ANGEL LUIS BERNARDO MARQUEZ ANGEL LUIS - plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 08/01/97 - por imputarse el delito militar de DESERCIÓN - se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviarse copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país. Librese Oficio - EL JUEZ MILITAR (Edo) TONEL. (EJ) JOSE URBINA VEGAS. EL SECRETARIO (Edo) ST/2do. (EJ) JORGE ALIRIO DANIELS URBANEZ. Señales del indicio: Nombres ANGEL LUIS Apellidos BERNARDO MARQUEZ Lugar de nacimiento PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR. Fecha de nacimiento 30 MAY 1976. Cédula de Identidad N° 12.893.130. residencia CALLE LA PLANTA N° 7, PUNTA DE MATA, ESTADO MONAGAS. estatura 1.61 Cm. peso 53.2 Gr. color MORENO ojos PARDOS frente ANCHA boca PEQUEÑA cabellos NEGROS onchas GRANDES cara OVALADA nariz NORMAL barba SEMI-ESCARA Contextura NORMAL señales particulares NINGUNA. Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la Republica que leveren esta Requisitoria, se servirá darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indicio, se servirá remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESOS MILITARES DE ORIENTE, LA PICA, ESTADO MONAGAS. Dada, sentada y leída en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR - a los 187 de la Independencia y 138 de la Federación - días del mes de DICIEMBRE de 1997.

187 de la Independencia y 138 de la Federación -

EL SECRETARIO ACC.,
ST/2do. (EJ) JORGE ALIRIO DANIELS U.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Número : 211

Caracas, 05-11-99

Años 189° Y 140°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se otorga, a partir del 09-08-99, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano ELMER RAMON FRANCO MATHIEUS, titular de la cédula de identidad N° 702.051, quien se desempeña en el cargo de INGENIERO FORESTAL III, en virtud del proceso de Reorganización Administrativa, según Decreto Presidencial N° 2.543 publicado en la Gaceta Oficial N° 36.465 del 01/06/98, por un monto mensual de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON TRECE CENTIMOS (Bs 152.818,13), equivalente al 57.50% de su sueldo promedio mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA BOLIVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs 265.770,67).

La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al Programa 07, Partida 4.07, Sub-Partida Genérica 01, Sub-Partida Específica 02, del vigente Presupuesto de Gastos del M.A.R.N.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JESUS ARNALDO PEREZ
Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPUBLICA DE VENEZUELA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

N° 604

Caracas, 3 de noviembre de 1999.

189° y 140°

El Consejo de la Judicatura actuando en Sala Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, en el artículo 11, ordinales 2º, visto lo acordado en Sesión Plenaria de esta misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Se reforma la resolución 1.920 de fecha 11 de mayo de 1999, en los términos que indican los artículos siguientes.

Artículo 2. Se Modifica la Denominación de la Resolución, la cual queda de la siguiente forma:

CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL

Artículo 3. Se agrega un artículo nuevo que llevara el numero 1º y corre la numeración del articulado de la resolución vigente, con sus remisiones correspondientes. Dicho artículo queda redactado así:

"Artículo 1. Se crea la oficina FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL, cuyas atribuciones y reglamentación estarán especificadas conforme a lo señalado en los artículos siguientes."

Artículo 4. Se modifica el Artículo 9 de la resolución vigente, que pasa a ser el Artículo 10, el cual queda redactado así:

"Artículo 10. La Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura informará, dentro del lapso previsto en la Ley de Presupuesto, las estimaciones de los derechos exigibles en el año siguiente por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios y obreros del Organismo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de ese año. La Oficina de Desarrollo Institucional informará al Ministerio de Hacienda las estimaciones correspondientes, a fin de contar con los recursos requeridos."

Artículo 5. Se modifica el Artículo 21 de la resolución vigente, que pasa a ser el Artículo 22, el cual queda redactado así:

"Artículo 22.- Este Reglamento deroga las Resoluciones N° 1689 de fecha 03 de septiembre de 1992 y N° 2249 de fecha 20 de Agosto de 1993, SOBRE EL SERVICIO AUTONOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL"

Artículo 6. Se modifica el Artículo 22 de la resolución vigente, que pasa a ser el Artículo 23, el cual queda redactado así:

"Artículo 23.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día 3 de noviembre de 1999."

Artículo 7. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Nº 1.920 de fecha 11 de mayo de 1999, con las modificaciones incluidas y en el correspondiente texto único, sustitúyanse por las de la presente las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dada, firmada y sellada en Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura, en Caracas a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Comuníquese y Publíquese

ESTHER FRANCOLA RIVA
Presidente

GISELA PARRA MEJIAS
Consejero

TRINA OMAIRA ZURITA
Secretaria (E)

El Consejo de la Judicatura en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica que lo rige en sus artículos 1 y 2, de lo dispuesto en los artículos 8 y 108 de la Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y el artículo 4 del Decreto Nº 2.401 del 25 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.010 del 21 de julio de 1992, que contiene el Reglamento sobre la Constitución, Funcionamiento y Administración de los Fondos de Prestaciones a que se refiere el artículo 74 de la Ley de Régimen Presupuestario, resuelve dictar el siguiente:

CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL

Artículo 1.- Se crea la oficina del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL, cuyas atribuciones y reglamentación estarán especificadas conforme a lo señalado en los artículos siguientes.

Artículo 2.- El presente Reglamento establece las normas que regirán la organización, funcionamiento y control del Fondo de Prestaciones Sociales del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, el cual estará adscrito a la máxima autoridad administrativa del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- El Fondo de Prestaciones Sociales tiene por objeto asegurar el pago a los funcionarios, empleados y obreros al servicio del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, de los derechos exigibles en el año por concepto de las prestaciones contempladas en la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley de Carrera Administrativa, y sus respectivos reglamentos, el Estatuto del

Personal Judicial, la Ley de Carrera Judicial, así como los de igual naturaleza que corresponda pagar conforme a los contratos colectivos.

Artículo 4.- Con cargo a los recursos del Fondo se pagará siempre que exista disponibilidad, los adelantos de prestaciones sociales conferidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 100 del Reglamento de dicha Ley, y cualquier otra disposición de índole legal y/o contractual que regule la materia.

Para el pago de adelantos de prestaciones sociales, se seguirá el procedimiento establecido por el instructivo que regulará este proceso, el cual será elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos y sometido para su aprobación ante la máxima autoridad administrativa del organismo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este reglamento.

Artículo 5.- Los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales se formarán por:

- Los aportes que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se le asignen anualmente en la Ley de Presupuesto;
- Los créditos presupuestarios resultantes de traspasos o de cualquiera otra de las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Ley;
- Los aportes que reciba por cualquier otro medio legal; y
- Los ingresos provenientes de las inversiones autorizadas de conformidad con este Reglamento.

Artículo 6.- El Fondo de Prestaciones Sociales se manejará separadamente del Presupuesto de Gastos del Consejo de la Judicatura; no obstante, los gastos de funcionamiento correspondiente a la gestión del Fondo, estarán previstos en el Presupuesto anual del Organismo.

Artículo 7.- Los recursos del Fondo no podrán ser destinados para:

- Adquirir bienes raíces;
- Prestar dinero a personas naturales o jurídicas;
- Realizar colocaciones a largo plazo en títulos no negociables; y
- Adquirir acciones y obligaciones de empresas.

PARAGRAFO UNICO: A los efectos de este Reglamento, se entenderán como colocaciones a largo plazo aquellas cuyo vencimiento sea superior a los seis (6) meses.

Artículo 8.- La administración, gestión y funcionamiento del Fondo de Prestaciones Sociales estará a cargo del Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, con rango de Jefe de División (Grado 99), quien reportará a la Dirección General de Recursos Humanos y contará con el apoyo de la Dirección General de Administración y Finanzas y de un Comité de Colocaciones integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Uno de los principales será el Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales. Los otros dos (2) miembros principales del Comité de Colocaciones son: El Director General de la Oficina de Desarrollo Institucional y el Director de Finanzas y Contabilidad. Los dos (2) suplentes son: el Director General de Administración y Finanzas y el Consultor Jurídico.

Artículo 9.- La Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales contará con la estructura y el personal definido por el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura.

Artículo 10.- La Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura informará, dentro del lapso previsto en la Ley de Presupuesto, las estimaciones de los derechos exigibles en el año siguiente por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios y obreros del Organismo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de ese año. La Oficina de Desarrollo

Institucional informará al Ministerio de Hacienda las estimaciones correspondientes, a fin de contar con los recursos requeridos.

Artículo 11.- El Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, sobre la base de los recursos asignados al Fondo y de las estimaciones de los derechos exigibles a que se refiere el literal b) del artículo 16 del presente Reglamento, determinará la masa de recursos que podrá ser colocada en inversiones temporales, lo cual informará al Comité de Colocaciones.

Artículo 12.- El Comité de Colocaciones decidirá sobre los instrumentos financieros en que serán invertidos los recursos determinados conforme al artículo anterior y los montos correspondientes a cada una de esas inversiones, siempre preservando los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad. A tales efectos, mensualmente solicitará y oír la opinión del Banco Central de Venezuela sobre esta materia.

Una vez seleccionados los bancos o instituciones financieras donde se invertirán los recursos del Fondo, el Comité de Colocaciones elaborará una minuta que suscribirán los miembros del Comité, en la cual se dejará constancia de las informaciones Recabadas, de las gestiones realizadas y de las decisiones adoptadas. Con fundamento en estas decisiones, el Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales procederá a efectuar las inversiones correspondientes.

PARAGRAFO UNICO: El Comité de Colocaciones no podrá autorizar inversiones en una misma institución o grupo financiero que representen más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos determinados conforme a lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 13.- La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura practicará periódicamente el control posterior, en cuanto a los mecanismos de contabilización y control de las operaciones, además de los requisitos de legalidad y sinceridad de los pagos.

Artículo 14.- Todas las colocaciones de fondos, las cuentas corrientes, de ahorros, de activos líquidos y cualquier otro instrumento de similar naturaleza deberán ser abiertos a nombre del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL**, y se movilizarán mediante firmas mancomunadas del Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales y el Director de Finanzas y Contabilidad.

Artículo 15.- Son atribuciones y deberes del Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales:

- a) Abrir, movilizar y cancelar la Cuenta Corriente principal donde serán depositados los recursos asignados al Fondo de Prestaciones Sociales del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, señalados en el artículo 4º de este Reglamento, y con cargo a la cual serán efectuados todos los pagos por concepto de prestaciones sociales que correspondan a los empleados y obreros del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, o a sus legítimos herederos, cuando proceda, así como los adelantos de Prestaciones Sociales que se contrae en el artículo 3 del presente Reglamento;
- b) Convocar a los miembros del Comité de Colocaciones a las reuniones que deban realizarse para discutir y decidir lo pertinente en relación con la inversión de los recursos del Fondo.

- c) Adquirir y cancelar los instrumentos financieros en los cuales se inviertan temporalmente los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y lo autorizado por el Comité de Colocaciones, al que deberá rendir cuenta de las gestiones realizadas en tal sentido;
- d) Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes, de ahorros, de activos líquidos y otras de naturaleza similar en los bancos y demás instituciones financieras en las cuales se efectúen las colocaciones, a los fines de facilitar el depósito del producto de tales inversiones.
- e) Llevar la contabilidad del Fondo de Prestaciones Sociales y demás registros auxiliares de información financiera que se prescriban;
- f) Efectuar los pagos por concepto de Prestaciones Sociales, sobre la base de las liquidaciones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos;
- g) Efectuar los pagos por concepto de adelantos de prestaciones sociales conforme a lo previsto en el artículo 3º del presente Reglamento y demás disposiciones dictadas al respecto;
- h) Firmar los documentos y la correspondencia que se originen de la gestión del Fondo de Prestaciones Sociales;
- i) Suministrar mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos, información sobre la administración del Fondo, sin perjuicio del informe anual que deberá ser presentado a la máxima autoridad administrativa del Organismo o de los informes que en cualquier momento éste le requiera.
- j) Formar y rendir la cuenta del Fondo de Prestaciones Sociales de acuerdo con las instrucciones que prescriba la Contraloría General de la República; y
- k) Las demás que le asigne la máxima autoridad administrativa del Organismo.

Artículo 16.- Son atribuciones y deberes del Director General de Recursos Humanos:

- a) Suministrar a la Oficina de Desarrollo Institucional la información a que se refiere el artículo 9º de este Reglamento;
- b) Mantener y suministrar información actualizada al Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, acerca de los derechos causados y exigibles por concepto de prestaciones sociales de los empleados y obreros del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial;
- c) Solicitar las ordenaciones de pago correspondientes para materializar la asignación de los recursos presupuestados;
- d) Elaborar las liquidaciones de prestaciones sociales y tramitarlas oportunamente ante la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, así como también lo relativo a los adelantos previstos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e) Las demás que le asigne la máxima autoridad administrativa del Organismo.

Artículo 17.- Son atribuciones y deberes de los miembros del Comité de Colocaciones:

- a) Solicitar y oír mensualmente la opinión del Banco Central de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11º de este Reglamento, independientemente de las demás informaciones que puedan requerir de otras instituciones financieras;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, a fin de decidir acerca de las colocaciones de los fondos determinados conforme a lo previsto en este Reglamento y suscribir la minuta correspondiente; y
- c) Las demás que les asigne la máxima autoridad administrativa del Organismo.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXVII — MES I Número 36.825

Caracas, martes 9 de noviembre de 1999

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a Resolución de fecha 5 de marzo de 1996

Publicada en la Gaceta Oficial N° 35.916.

Esta Gaceta contiene 64 Págs. Precio Bs. 1.690

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El Director de la Imprenta Nacional y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

Se hace del conocimiento público que el expendio de la Gaceta Oficial, ordinaria o extraordinaria, no tiene restricciones de ninguna clase, ni sus precios son alterados en la taquilla de venta, pero que cualquier revendedor tiene que tener autorización escrita para comercializarla, además del comprobante de venta, disponibles a exhibirlos, sin cuyos requisitos le puede ser decomisado el producto por las autoridades competentes.

Artículo 18.- El Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura prestará colaboración a la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, por intermedio de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, a los efectos de la tramitación y pago de las prestaciones sociales y de los adelantos de las mismas, previstos en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Los pagos indebidos de prestaciones o de adelantos de éstas, que se originen por errores en las liquidaciones realizadas y que causen perjuicio al Fondo, serán imputables directamente al funcionario que los autorice, quien responderá por los daños causados al patrimonio público de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 20.- El funcionario responsable de autorizar las liquidaciones de prestaciones sociales y adelantos de éstas, deberá garantizar las resultas de su gestión mediante constitución de caución real, fianza o seguro según lo establecido en la normativa legal vigente. Igual garantía deberá prestar el Jefe de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales, por lo que respecta a la gestión del Fondo.

Artículo 21.- Los recursos del Fondo no utilizados al término de la vigencia de cada ejercicio presupuestario, se aplicarán a los derechos exigibles en los siguientes ejercicios fiscales.

Artículo 22.- Este Reglamento deroga las Resoluciones N° 1689 de fecha 03 de septiembre de 1992 y N° 2249 de fecha 20 de Agosto de 1993, SOBRE EL SERVICIO AUTONOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PODER JUDICIAL.

Artículo 23.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día 3 de noviembre de 1999.

Artículo 24.- Todo lo no previsto en este Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 108 de la ley Orgánica del Trabajo.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, en Caracas a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Comuníquese y Publíquese

ESTHER FRANCO LA RIVA
Presidente

GI SELA PARRA MEJIAS
Consejero

TRINA OMAIRA ZURITA
Secretaria (E)